



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADELCUSCO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN

TESIS

Los mecanismos implementados por la SUNAT y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN**

Presentado Por

Br. Laura Quispe Abarca

ASESOR

Dr. Federico Holgado Abarca

CODIGO ORCID

N° 0000-0003-2800-4938,

CUSCO – PERÚ

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución N° CU-303-2020-UNSAAC de 03.09.2020)

El que suscribe asesor de la trabajo de investigación “Los mecanismos implementados por la SUNAT y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.. Presentada por la bachiller LAURA QUISPE ABARCA. Para optar al Grado académico de MAESTRO EN CONTABILIDAD MENCIÓN TRIBUTACIÓN.

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido por una (01) vez, mediante el software anti plagio, conforme al artículo 6° del presente reglamento y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de : 5%

Evaluaciones y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación, tesis, textos, libros, revistas, artículos científicos, material de enseñanza y otros (art. 7, inc 2 y 3)

Porcentaje	Evaluación y acciones	Marque con una X
De 1 al 10%	No se considera plagio	X
Del 11 al 30%	Devolver al usuario para las correcciones	
Mayores a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a ley	

Por tanto en mi condición de Asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera hoja del reporte del software anti plagio.

Cusco, 07 de septiembre de 2022



Dr. CPC Federico Holgado Abarca
DNI N° 23904134
ORCID 0000-0003-2800-4938

NOMBRE DEL TRABAJO

**TESIS LAURA QUISPE ABARCA 0609202
2.docx**

AUTOR

Laura Quispe Abarca

RECUENTO DE PALABRAS

33074 Words

RECUENTO DE CARACTERES

184074 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

173 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.3MB

FECHA DE ENTREGA

Sep 7, 2022 6:41 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 7, 2022 6:43 AM GMT-5**● 5% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 4% Base de datos de Internet
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 2% Base de datos de trabajos entregados

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 20 palabras)

DEDICATORIA

Dedico esta Tesis en primer lugar a Dios y la Virgen de Guadalupe, quienes me dieron las fuerzas necesarias y suficientes para cumplir con este objetivo en mi vida profesional.

A mi querido Padre Eulogio y hermana Vilma Susana que desde el cielo siempre me han guiado con su luz.

Con todo mi amor a mi adorada madre Otilia que es el pilar y una de las personas más importante de mi vida.

A mi querida hija Laura Guadalupe, por ser la razón de mi vida, el motor y motivo para el logro de este Objetivo.

A mis queridos hermanos Moisés, José y Nelly, por enseñarme que a pesar de todas las dificultades y pruebas que la vida nos pone, podemos salir adelante y alcanzar nuestros objetivos, con mucho esfuerzo y dedicación.

A mis queridos sobrinos por su inmenso cariño y amor

A mis cuñadas por su afecto y cariño.

LAURA QUISPE ABARCA

AGRADECIMIENTO

A Dios y la Virgen de Guadalupe, por estar siempre a mi lado, cuidándome y dándome fortaleza para seguir adelante.

A mí entrañado padre y mi querida hermana en el cielo, quienes me han enseñado que con esfuerzo y dedicación se logran nuestros objetivos y de quienes siempre he sentido el apoyo y la fuerza en todo momento.

A mi adorada madre, que junto a mí querido padre me dieron la vida y me enseñaron a nunca rendirme a pesar de las adversidades de la vida.

A mis docentes de la Maestría en Tributación, por haber sido parte importante del logro de este objetivo, y en especial a mi Asesor Dr. Federico Holgado Abarca, por su paciencia, apoyo y profesionalismo en todo el proceso de la elaboración de mi trabajo de Investigación.

A la empresa Perú Vía S.A.C. por haberme permitido realizar dicha investigación.

LAURA QUISPE ABARCA

Índice general

Índice general	III
Lista de tablas	VI
Lista de Ilustraciones	VIII
Lista de figuras	IX
RESUMEN.....	X
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN	XII
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.1. Situación Problemática	13
1.2. Formulación del problema	18
a. Problema general	18
b. Problemas específicos	18
1.3. Justificación de la investigación	18
1.4. Objetivos de la investigación	19
a. Objetivo general	19
b. Objetivos específicos.....	19
II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	21
2.1. Bases Teóricas	21
2.1.1. Las empresas en tiempos de COVID-19.....	21
2.1.2. Administración tributaria	26
2.1.3. Empresa Perú Vía S.A.C.....	41
2.2. Marco Conceptual.....	44
2.3. Marco legal.....	45
2.3.1. Normativa respecto a las empresas de Agencias de Viaje y Transporte de pasajeros:	45

2.3.2.	Normativa respecto a los mecanismos implementados por la SUNAT iniciales	47
2.4.	Antecedentes Empíricos de la Investigación.....	93
2.4.1.	Antecedentes internacionales	93
2.4.2.	Antecedentes nacionales	94
2.4.3.	Antecedentes locales.....	97
III.	HIPÓTESIS Y VARIABLES	99
3.1.	Hipótesis.....	99
a.	Hipótesis general	99
b.	Hipótesis específicas	99
3.2.	Identificación de variables e indicadores	99
3.3.	Operacionalización de variables	101
IV.	METODOLOGÍA	103
4.1.	Ámbito de estudio: localización política y geográfica.....	103
4.2.	Tipo y nivel de investigación	103
4.3.	Unidad de análisis.....	104
4.4.	Población de estudio	104
4.5.	Tamaño de muestra	104
4.6.	Técnicas de selección de muestra	105
4.7.	Técnicas e instrumentos de recolección de información	105
4.8.	Técnicas de análisis e interpretación de la información	106
4.9.	Técnicas de contrastación de hipótesis	106
V.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	107
5.1.	Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados	107
5.1.1.	Análisis e interpretación de los resultados del análisis documental.....	107
5.1.2.	Análisis e interpretación de los resultados de la encuesta	115

5.1.3. Resultados de la relación que tuvieron los mecanismos implementados por la SUNAT con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID 19, en la empresa Perú Vía SAC, de la ciudad del Cusco periodo 2021.	143
5.2. Prueba de hipótesis	147
5.3. Discusión de resultados.....	153
CONCLUSIONES	154
RECOMENDACIONES	156
BIBLIOGRAFÍA	158
ANEXOS.....	161
a. Matriz de Consistencia	162
b. Captura de consulta de RUC.....	163
c. Cuestionario	164
d. Guía de entrevista.....	166

Lista de tablas

Tabla 1: Mecanismos implementados por la SUNAT a inicios del COVID 19.	71
Tabla 2: Mecanismos implementados por la SUNAT en el periodo de estudio	92
Tabla 3: Relación de los mecanismos Incentivadores con las obligaciones tributarias en tiempo de COVID 19	110
Tabla 4: Relación de los mecanismos Preventivos con las obligaciones tributarias en tiempo de COVID 19	112
Tabla 5: Relación de los mecanismos Represores con las obligaciones tributarias en tiempo de COVID 19	114
Tabla 6: ¿Participan en los sorteos de comprobantes de pago promovidos por la SUNAT?	115
Tabla 7: ¿Realizan actualizaciones de datos de la ficha RUC de la empresa?	116
Tabla 8: ¿Utilizan la clave SOL generada en la plataforma virtual de la SUNAT?	117
Tabla 9: ¿Han recibido llamadas y mensajes preventivos de vencimientos de obligaciones tributarias por parte de la SUNAT?	118
Tabla 10: ¿La SUNAT les perdono multas por no declarar a tiempo sus tributos?	119
Tabla 11: ¿La SUNAT logra informar de novedades o de nuevas categorías especiales en relación a sus tributos?	120
Tabla 12: ¿Tienen conocimiento de alguna campaña de formalización que ofrece la SUNAT?	121
Tabla 13: ¿Con que frecuencia realiza la actualización de datos de la empresa en la plataforma de la SUNAT?	122
Tabla 14: ¿La empresa obtiene ventajas por la utilización de sus comprobantes de pago en las actividades de la empresa?	123
Tabla 15: ¿Le resulta beneficioso utilizar los libros contables electrónicos contemplados por la SUNAT?	124
Tabla 16: ¿La SUNAT ofrece algún incentivo para cumplir con el sustento de los bienes que la empresa posee?	125
Tabla 17: ¿Es importante cumplir las obligaciones tributarias porque existen multas?	126
Tabla 18: ¿El comiso de bienes es un proceso fácil de solucionar?	127
Tabla 19: ¿Considera como un proceso dificultoso el cierre temporal de establecimientos?	128
Tabla 20: ¿La empresa cumple con las declaraciones de sus tributos en las fechas correspondientes?	129
Tabla 21: ¿Con que frecuencia revisa su información registrada en su ficha ruc?	130
Tabla 22: ¿Con que frecuencia utiliza sus comprobantes de pago en las actividades de la empresa?	131
Tabla 23: ¿Suele revisar que la información de sus libros contables se encuentre actualizado?	132
Tabla 24: ¿La empresa cumple con realizar los pagos de sus tributos cuando corresponde?	133
Tabla 25: ¿La empresa presentó la cancelación de multas con regularidad?	134
Tabla 26: ¿La empresa presenta algunas sanciones por cumplir las obligaciones tributarias fuera de tiempo?	135
Tabla 27: ¿La empresa se sometió a alguna retención o fue agente de retención?	136
Tabla 28: ¿La empresa se sometió a alguna percepción o fue agente de percepción?	137

<i>Tabla 29: ¿Utilizan los montos de retención o percepción que han obtenido?</i>	138
<i>Tabla 30: Relación de los mecanismos con las obligaciones tributarias</i>	144
<i>Tabla 31: Tabla de contingencia HG</i>	147
<i>Tabla 32: Prueba Chi-cuadrado HG</i>	148
<i>Tabla 33: Tabla de contingencia HE1</i>	149
<i>Tabla 34: Prueba Chi-cuadrado HE1</i>	149
<i>Tabla 35: Tabla de contingencia HE2</i>	150
<i>Tabla 36: Prueba Chi-cuadrado HE2</i>	151
<i>Tabla 37: Tabla de contingencia HE3</i>	152
<i>Tabla 38: Prueba Chi-cuadrado</i>	152

Lista de Ilustraciones

<i>Ilustración 1: Situación de empresas sin ingresos según (SURA, 2020)</i>	23
<i>Ilustración 2: Primeras medidas tributarias ante el coronavirus en distintos países. (González, 2020)</i>	24
<i>Ilustración 3: Clasificación de las obligaciones tributarias. (Villegas Levano, 2020)</i>	39
<i>Ilustración 4: Recaudación de impuestos en el 2020</i>	52
<i>Ilustración 5: Primeras prórrogas en declaraciones juradas en tiempo de COVID -19 anual</i>	54
<i>Ilustración 6: Primeras prórrogas en declaraciones juradas en tiempo de COVID -19 mensual”</i>	55
<i>Ilustración 7: Incorporación al sistema electrónico</i>	70

Lista de figuras

<i>Figura 1: ¿Participan en los sorteos de comprobantes de pago promovidos por la SUNAT?</i>	<i>115</i>
<i>Figura 2: ¿Realizan actualizaciones de datos de la ficha RUC de la empresa?.....</i>	<i>116</i>
<i>Figura 3: ¿Utilizan la clave SOL generada en la plataforma virtual de la SUNAT?.....</i>	<i>117</i>
<i>Figura 4: ¿Han recibido llamadas y mensajes preventivos de vencimientos de obligaciones tributarias por parte de la SUNAT?.....</i>	<i>118</i>
<i>Figura 5: ¿La SUNAT les perdono multas por no declarar a tiempo sus tributos?.....</i>	<i>119</i>
<i>Figura 6: ¿La SUNAT logra informar de novedades o de nuevas categorías especiales en relación a sus tributos?.....</i>	<i>120</i>
<i>Figura 7: ¿Tienen conocimiento de alguna campaña de formalización que ofrece la SUNAT?....</i>	<i>121</i>
<i>Figura 8: ¿Con que frecuencia realiza la actualización de datos de la empresa en la plataforma de la SUNAT?.....</i>	<i>122</i>
<i>Figura 9: ¿La empresa obtiene ventajas por la utilización de sus comprobantes de pago en las actividades de la empresa?.....</i>	<i>123</i>
<i>Figura 10: ¿Le resulta beneficioso utilizar los libros contables electrónicos contemplados por la SUNAT?.....</i>	<i>124</i>
<i>Figura 11: ¿La SUNAT ofrece algún incentivo para cumplir con el sustento de los bienes que la empresa posee?.....</i>	<i>125</i>
<i>Figura 12: ¿Es importante cumplir las obligaciones tributarias porque existen multas?.....</i>	<i>126</i>
<i>Figura 13: ¿El comiso de bienes es un proceso fácil de solucionar?.....</i>	<i>127</i>
<i>Figura 14: ¿Considera como un proceso dificultoso el cierre temporal de establecimientos?.....</i>	<i>128</i>
<i>Figura 15: ¿La empresa cumple con las declaraciones de sus tributos en las fechas correspondientes?.....</i>	<i>129</i>
<i>Figura 16: ¿Con que frecuencia revisa su información registrada en su ficha ruc?.....</i>	<i>130</i>
<i>Figura 17: ¿Con que frecuencia utiliza sus comprobantes de pago en las actividades de la empresa?.....</i>	<i>131</i>
<i>Figura 18: ¿Suele revisar que la información de sus libros contables se encuentre actualizado?.....</i>	<i>132</i>
<i>Figura 19: ¿La empresa cumple con realizar los pagos de sus tributos cuando corresponde?.....</i>	<i>133</i>
<i>Figura 20: ¿La empresa presentó la cancelación de multas con regularidad?.....</i>	<i>134</i>
<i>Figura 21: ¿La empresa presenta algunas sanciones por cumplir las obligaciones tributarias fuera de tiempo?.....</i>	<i>135</i>
<i>Figura 22: ¿La empresa se sometió a alguna retención o fue agente de retención?.....</i>	<i>136</i>
<i>Figura 23: ¿La empresa se sometió a alguna percepción o fue agente de percepción?.....</i>	<i>137</i>
<i>Figura 24: ¿Utilizan los montos de retención o percepción que han obtenido?.....</i>	<i>138</i>

RESUMEN

La presente investigación tuvo como propósito explicar la relación que tienen los mecanismos implementados por la SUNAT con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021. La metodología utilizada para una investigación de tipo básica, nivel correlacional, con un diseño no experimental y enfoque cuantitativo. Para lo cual se utilizó los instrumentos ficha de entrevistas, cuestionario, ficha de análisis documentario y una ficha de observación, donde los análisis documentarios y la ficha de observación fueron aplicados a las notas de prensa publicadas por la SUNAT en tiempo de COVID-19; y los demás instrumentos sobre el personal administrativo y contable de la empresa. Donde se tuvo como resultados que la relación entre los mecanismos implementados por la SUNAT, y el cumplimiento de las obligaciones tributarias se dio por medio de las obligaciones sustantivas y funcionales. De este modo se concluye que, los mecanismos implementados por la SUNAT causaron efectos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021, la que fue aceptada por la prueba de Chi-cuadrado con un grado de significación de 0.016.

Palabras clave: obligaciones tributarias, COVID-19, mecanismos, SUNAT.

ABSTRACT

The purpose of this research was to explain the relationship between the mechanisms implemented by SUNAT and compliance with tax obligations in time for COVID-19, in the company Perú Vía S.A.C. in the city of Cusco, period 2021. The methodology used for applied research was correlational, with a non-experimental design and quantitative approach. The instruments used were an interview form, a questionnaire, a document analysis form and an observation form, where the document analysis and the observation form were applied to the press releases published by SUNAT during COVID-19; and the other instruments were applied to the company's administrative and accounting staff. The results showed that the relationship between the mechanisms implemented by SUNAT and compliance with tax obligations was through substantive and functional obligations. In this way it is concluded that the mechanisms implemented by SUNAT caused effects on the fulfilment of the tax obligations in time of COVID-19, in the company Perú Vía S.A.C. of the city of Cusco, period 2021, which was accepted by the Chi-square test with a degree of significance of 0.016.

Keywords: *tax obligations, COVID-19, mechanisms, SUNAT.*

INTRODUCCIÓN

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO.

Para cumplir las bases del actual Reglamento de Grados y Títulos de la ESCUELA DE POSGRADO de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, se coloca a vuestra disposición el presente trabajo de investigación intitulado **“LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA SUNAT Y SU RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN TIEMPO DE COVID-19, EN LA EMPRESA PERÚ VÍA S.A.C. DE LA CIUDAD DEL CUSCO, PERIODO 2021.”** con la intención de optar al Grado Académico de Magister en Contabilidad Mención Tributación

Se realizó el presente trabajo de investigación en vías de estudiar, identificar y explicar la relación de los mecanismos implementados por la SUNAT con el cumplimiento de obligaciones tributarias, en la situación real de una empresa que se ha mantenido durante el tiempo de COVID-19.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación Problemática

A nivel internacional, la presencia de esta pandemia ha afectado sobre todos los países, y cada uno ha intentado enfrentar estos cambios bajo sus propias reglas.

Como se ha señalado en el Informe Especial COVID-19 N° 2 de la CEPAL publicado a finales año 2020, la región ha pasado por un período de bajo crecimiento caracterizado por la existencia de déficits gemelos --de la cuenta corriente y fiscal-- durante la última década. En términos generales, los ingresos públicos en la región se han estancado y han sido insuficientes para cubrir el creciente nivel del gasto público. Este desequilibrio ha conllevado déficits persistentes, globales y primarios, y un aumento del nivel de la deuda pública. En este sentido, la evolución de las cuentas fiscales en la última década ha dejado a la región en una débil posición para hacer frente a la crisis actual. (CEPAL, 2021)

La importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, ha cobrado aún más importancia en la actualidad, donde es imprescindible contar con mayor captación de tributos; pero, bajo la perspectiva que ha ocasionado la COVID-19 no se logró captar dichos ingresos hacia las arcas del estado. Donde cada país ha visto modos de determinar un sistema tributario más fortalecido, capaz de poder administrar los tributos que cada nación, de manera que se garantice el avance de cada país en función a sus ingresos. Se resalta el hecho de que, cada tributo tiene su propia organización e inconvenientes, y más ahora, donde la coyuntura actual en cuanto a la renta de personas y empresas se ha visto aún más debilitada, que incluso ha causado cierre de empresas por consiguiente el desempleo.

A pesar de que las empresas grandes puedan solventar de algún modo los ingresos, y de esta manera lograr cumplir con los tributos. La situación no es tan simple, cuando las organizaciones

y personas que pagaban o cumplían con sus tributos, ahora ya no lo puedan realizar, y la causa no es exactamente que, no lo deseen o estén evadiendo estas obligaciones; si no, que a causa de tener que cumplir los tributos, han incurrido en egresos que afectaron a sus empresas donde los ingresos no resultaban suficientes causando incluso su extinción. Queda claro que, a pesar que los tributos sean fuentes de ingresos para la administración pública, también simboliza una parte significativa de los ingresos de la personas naturales o jurídicas, y realizar mecanismos usuales para poder incitar el cumplimiento de los tributos, tienen que considerar todos los puntos de vista además de ser adecuados, ya que en vez de lograr un nivel alto de cumplimientos de tributos pueda causar que las personas dejen de lado la tributación, y baje el nivel de cumplimiento por causa de mecanismos mal diseñados.

A nivel nacional, ante este panorama del COVID-19, el Poder Ejecutivo podrá legislar en materia tributaria a través de Decretos Legislativos, ciñéndose a los aspectos señalados en la referida Ley. Si bien estas medidas son convenientes, estas no alcanzan a aquellos contribuyentes que estén por encima de los umbrales establecidos en las normas. En términos generales, el aplazamiento de las obligaciones tributarias no es aplicable para las grandes empresas, las cuales están obligadas a cumplir conforme a los cronogramas originales pre Estado Nacional de Emergencia. (Sotomayor, 2021).

Durante la coyuntura de la pandemia, el estado peruano ha venido estableciendo modos de cómo hacer que los tributos lleguen a cumplirse en cuanto se refiere a su cancelación, para esto se han venido estableciendo decretos legislativos; más a pesar que estas legislaciones que son dirigidas a empresas específicas, existen factores mucho más relevantes donde se ha preferido no acatar o cumplir con las mismas.

Por otra parte, diversas empresas se vieron obligadas a cerrar sus negocios por causa de la baja rentabilidad que generaban las mismas y las restricciones establecidas por el gobierno; ya que

durante meses sus negocios estuvieron inoperativos a causa del aislamiento. Sin embargo, el poder ejecutivo dio las facilidades para aquellos microempresarios que se vieron afectados por la pandemia, que después de todo las empresas puedan reactivarse a medida que se podía controlar la pandemia. De allí que muchas más empresas fueron beneficiadas y otras no, donde los mecanismos que genera la administración pública para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias tuvieron que jugar un papel muy importante.

Es así, que a nivel nacional ha venido desarrollándose entre otras medidas que permitan dar un respaldo adecuado al empresariado peruano, para que este pueda seguir desarrollando sus actividades. A pesar de eso, no muchas organizaciones han sobrevivido al proceso de cuarentena por la COVID-19, situación similar a la que han estado sufriendo también otros países. Por lo tanto, un sistema tributario no solo puede ser afectado por las situaciones internas, sino también por procesos críticos ocasionados de manera externa, donde la legislación se debería de adecuar a cada situación, para que logre legislar de manera más eficaz el cumplimiento de los tributos. Por lo que sí es meritorio, dar paso a su posible suspensión o sanción a causa del proceso no realizado, ya que esta situación presenta una relación directa con las finanzas públicas del estado.

La región del Cusco no se encuentra fuera de las ciudades donde se presenta altos casos de contribuyentes que incumplen con las obligaciones tributarias, dado que se ha observado que diversas empresas no emiten comprobantes de pago y no declaran sus ingresos a SUNAT. Actualmente las microempresas se han ido dedicando a rubros específicos, a nivel local, aunque se resaltan dos grupos grandes: donde unos han ido direccionados a la compra y venta de productos, mientras otros se han ido adjuntando al sector turismo. Siendo Cusco una de las ciudades más enfocadas al desarrollo del turismo, como fuente principal para el desarrollo económico de la población. Por lo que una gran parte de los negocios, obtienen algún tipo de

beneficios del sector turismo; los tributos también han venido originándose con más incremento de estas fuentes donde es común el hecho de no cumplir con las obligaciones tributarias.

Los procesos de cumplimiento de tributos para estas empresas, dentro del contexto del COVID-19, han ido variando donde el sector de servicios ha venido sufriendo cambios como ir más direccionado a clientes locales, donde el uso de los comprobantes de pago ha dejado de ser válida; como también se pudo señalar un incremento en los procesos de compra y venta de bienes muebles e inmuebles. Existen varios casos donde, uno de los motivos del incumplimiento de los tributos, no han sido factores de evasión o elución, sino existe casos de nuevos empresarios que no han tenido el conocimiento necesario para poder cumplir con las exigencias de tributar, o la falta de orientación ya sea por un especialista, o simplemente por los costos que incurría también contratar uno. Situaciones que causan incumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas, y por ende las multas, o sanciones.

Entonces la presente investigación llevará a cabo un estudio específico en la empresa Perú Vía S.A.C., ubicado en Mariscal Gamarra, en la Ciudad del Cusco, la cual se dedica a ser una agencia de viajes y realizar transporte de pasajeros. Se estudiará esta empresa como caso particular, de manera que se pueda analizar y como caso referencial de las empresas de turismo que antes de la pandemia se han ido incrementando en la ciudad del Cusco y que han sido afectadas por la coyuntura del COVID-19, donde cobra importancia los mecanismos implementados por parte de SUNAT, para este tipo de empresas, siendo estas en gran cantidad, influiría de manera directa a la captación de tributos.

Los mecanismos implementados por parte de la SUNAT se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la organización en tiempo del COVID-19, situación que podrá determinar en relación a si lograron incentivar, o causar una mayor informalidad en las empresas, u otros efectos; de allí el problema descrito, donde resulta necesario poder

comprender como estos mecanismos pueden lograr incrementar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, frente a que la empresa no alcanzaría una rentabilidad esperada, por lo que un cierre temporal o permanente del establecimiento, lo único que causaría podría ser incitar el miedo en el contribuyente y no el cumplimiento de sus obligaciones.

Para reducir la problemática descrita, se propone que se implemente mecanismos por parte de la SUNAT acordes a la realidad que la COVID-19 exige y la nueva realidad que resultará de ésta, ya que los mecanismos son implementados con fines de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, prevenir la evasión de impuestos y sancionar cualquier vulneración de la normativa tributaria; tales mecanismos permitirán llevar un control adecuado sobre la declaración y pago de los impuestos, los cuales por lo general están anexadas al nivel de ingresos que cada empresa tenga, sobre todo en empresas del sector turismo o las que están dedicadas al transporte, de modo que sean más contribuyentes que cumplan con todos sus tributos, y también sientan que de esta manera pueden lograr que sus empresas se conviertan en más competitivas, de esta manera se puede considerar que un mecanismo debe ir también acorde a lo que las empresas están soportando, además de poder permitir su crecimiento, de modo que al poder crecer como empresa pueda también ser de mayor apoyo para la economía del País, y sobre todo de la sociedad que los rodea.

A partir de todo lo descrito se determinan los problemas siguientes, que toma la dirección de la investigación:

1.2. Formulación del problema

a. Problema general

¿De qué manera los mecanismos implementados por la SUNAT se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021?

b. Problemas específicos

- ¿Cómo los mecanismos incentivadores se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021?
- ¿De qué forma los mecanismos preventivos se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021?
- ¿De qué manera los mecanismos represores se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021?

1.3. Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación ayudará de manera directa a la empresa Perú Vía S.A.C., ya que se identificará los problemas que se presentan acerca de los mecanismos implementados por la SUNAT en tiempos de pandemia; y la relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de esa forma se pueda mejorar la gestión tributaria de dicha empresa, la investigación se realizará bajo una encuesta directa a los trabajadores de la empresa Perú Vía S.A.C., con los resultados pretendemos contribuir a la identificación de los

mecanismos implementados por SUNAT y como estos se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la coyuntura del COVID 19.

El presente estudio permitirá conocer los diferentes mecanismos implementados por la SUNAT y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la investigación tiene utilidad metodológica debido a que se seguirá el proceso de acuerdo a la metodología de la investigación se diseñará el instrumento para la recolección de información necesaria para conocer la realidad sobre los mecanismos implementados por SUNAT y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, para luego procesarlos y analizarlos; de esta forma la investigación tendrá fundamento metodológico y podrá servir para otras investigaciones similares.

1.4.Objetivos de la investigación

a. Objetivo general

Explicar de qué manera los mecanismos implementados por la SUNAT se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.

b. Objetivos específicos

- Determinar cómo los mecanismos incentivos se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.
- Determinar de qué forma los mecanismos preventivos se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.

- Determinar de qué manera los mecanismos represores se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.

II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Bases Teóricas

2.1.1. *Las empresas en tiempos de COVID-19*

La COVID-19 ha cambiado las reglas de juego, trastocado hábitos y alterado prioridades, cortocircuitando aquellos modelos de gestión empresarial más tradicionales. Una emergencia inesperada en forma de virus global ha precipitado consecuencias nefastas para la actividad económica, causando profundas cicatrices materiales y heridas intangibles en la estrategia de negocio de la mayoría de las organizaciones de todo el mundo.

Ante esta derivada todavía inconclusa, consejos de administración y equipos directivos han tenido que priorizar el ahora, encarando los retos financieros, operativos y organizacionales propiciados por la pandemia. Remodelar sus rutinas profesionales, reestructurarse e innovar, para ofrecer respuesta inmediata a una demanda dinámica, en evolución continua. Adaptarse a las necesidades cambiantes de todas las partes implicadas (trabajadores, proveedores, clientes, accionistas...) y establecer, sin apenas margen de maniobra y error, nuevas formas para subsistir y crecer. Todo ello con el objetivo inalienable de gestionar de la mejor manera posible el shock económico y humano causado por esta crisis sistémica.

2.1.1.1. *La COVID-19*

La enfermedad por coronavirus (COVID 19) es una enfermedad infecciosa causada por un coronavirus descubierto recientemente. “La mayoría de las personas infectadas por el virus de la COVID-19 presentan cuadros respiratorios de leves a moderados y se recuperan sin tratamiento especial. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas o cáncer, tienen más probabilidades de presentar un cuadro grave.

La mejor manera de prevenir y frenar la transmisión es estar bien informado sobre el virus de la COVID-19, la enfermedad que causa y el modo en que se propaga. Protéjase y proteja a los demás contra la infección lavándose las manos o usando un gel hidroalcohólico con frecuencia y no tocándose la cara. El virus de la COVID-19 se propaga principalmente a través de las gotículas de saliva o las secreciones nasales que se generan cuando una persona infectada tose o estornuda, por lo que es importante que también tome precauciones al toser y estornudar (por ejemplo, tapándose la boca con el codo flexionado)". (OMS, 2021)

2.1.1.2. Manejo de ingresos en empresas en tiempos de COVID-19

Según un estudio de JP Morgan, que analizó el movimiento bancario y de caja diaria (ingresos y egresos) de 570.000 pequeñas y medianas empresas estadounidenses, en Estados Unidos una PYME puede “resistir” en promedio, como máximo, 27 días sin facturación. Estos resultados son para Estados Unidos que siendo un país desarrollado, con un grado de “informalidad” mucho menor y un nivel de bancarización mucho más elevado que en América Latina. (SURA, 2020)

Nuestra situación económica y las PYMEs están en “modo supervivencia” y tienen con un tiempo muy corto de lo que se piensa para sobrevivir a la crisis sanitaria. El primer paso para que la economía no colapse en las próximas semanas (con el cierre de empresas y aumento del desempleo) es hallar formas adecuadas para que las empresas puedan hacer frente a sus obligaciones de corto plazo como son el pago de sueldos y así continuar un mínimo funcionamiento de la cadena de pagos para retornar a la producción una vez terminada la cuarentena. Es una huida contrarreloj.



Ilustración 1: Situación de empresas sin ingresos según (SURA, 2020)

2.1.1.3. Tributación en tiempos de COVID-19

Pareciera que en un contexto donde la gestión de la liquidez en las empresas se vuelve muy relevante, la disciplina en el pago de impuestos pudiera relajarse, pero ¡Nada más alejado de la realidad! Según reportes del BCRP, en los últimos 15 años, quizá la crisis más relevante que afectó nuestra economía ocurrió en el año 2009, cuando registramos un PBI aproximado de 1% debido a la crisis financiera internacional. Recientemente, en el año 2017 alcanzamos un PBI de 2.5% como consecuencia del Niño Costero y el impacto del caso Lava Jato. (Uriarte, 2021)

Como resultaba lógico, el deterioro de la economía conllevó a una menor recaudación por IR respecto del año anterior. Así, en el 2009 dicha recaudación se contrajo en 16% mientras que en el 2017 la contracción fue de 1%. Contrariamente a lo esperado, la recaudación por multas tributarias no disminuyó. En efecto, el incremento en el 2009 fue de 7% mientras que en 2017 fue de 6%. Es decir, aun en contexto de crisis económica, el cobro de sanciones tributarias no mengua. (Uriarte, 2021)

PRIMERAS MEDIDAS TRIBUTARIAS ANTE EL CORONAVIRUS		
País	Impuesto/Contribución de la SS ¹	Medida
Italia	IVA, IR y Contribuciones de la SS	Prórroga. Contribuyentes con facturación de Euros 400.000 anuales para servicio y Euros 700.000 para el resto. General.
Francia	IVA, IR y Contribuciones de la SS	Prórroga de los que vencen en marzo.
España	Impuestos	Prórroga por seis meses. Solo para autónomos y pymes. Previa solicitud.
Portugal	Impuestos	Prórroga. Para empresas afectadas.
Grecia	IVA y Contribuciones de la SS	Prórroga.
Reino Unido	IR	Reducción de beneficio fiscal en el Impuesto a las Ganancias de Capital.
Suecia	Contribuciones de la SS	Prórroga.
Dinamarca	IVA	Prórroga.
EE.UU.	IR	Prórroga.
Brasil	Contribuciones de la SS IPI (IVA nacional) y aranceles aduaneros	Prórroga. De la contribución al FGTS y SIMPLES Nacional por tres meses. Reducción de las Contribuciones al "Sistema S" de las Empresas a la mitad por tres meses. Tasa cero temporaria en el IPI para los productos médicos y hospitalarios (67 productos del sector) importados o producidos en el país. Los aranceles de importación para esos productos a tasa cero hasta fin de año.

¹ IVA (Impuesto al Valor Agregado), IR (Impuesto sobre la Renta) y SS (Seguridad Social).

Ilustración 2: Primeras medidas tributarias ante el coronavirus en distintos países. (González, 2020)

2.1.1.4.Sector turismo y transporte en tiempos de COVID-19

Durante el primer semestre de 2019, el Perú recibió un total de 2.2 millones de turistas internacionales. El incremento de 1.9% con relación al año anterior resultaba positivo para este sector y se preveía un incremento similar para 2020. La llegada del **COVID-19** a territorio nacional puso una alarma general. El Estado peruano se vio obligado a tomar medidas drásticas para frenar el avance de esta pandemia. El estado de Emergencia Nacional que incluía un cierre de fronteras para transporte de pasajeros e inamovilidad nacional. La actividad turística se ha visto frenada ante esta situación de crisis general. Se trata además de un sector vital para la economía nacional pues, en años anteriores, tuvo un aporte directo al PBI de casi un 5%.

El Estado peruano ha tomado en cuenta la preocupación de este sector y han incluido a las empresas en una serie de beneficios económicos. Uno de estos sería en lo tributario. Estos aplican para todos los sectores incluido el turístico. En donde no se aplicarán sanciones a las infracciones tributarias que ocurran dentro del estado de Emergencia desde el 16 de marzo del 2020. Además de dar facilidades para aquellos que tengan deudas programadas dentro del periodo del Estado de Emergencia. Esto con la finalidad de que puedan contar con recursos para mitigar los gastos y demás durante este periodo. (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, 2020)

En cuanto al transporte, la cuarentena obligatoria dispuesta por el Gobierno y las restricciones impuestas para evitar la propagación del COVID-19, a través de un aforo máximo de pasajeros, han generado pérdidas económicas a las empresas de transporte urbano y operadores. Frente a ello, a inicios de julio, el Gobierno aprobó un subsidio a

las empresas de transporte público para que continúen operando y cumpliendo los protocolos sanitarios. Según la Autoridad de Transporte Urbano (ATU), dicho subsidio sería de entre S/ 0.30 a S/1.29 por kilómetro recorrido según el tamaño de la unidad. No obstante, este excluía a los servicios de transporte concesionados como son el Metropolitano y los corredores complementarios. (IPE, 2020)

2.1.2. *Administración tributaria*

El estado ejerce la potestad tributaria, a la cual se encuentran sometidos los ciudadanos, con la finalidad de obtener recursos para el cumplimiento de los servicios público. En ese sentido, puede crear, modificar, suprimir y derogar tributos, otorgar exoneraciones, beneficios o incentivos tributarios. Si se crea un tributo. Existirá una relación jurídica tributaria entre el estado y el sujeto pasivo o deudor de la relación jurídico tributaria, siempre que se realice el hecho económico supuesto en la norma tributaria. En este escenario, el Estado necesita de entidades gestores que administren los tributos que crea. Así pues, las administraciones tributarias son entidades públicas, especializadas en la recaudación, cobranza y fiscalización de tributos. (Moreno C. d., 2018, pág. 17)

La función de la administración tributaria es la aplicación de las leyes tributarias, para lo cual necesita conocer los hechos de la realidad que, de acuerdo con dichas normas, sean relevantes para la producción de los correspondientes efectos jurídicos. La obtención de este conocimiento incumbe, pues, exclusivamente a la administración. (Taboada, 1987, pág. 127)

La administración tributaria es una tarea gubernamental clave que consiste en la implementación de leyes tributarias, incluyendo la gestión de las operaciones de los sistemas tributarios. La meta general de la Administración Tributaria es lograr un cumplimiento pleno con todos los impuestos por parte de todos los contribuyentes, lo

cual requiere que todos los contribuyentes reporten todas sus actividades relacionadas y paguen los impuestos en forma correcta, completa y oportuna. (Alink & Kommer, 2011, pág. 76)

2.1.2.1. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, actualmente constituida en pliego y unidad ejecutora. Su misión es gestionar integralmente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, así como la facilitación del comercio exterior, de forma eficiente, transparente, legal y respetando al contribuyente o usuario.

En Marzo del 2004, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, celebraron el Contrato de Préstamo N.º 1482/OC-PE para financiar el “Proyecto de Integración y Modernización de las Administraciones Tributarias y Aduaneras”, siendo objetivo del Proyecto otorgar un apoyo inicial a la SUNAT del Perú, para conducir el complejo proceso de fusión de las administraciones de impuestos internos y aduanas iniciado el año 2002 y, mediante el fortalecimiento de su gestión administrativa y la modernización de sus procesos de operativos, procurar sentar las bases para el desarrollo de una administración tributaria integrada con el fin de contribuir a incrementar de manera sostenida la recaudación tributaria y facilitar las operaciones de comercio

exterior. (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria [SUNAT], 2018)

2.1.2.1.1. Plan estratégico institucional 2018-2020

Misión institucional

La SUNAT juega un rol estratégico en búsqueda del bien para todo el país al ser la institución responsable de los ingresos del fisco necesarios para desarrollar el presupuesto público y, con ello, coadyuvar a la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica. Además, como responsable del control aduanero, contribuye a la mejora de la competitividad del país a través de la facilitación del comercio lícito.

Dentro de este marco, la misión institucional de la SUNAT se encuentra alineada con la Visión contenida en el PESEM del Sector Economía y Finanzas que señala: “Sector que impulsa el crecimiento económico sostenido, que contribuye a una mejor calidad de vida de los peruanos, garantizando una política fiscal responsable y transparente, en el marco de la estabilidad macroeconómica”. De esta forma, la SUNAT, conjuntamente con una fortalecida política fiscal y el desarrollo de mecanismos orientados a la estabilidad de los ingresos fiscales a cargo del MEF, comparte el esfuerzo por asegurar los recursos necesarios para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica como gestor de la recaudación tributaria.

Por ende, la institución tiene como misión institucional servir al país proporcionando los recursos necesarios para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica, contribuyendo con el bien común, la competitividad y la protección de la sociedad, mediante la administración y el

fomento de una tributación justa y un comercio exterior legítimo. (SUNAT, 2017, pág. 6)

Objetivos estratégicos institucionales

[OEI.01] Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero: La SUNAT desarrollará los mecanismos y estrategias necesarios para, en el marco de sus competencias, mejorar significativamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras por parte de los contribuyentes y usuarios de comercio exterior, lo que se debe materializar en indicadores concretos y comparables internacionalmente, tales como los referidos a la reducción de la evasión y/o el incumplimiento tributario. Este objetivo también está referido a aquellas otras obligaciones cuyo control del cumplimiento le ha sido encargado a la SUNAT mediante ley expresa.

[OEI.02] Reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras: La SUNAT, como parte del Estado, evitará trasladar sobrecostos a los administrados y se compromete con la simplificación, optimización y automatización de los procesos orientados a minimizar los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, u otras cuyo control está a cargo de la SUNAT. Para estos efectos, se considera la acepción más amplia de costos.

[OEI.03] Reducir el fraude aduanero: La SUNAT busca incrementar el nivel de detección del fraude aduanero, con el fin de reducir el impacto de este sobre el usuario de comercio exterior lícito, evitando con ello que compita en desventaja.

[OEI.04] Fortalecer la capacidad de gestión interna: Desarrollar una cultura de gestión orientada a la optimización de los procesos, y mejora de la productividad, con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos destinados a la implementación e impulso de acciones institucionales estratégicas y operativas.

[OEI.05] Fortalecer la gestión del riesgo de desastres: La SUNAT procura fortalecer, fomentar y mejorar permanentemente la cultura de prevención y el incremento de la resiliencia, entendiéndose esta como la capacidad de los trabajadores de sobreponerse e incrementar su capacidad de aprendizaje y recuperación ante desastres, con el fin de reducir la vulnerabilidad de los trabajadores y sus medios de desempeño laboral ante el riesgo de desastres.

(SUNAT, 2017, pág. 9)

2.1.2.1.2. *Facultades de la administración tributaria*

Facultad de recaudación

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Las medidas cautelares previas al procedimiento de cobranza coactiva, se produce cuando el comportamiento del deudor tributario sea indispensable o, existan razones que permitan presumir que la cobranza podría devenir en infructuosa, antes de iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva, la

Administración a fin de asegurar el pago de la deuda tributaria, y de acuerdo a las normas del presente Código Tributario, podrá trabar medidas cautelares por la suma que baste para satisfacer dicha deuda, inclusive cuando ésta no sea exigible coactivamente, esto es se encuentra determinado en el artículo 55 y 56. (SUNAT, 2018)

Facultad de determinación

De acuerdo al artículo 59º, la determinación de la obligación tributaria se encuentra regida a:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

El inicio de la determinación de la obligación tributaria está establecido en el artículo 60º, el cual indica que los pasos de inicio son:

1. Por acto o declaración del deudor tributario.
2. Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

A través del artículo 61º, se determina la fiscalización o verificación de obligación tributaria que es efectuada por el deudor tributario, la cual está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información

proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa. (SUNAT, 2018)

Facultad de fiscalización

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales:

1. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:
 - a. Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
 - b. Su documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en el supuesto de deudores tributarios que de acuerdo a las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad.
 - c. Sus documentos y correspondencia comercial relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias”. (SUNAT, 2018)

Facultad sancionadora

“La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias”. (SUNAT, 2018)

2.1.2.1.3. Mecanismos implementados por la SUNAT

Mecanismos incentivadores del cumplimiento:

“Son los mecanismos desarrollados para cumplir las obligaciones que exige la administración tributaria, facilitando el cumplimiento y/u otorgando incentivos”.

(Molleapaza, 2016).

- **Sorteo de comprobantes de pago**

“El Sorteo de Comprobantes de Pago tiene por finalidad promover los beneficios del uso adecuado de los comprobantes de pago, fiscalizar su utilización y estimular el cumplimiento voluntario de la obligación de emitirlos, entregarlos y exigirlos en las operaciones y transacciones que se realicen. Su base legal se encuentra en el Decreto Supremo N° 178-2002 y modificatorias”. (Molleapaza, 2016).

- **Actualización de datos del RUC**

“Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, los contribuyentes a nivel nacional por disposición de SUNAT deben actualizar sus datos en el Registro Único del Contribuyente (RUC) Comunicando los cambios en los datos de contacto, como son:

- Número de teléfono celular/móvil
- Dirección de correo electrónico”. (Molleapaza, 2016).

- **Virtualización de la Clave SOL**

“Este servicio explicado en la Memoria Anual del Año 2014 de SUNAT: permite al contribuyente generar un nuevo usuario y Clave SOL, a través de Internet, eliminando la necesidad de hacerlo de manera presencial. Los beneficios asociados a este servicio se estimaron en 90 minutos por trámite de obtención del

nuevo usuario-clave y un total de 4' 785,680 minutos anuales, así como un ahorro de S/. 5' 979,600 por gastos en horas-hombre y traslados. En relación a la utilización de esta facilidad, en diciembre del 2014 hubo un impacto estimado de 15% en la concurrencia de personas que fueron a recabar usuarios y Clave SOL". (Molleapaza, 2016).

- **Llamadas y mensajes preventivos de vencimiento**

"A través de la Nota de Prensa N° 225-2015 el Intendente Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control de Cumplimiento de la SUNAT, Luis Narro Forno, informó que los contribuyentes involucrados en esta campaña corresponden a los del Régimen General y del Régimen Especial de Renta (RER), y está dirigido a los contribuyentes que, por diversas circunstancias, no han declarado o no han pagado sus impuestos y tienen voluntad de cumplimiento". (Molleapaza, 2016).

- **Perdón de multas por no declarar**

"A través de la Nota de Prensa N° 018-2016 de SUNAT se manifiesta que desde el 28.01.2016 la SUNAT ya no sanciona a aquellos contribuyentes que no presenten sus declaraciones o las presenten fuera de plazo, esto en concordancia con la Resolución de Superintendencia Nacional Operativa N° 006-2016-SUNAT/60000.

Esta facultad de no sancionar se aplicará a los contribuyentes cuyo importe de ventas o compras, por cada uno de ellos no supere la media Unidad Impositiva Tributaria (UIT)". (Molleapaza, 2016).

- **La categoría especial del Nuevo RUS**

“En concordancia con el Artículo 7°, Numeral 7.2 del Decreto Legislativo N° 937 para acogerse a la categoría especial del Nuevo RUS el total de los ingresos brutos y de las adquisiciones anuales, no debe exceder cada uno, de S/. 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles).

Por consiguiente, en esta categoría pueden incorporarse:

- a. Sujetos que se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos.
- b. Sujetos dedicados exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural”. (Molleapaza, 2016).

- **Campañas de formalización**

“En la Nota de Prensa N° 236-2015 de SUNAT se detalla que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), inició en el mes de agosto del 2015, una Campaña de formalización en las principales zonas comerciales de la capital, buscando capacitar a los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y el cumplimiento voluntario de las mismas.

Estas Campañas de Formalización son parte del nuevo paradigma de la SUNAT, donde se prioriza la orientación y capacitación del contribuyente, antes que la sanción y se desarrollan en diversos puntos de nuestro país”. (Molleapaza, 2016).

Mecanismos preventivos al incumplimiento de las obligaciones tributarias:

“El incumplimiento de las obligaciones tributarias no tendría necesidad de represión cuando los contribuyentes tienen conciencia de que existe cierto control a través de medidas que previenen el posible fraude al estado”. (Molleapaza, 2016).

- **Acciones de verificación**

“Las acciones de verificación no cuentan con una normatividad establecida, como si la tiene las acciones de Fiscalización, contando tan sólo con lo establecido de manera general en las normas del Código Tributario.

En la práctica el contribuyente es notificado con una carta SUNAT en la cual le señalan que se va a proceder a verificar el cumplimiento de sus obligaciones formales, el cual es acompañado de una eschuela de requerimiento de documentación. Estas obligaciones formales se encuentran en el Artículo 87° del código tributario sin embargo estas no se limitan ya que existen otras obligaciones formales en otras normas”. (Molleapaza, 2016).

Mecanismos represores

“Los mecanismos represores se tratan de aquellas medidas de protección para la Administración Tributaria dotadas de un carácter represivo desarrolladas no sólo en el ámbito penal, sino preferentemente en campo de la actuación administrativa”. (Molleapaza, 2016).

- **Multas**

“La multa es una sanción administrativa de tipo económica que tiene por finalidad reprimir la conducta del infractor ante el eventual incumplimiento de una obligación tributaria sustancial o formal”. (Molleapaza, 2016).

- **Comiso de Bienes**

“El comiso de bienes es la sanción no económica regulada por el artículo 184° del Código Tributario, mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad de bienes vinculados con la sanción.

Se debe tener en cuenta que en la Resolución de Superintendencia N° 157-2004/SUNAT en su artículo 5° existe una excepción en la cual se puede sustituir el comiso de bienes con una multa, salvo que pueda realizarse el remate o la donación inmediata. La multa equivale al 15% del valor de los bienes comisados, con un tope de 6 UIT, sujeta al Régimen de gradualidad, bajo los criterios de frecuencia y de requisito incumplido”. (Molleapaza, 2016).

- **Cierre temporal de establecimientos**

“Es una sanción no económica que consiste en el cierre del local del infractor con la finalidad de impedir el desarrollo de las actividades comerciales por un período máximo de 10 días calendario. Se sanciona con cierre a los contribuyentes a quienes se detecta que no emiten o entregan comprobantes de pago. Esa detección consta en un Acta Probatoria que levanta el fedatario fiscalizador de SUNAT”. (Molleapaza, 2016).

2.1.2.2. Nacimiento de la Obligación tributaria

La existencia de cualquier tributo depende exclusivamente de la realización del hecho imponible. Cabe señalar que la configuración del hecho generador y de la obligación tributaria en sí misma, y la cuantificación del adeudo o crédito tributario, no siempre resultan coincidentes.

Los principales aspectos de la obligación tributaria son los siguientes:

- a. Sentido general.
- b. Carácter abstracto.
- c. Supone la actuación de los principios de certeza y seguridad jurídica necesarios para la, imposición de tributos, los mismos que, a su vez, son

predeterminados, es decir, el ente administrador y los administrados conocen la conducta prevista en la norma que genera la relación jurídica tributaria.

- d. En atención al principio de igualdad en la imposición, el mandato contenido en la norma debe tratar igual a los iguales en iguales condiciones o circunstancias. El establecimiento de excepciones de la obligación tributaria a favor de determinados sujetos debe encontrarse plenamente justificado.
- e. El establecimiento de una obligación tributaria supone un costo de fiscalización-beneficio para el ente administrador en función a los principios de economía y comodidad en la recaudación. En ningún caso el costo de administrar y recaudar un tributo puede ser mayor al monto recaudado.
- f. La imposición de una obligación tributaria no puede atentar contra el principio de capacidad contributiva (económica), estando proscrita constitucionalmente la imposición tributaria considerada como confiscatoria del patrimonio del deudor tributario. (Angulo, 2010, pág. 19)

2.1.2.3. Cumplimiento de Obligaciones tributarias

“Consiste en presentar la declaración jurada de impuestos en término, incluyendo información completa y exacta a fin de determinar la obligación tributaria y pagar el saldo de la misma”.

(Huisman, 2010).

Robles (2008), define las obligaciones tributarias como aquel vínculo jurídico en el que el deudor tiene que dar al acreedor un monto de dinero o una cantidad de bienes determinados por ley. Ello, conformado por los correlativos derechos y deberes emergentes del poder tributario del titular sobre los contribuyentes y terceros.

Por otra parte, la SUNAT (2017), en el Artículo 1, precisa que “la obligación tributaria es un derecho público”, en otras palabras, es “un nexo jurídico entre el acreedor y deudor tributario, establecido por ley, que tiene por finalidad cumplir con la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Componentes de la obligación tributaria

“Según (Villegas Levano, 2020), la obligación tributaria tiene tres tipos, lo que son formales, sustantivas y funcionales”.

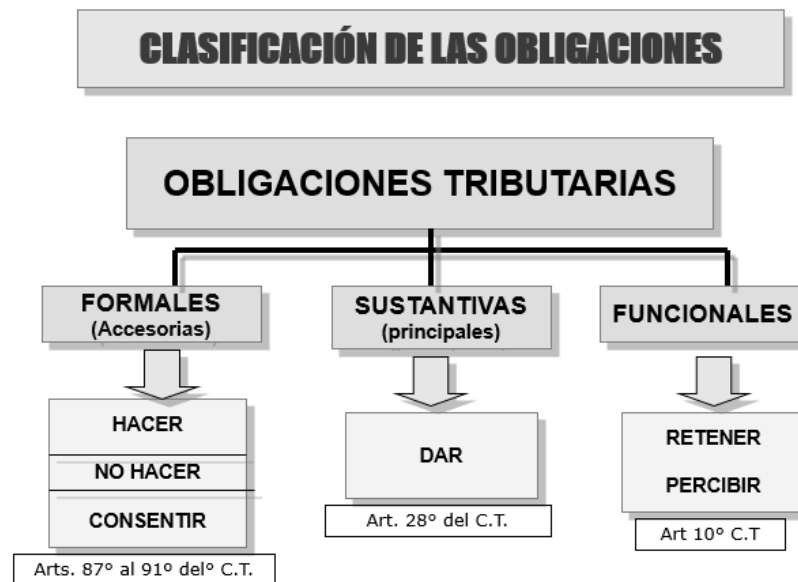


Ilustración 3: Clasificación de las obligaciones tributarias. (Villegas Levano, 2020)

2.1.2.3.1. Obligaciones formales

“Hace referencia a los procedimientos que el obligado a cumplir con la obligación sustancial, debe realizar para dar cabal cumplimiento a su obligación sustancial”. (Villegas Lévano, 2020)

La obligación tributaria formal comprende prestaciones diferentes de la obligación de pagar el impuesto; consiste en obligaciones instrumentales o deberes tributarios que tienen como objeto obligaciones de hacer o no hacer, con existencia jurídica propia, dirigidas a buscar el cumplimiento y la correcta determinación de la obligación tributaria

sustancial, y en general relacionadas con la investigación, determinación y recaudación de los tributos. (UNEP, 2020)

Entre las obligaciones de forma se pueden indicar la presentación de las declaraciones mensuales y anuales, la obligación de emitir y entregar comprobantes de pago al comprador de bienes y servicios, la de llevar la contabilidad dentro de los plazos establecidos, entregar información ocasional o regularmente cuando sea solicitada, etc.

Que consiste básicamente en la entrega de una suma de dinero al sujeto activo del gravamen, apareja en muchos casos una serie de deberes formales, que, por lo general, comportan una obligación de hacer o no hacer, cuyo fin es asegurar el pago del tributo, facilitando la labor de la administración tributaria, mediante el acceso "...a la información sobre la existencia del hecho generador, su responsable y magnitud". (Ramírez Ramírez , 2020)

2.1.2.3.2. Obligaciones sustantivas

“Hace referencia a la obligación de tributar, de pagar un impuesto”. (Villegas Levano, 2020)

“Las denominadas obligaciones formales o adjetivas cuya naturaleza accesoria al efectuarlas permite el cumplimiento de la obligación principal; y el segundo tipo que hace referencia a las obligaciones sustantivas o principales, es decir, el pago del tributo”. (Gómez Casas, 2020)

Según indica el “Artículo 28º.- **Componentes De La Deuda Tributaria:** La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Los intereses comprenden: 1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33º; 2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181º; y, 3. El interés por

aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36^o”. (Estado Peruano, 2013)

2.1.2.3.3. Obligaciones funcionales

“Comprende las obligaciones de retener y percibir. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley como generador de dicha obligación”. (Villegas Levano, 2020)

Según el “Artículo 10^o.- Agentes de Retención o Percepción: En defecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración Tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos.”” (Estado Peruano, 2013)

2.1.3. Empresa Perú Vía S.A.C

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20450664520 - PERU VIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	23/10/2008	Fecha de Inicio de Actividades:	01/12/2008
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	NRO. 12-A URB. MARISCAL GARRA (PRIMERA ETAPA) CUSCO - CUSCO - CUSCO		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	IMPORTADOR/EXPORTADOR
Sistema Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4822 - OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE Secundaria 1 - 7990 - OTROS SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS Secundaria 2 - 7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES		
Comprobantes de Pago o/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA BOLETA DE VENTA		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 09/03/2021 BOLETA PORTAL DESDE 24/04/2021		
Emisor electrónico desde:	09/03/2021		
Comprobantes Electrónicos:	FACTURA (desde 09/03/2021),BOLETA (desde 24/04/2021)		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones:	Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (Resolución N° 0930050005502) a partir del 01/08/2015		

2.1.3.1. Antecedentes de la entidad

La empresa Perú Vía S.A.C., creada el 23 de octubre de 2008, siendo una empresa constituida según escritura en Registros Públicos el 28 de noviembre de 2008, con el objetivo principal de dedicarse a la prestación de servicios de agencia de viajes.

La empresa Perú Vía S.A.C., inicia sus actividades en el sector de transporte como agencia de viajes, desde entonces realiza sus actividades sin ninguna suspensión, lo cual le permite estar dentro de las mejores opciones en el sector de agencia de viajes en la ciudad del Cusco.

Por lo tanto la empresa Perú Vía S.A.C., viene reafirmando su prestigio de empresa seria y responsable, cuidadosa de cumplir con plazos, costos, estándares de calidad y seguridad, que muchas veces superan las expectativas de sus clientes.

2.1.3.1.1. Datos Generales

DENOMINACIÓN	: PERÚ VÍA S.A.C.
DIRECCIÓN	: Urb. Mariscal Gamarra A-12 Cusco, Cusco Cusco.
RUC	: 20450664520
TELÉFONO	: 084 - 232510
REPRESENTANTE LEGAL	: Víctor Enrique Velarde Pérez

2.1.3.1.2. Actividades principales de la empresa:

Presta servicios de transporte de pasajeros como agencia de viajes.

2.1.3.1.3. Misión

Nuestra misión es hacer realidad la ilusión de viajar de nuestros clientes superando las expectativas mediante la completa satisfacción de sus expectativas y brindar nuestros paquetes turísticos con, precios accesibles para su comodidad, contamos con un alto estándar de calidad, nuestro equipo de profesionales está capacitado para estructurar soluciones oportunas y efectivas.

2.1.3.1.4. Visión

Ser para el 2025 la mejor agencia de viajes de la región del Cusco brindando un servicio de calidad y contar con varias sucursales en diferentes puntos estratégicos a nivel nacional

rompiendo barreras y logrando viajes a destinos no ofrecidos por otras entidades del rubro turístico, además de contar con sus propias líneas de autobuses y hospedajes.

2.1.3.1.5. Valores

- **Puntualidad:** desde el momento de vender o trasladar a los turistas estaremos brindando este valor ya que la mayoría de empresas de esta actividad hoy en día la están perdiendo.
- **Trabajo en equipo:** el personal está capacitado para atender a todos los turistas y mantener una buena inter relación con los trabajadores.
- **Respeto:** tratar a todos los turistas por igualdad sin excepción a raza, género y religión.
- **Responsabilidad:** cumplir con lo que estamos ofreciendo en cada uno de los paquetes turísticos.
- **Honestidad:** cumplir con lo que ofrece nuestra empresa para satisfacer las a los turistas.
- **Lealtad:** es el compromiso que tienen todos los colaboradores con la empresa, ofrecen su mejor esfuerzo en beneficio de la empresa.
- **Competitividad:** buscamos diariamente ser más eficaces, eficientes, y productivos en cada una de nuestras actividades laborales para incursionar en el mercado nacional.

2.2. Marco Conceptual

Obligaciones tributarias: Concerniente a este concepto Wolters (2008), señala, refiriéndose a lo que establece la doctrina jurídica en materia tributaria, que las obligaciones tributarias son aquellas que se encuentran instituidas por ley, y consiste en entregar a un ente público, a título de tributo, una determinada cantidad de dinero.

Deudor tributario: “Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable”. (SUNAT, 2004, pág. 2)

Contribuyente: “Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria”. (SUNAT, 2004, pág. 2)

Responsable: “Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste”. (SUNAT, 2004, pág. 2)

Capacidad tributaria: “Tienen capacidad tributaria las personas naturales o jurídicas, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público, siempre que la Ley le atribuya la calidad de sujetos de derechos y obligaciones tributarias”. (SUNAT, 2004, pág. 9)

Asistencia al contribuyente: “se refiere a la ayuda ofrecida a los contribuyentes para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, refiriéndose particularmente a completar las declaraciones de impuestos. Además, esta ayuda puede extenderse a la utilización de sistemas informáticos”. (Alink & Kommer, 2011, pág. 407)

2.3. Marco legal

2.3.1. Normativa respecto a las empresas de Agencias de Viaje y Transporte de pasajeros:

Según “INFORME N° 358-2003-SUNAT/2B0000: En relación con el Impuesto General a las Ventas: Si la Agencia de Viajes y Turismo realiza servicio de intermediación en la compra de pasajes para el transporte público ferroviario de pasajeros dentro del país, los importes de tales pasajes no darán a dicha Agencia derecho al crédito fiscal. Si la Agencia de Viajes y Turismo adquiere el servicio de transporte público ferroviario de pasajeros dentro del país, tendrá derecho a utilizar el crédito fiscal por el IGV pagado al proveedor de dicho servicio, siempre y cuando se cumpla con los requisitos sustanciales y formales que contemplan los artículos 18° y 19° del TUO de la LIGV; aun cuando la citada transferencia se realice conjuntamente con otros servicios turísticos. No obstante, ello, en el caso que la Agencia de Viajes y Turismo transfiera los servicios materia de consulta a un no domiciliado, no tendrá derecho a utilizar el crédito

fiscal, toda vez que la adquisición del servicio no se encuentra destinada a una operación gravada con el IGV.

En relación con el Impuesto a la Renta: Si la Agencia de Viajes y Turismo realiza servicios de intermediación, no corresponderá que efectúe la deducción como gasto o costo del servicio de transporte público ferroviario de pasajeros dentro del país. Si la Agencia de Viajes y Turismo transfiere servicios turísticos, aun cuando los mismos se oferten como conjunto, corresponderá que efectúe la deducción correspondiente por el servicio de transporte público ferroviario de pasajeros dentro del país, siempre y cuando se cumpla con el principio de causalidad. En relación con los comprobantes de pago, tanto durante la vigencia de la Resolución de Superintendencia N° 007-96/SUNAT como de la Resolución de Superintendencia N° 156-2003/SUNAT: Si la Agencia de Viajes y Turismo realiza servicios de intermediación en la adquisición de los boletos de viaje para el transporte público ferroviario de pasajeros dentro del país, el boleto será emitido a nombre de aquél para el cual se hizo la intermediación (usuario), sea éste domiciliado o no. Si la Agencia de Viajes y Turismo realiza transferencias de servicios turísticos, entre ellos el transporte público ferroviario de pasajeros dentro del país, el boleto deberá emitirse a su nombre como usuaria, señalando como pasajero a la persona natural domiciliada o no”.

Aprueban el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo DECRETO SUPREMO

N° 004 -2016-MINCETUR: El presente Reglamento establece las disposiciones administrativas para la adecuada prestación del servicio de la Agencia de Viajes y Turismo que opera en el país y para su supervisión; asimismo, establece el procedimiento para su inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados y las funciones de los Órganos Competentes en dicha materia.

El régimen especial de IVA para las Agencias de Viajes se caracteriza por la forma de determinar la base imponible para el cálculo del IVA devengado: En otras palabras, las Agencias de viaje cuentan con un régimen especial tributario que aporta numerosas diferencias en cuanto a la fiscalidad de los intermediarios turísticos. La mayoría de empresas, se acogen al régimen general tributario, que consiste en repercutir el IVA que corresponda según el importe de la operación y el tipo aplicable (21%, 10% o 4%) excepto en aquellas operaciones que estén exentas del impuesto. De la misma forma los proveedores de bienes y servicios serán encargados de repercutir a dichas empresas el IVA correspondiente. Este régimen general tiene, entre otras de sus características, la obligatoriedad de expedir y entregar las facturas completas a los clientes con el desglose de la cuota repercutida para que esta pueda ser deducida por el cliente. De forma paralela tenemos el régimen especial de las Agencias de Viaje, que indica que no existe la obligación de presentar en la factura la cuota repercutida de forma separada, por lo cual los clientes no podrán deducirse esa cuota.

2.3.2. Normativa respecto a los mecanismos implementados por la SUNAT iniciales

Referencia al año 2020:

Fecha: 23 Enero “Nota de Prensa N° 007-2019

Desde un celular o con una PC

MÁS DE UN MILÓN DE CONTRIBUYENTES TIENEN UN CANAL ADICIONAL PARA PAGAR SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DE PÁGALO.PE

Los servicios implementados son el Número de Pago SUNAT – NPS, que es utilizado para la declaración y pago del IGV y renta, tributos y multas no contenidos en valores, pago de cuotas de fraccionamiento y pagos PDT. También

se ha puesto a disposición el Número de Pago de Detracciones – NPD para que se pueda hacer el abono correspondiente a través de la aplicación”.

Fecha: 05 Marzo “Nota de Prensa N° 022-2020

No reciben alertas de notificaciones de SUNAT

MÁS DE 411 MIL CONTRIBUYENTES DEBEN ACTUALIZAR SU CORREO ELECTRÓNICO EN SU FICHA RUC

Muchos incurren en faltas involuntarias porque no reciben comunicaciones que se les remiten oportunamente.

Una de las principales razones por la que los contribuyentes incumplen sus obligaciones tributarias, son especialmente los que tienen negocios o brindan servicios profesionales, es no tener actualizado su correo electrónico en su ficha RUC, que les permitiría recibir directa y oportunamente las comunicaciones que envía la SUNAT.

A la fecha, existen más de 411 mil contribuyentes que no cuentan aún con correos electrónicos válidos registrados en su ficha RUC y, por ello, no reciben las alertas sobre sus fechas de vencimiento, declaraciones mensuales, devoluciones, pagos de fraccionamientos e, incluso, charlas y eventos especializados.

Al no tener conocimiento de dichas notificaciones, involuntariamente cometen infracciones tributarias sancionadas con multas; incurren en causal de pérdida de un fraccionamiento o no reciben su estado de deuda tributaria, lo que ocasiona que no se cancele la misma, entre otras situaciones que pueden evitarse si actualizaran su correo electrónico”.

Fecha: 13 Marzo “Nota de Prensa N° 025-2020

Para personas naturales y micro, pequeñas y medianas empresas

PRORROGAN 3 MESES CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACION JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA 2019

Las personas naturales, así como las micro, pequeñas y medianas empresas, que se encuentren obligados a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta 2019, tienen un nuevo cronograma de vencimiento para cumplir con esa obligación, el cual va del 24 de junio al 9 de julio del presente año, informó hoy la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

Inicialmente, este grupo de contribuyentes, con ingresos que en el 2019 no superaron las 2300 Unidades Impositivas Tributarias (S/ 9 millones 660 mil), debía cumplir con esta obligación entre el 25 de marzo y el 8 de abril.

Esta medida excepcional, que difiere los plazos de vencimiento por tres meses para los mencionados contribuyentes, busca atender el impacto que podría acarrear en su nivel de los ingresos la pandemia del coronavirus, como lo anunció en la víspera el Presidente de la República, Martín Vizcarra”.

Fecha: 16 Marzo “Nota de Prensa N° 026-2020

Para las micro, pequeñas y medianas empresas

SUNAT PRORROGA VENCIMIENTOS DE DECLARACIÓN JURADA MENSUAL DE FEBRERO 2020

También suspende atención en los Centros de Servicios al Contribuyente, fiscalizaciones y citaciones programadas.

La SUNAT informa que se ha dispuesto la prórroga de los plazos de vencimiento de las declaraciones juradas, libros y registros electrónicos, así como las

declaraciones informativas que vencieran en marzo, medida que beneficia a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Con esa finalidad, en breve se aprobará un cronograma de vencimientos. También se han suspendido temporalmente las fiscalizaciones y citaciones programadas, así como la atención al público en los Centros de Servicios al Contribuyente, en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional para hacer frente al coronavirus”.

Fecha: 30 Marzo “Nota de Prensa N° 034-2020

SUNAT POSTERGA DECLARACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) dispuso hoy la postergación hasta el mes de junio de la declaración y pago mensual de las obligaciones tributarias mensuales, con la finalidad de otorgar a los contribuyentes, personas naturales y empresas, mayor liquidez para afrontar el impacto económico de la propagación del coronavirus.

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 065-2020/SUNAT, publicada en la edición extraordinaria de las Normas Legales, se dispuso que los contribuyentes que tuvieron ingresos de hasta un total de S/ 21 millones (5 000 UIT), durante el año pasado, efectúen en el mes de junio la declaración y pago mensual correspondiente a los meses de marzo y abril”.

Fecha: 01 abril “Nota de Prensa N° 035-2020

Como parte de medidas para dar alivio tributario a los contribuyentes

SUNAT REDUCE TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ATRASADAS

La nueva tasa para las deudas tributarias en moneda nacional será de 1% y de 0.5% para las deudas en moneda extranjera.

Nuevas tasas entran en vigor a partir de hoy miércoles 1 de abril.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) dispuso reducir la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional y extranjera, como parte de una serie de medidas dictadas en los últimos días para dar alivio tributario a los contribuyentes ante la contracción de la actividad económica por la propagación del coronavirus. La nueva tasa en moneda nacional es de 1% mensual y la tasa en moneda extranjera de 0.5% mensual. Ambas entran en vigor a partir de hoy miércoles 1 de abril, según la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, publicada en la edición extraordinaria de las Normas Legales del diario oficial El Peruano”.

Fecha: 03 Abril “Nota de Prensa N° 038-2020

Para inyectarles mayores recursos ante la situación de emergencia

**SUNAT ADELANTÓ TRANSFERENCIA DE MÁS DE S/ 528 MILLONES
A EMPRESAS POR DETRACCIONES**

Para inyectarles mayores recursos ante la situación de emergencia

Más de S/ 528 millones transfirió la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a favor de 5,858 empresas, mediante la liberación anticipada de los fondos de sus cuentas de detracciones, con la finalidad de inyectarles mayores recursos para afrontar el impacto económico de la propagación del coronavirus.

El adelanto de esa transferencia se realizó a través del abono a sus cuentas de distintas entidades financieras del país, para un acceso más oportuno de esos fondos”.

Fecha: 07 Abril “Nota de Prensa N° 040-2020

**MEDIDAS DE ALIVIO TRIBUTARIO PARA AFRONTAR EL COVID-19
INFLUYERON EN LA RECAUDACIÓN DE MARZO**

Ingresos Tributarios Netos: 2019-2020
En millones de soles y Var. % real anual

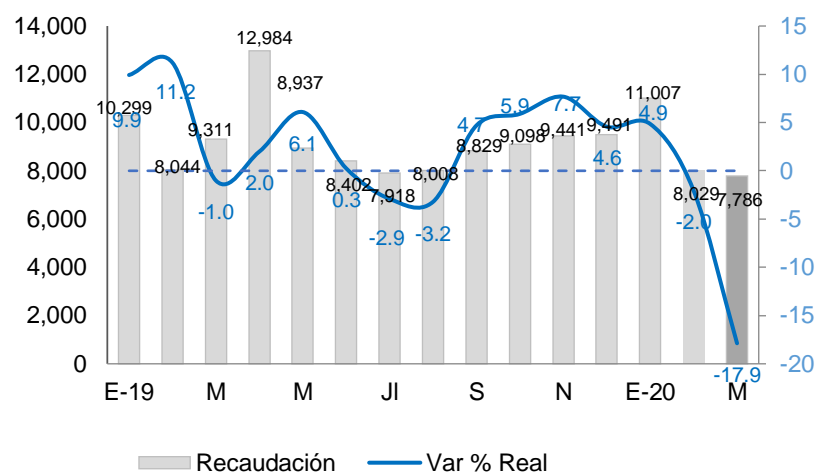


Ilustración 4: Recaudación de impuestos en el 2020

Fuente: (SUNAT, 2020)

En marzo 2020, se recaudaron S/ 7 786 millones de ingresos tributarios del Gobierno Central (descontando las devoluciones de impuestos). Esto representa una variación real de 17.9% respecto a similar mes del año pasado.

Dicho importe, que representa S/ 1 525 millones menos respecto de lo obtenido en marzo 2019, y es reflejo de las medidas adoptadas por el Gobierno para dar

alivio tributario y liquidez a los contribuyentes frente al impacto económico generado por la propagación del coronavirus.

Entre las principales medidas adoptadas ante la suspensión de las principales actividades económicas por el estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio, destacan las siguientes:

- La prórroga del vencimiento de las obligaciones tributarias para el 99,5% de los contribuyentes (micro, pequeña, medianas y grandes empresas).
- La suspensión de las cobranzas coactivas,
- La reducción de la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias que permanecen impagas,
- Las facilidades para el acceso anticipado a los fondos de detracciones (SPOT)”.

Fecha: 30 Abril “Nota de Prensa N° 048-2020

Para dar más alivio tributario, facilidades y liquidez ante la emergencia nacional.

Correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio

SUNAT AMPLÍA POSTERGACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) dispuso ampliar la postergación de las obligaciones tributarias mensuales correspondientes a febrero, marzo, abril, mayo y junio del presente año, ante la prórroga del aislamiento social obligatorio dispuesto hasta el 10 de mayo.

La declaración y pago de esos tributos mensuales se efectuará ahora entre los meses de junio y agosto, para dar mayor alivio tributario, facilidades y liquidez a los contribuyentes, y puedan hacer frente en mejores condiciones al impacto económico generado por la pandemia del Coronavirus”.

Fecha: 30 Mayo “Nota de Prensa N° 059-2020

Ante la ampliación del Estado de Emergencia hasta el 30 de junio

SUNAT PRORROGA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS ANUAL Y MENSUAL PARA CASI EL 99% DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS

Los Principales Contribuyentes mantienen las fechas de la última prórroga para la declaración anual, del 24 de junio al 9 de julio.

Declaración anual

En ese sentido, se prorrogó la fecha de vencimientos de la declaración y pago del IR y del ITF del ejercicio 2019, para los contribuyentes que no tengan la calidad de PRICOS y que en ese periodo facturaron hasta S/ 21 millones, de acuerdo con el presente cronograma:

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	21 de julio de 2020
Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	7 de agosto de 2020

Ilustración 5: Primeras prorrogas en declaraciones juradas en tiempo de COVID-19 anual

Fuente: (SUNAT, 2020)

Declaración mensual

Asimismo, se amplió hasta el 09 de julio del presente año las fechas de vencimiento para la declaración y el pago del período febrero de 2020, en el caso de los contribuyentes cuyos ingresos no superen los 9 millones 660 mil (2 300 UIT), exceptuándose también a los PRICOS.

Mes al que corresponde la obligación	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Febrero 2020	9 de julio de 2020

Ilustración 6: Primeras prórrogas en declaraciones juradas en tiempo de COVID -19 mensual”

Fuente: (SUNAT, 2020)

La incorporación de las prórrogas de todos estos meses tiene por objetivo evitar que en un mismo mes se deba dar cumplimiento a obligaciones que correspondan a más de dos períodos.

La SUNAT recordó que las medidas de alivio tributario dictadas, durante los últimos meses, para aminorar el impacto económico de la pandemia han sido un gran esfuerzo del Estado como resultado de una menor recaudación, razón por la cual el cumplimiento de las obligaciones tributarias en esta etapa es fundamental para coadyuvar a la recuperación del Perú”.

Fecha: 28 Junio “Nota de Prensa N° 064-2020

SUNAT IMPLEMENTA EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE ACCIONES INDUCTIVAS O DE CONTROL ANTE OMISIONES TRIBUTARIAS

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) informó que implementará a partir del 1 de agosto el Expediente Electrónico de las acciones inductivas o de control que se remiten a los contribuyentes por posibles inconsistencias u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Este expediente electrónico comprende las esquelas de solicitud de información o de citación enviadas a los contribuyentes para que hagan sus descargos respectivos.

También está referido a las esquelas en las que se da un plazo para que el contribuyente proporcione determinada documentación y/o información, a fin de confirmar o desvirtuar las inconsistencias u omisiones; o a través de las cuales se le cita para que acuda a la SUNAT en una fecha y hora determinada a efectos de que cumpla con comparecer para proporcionar información, con exhibir y/o presentar documentación y/o información.

Asimismo, incluye la presentación de solicitudes electrónicas que formule el contribuyente, de prórroga de plazo o cambio de fecha de la citación; y, además, la entrega mediante ese mecanismo de los documentos de sustentación que desvirtúen o confirmen las inconsistencias u omisiones detectadas por la SUNAT”.

Fecha: **04 Julio “Nota de Prensa N° 067-2020**

SUNAT APRUEBA FORMULARIO VIRTUAL Y DISPOSICIONES PARA SOLICITAR APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA

Beneficio aplica a todos los contribuyentes que tengan deudas tributarias. En el caso de contribuyentes con negocios aplica siempre que sus ingresos netos en marzo y abril 2020 disminuyeron en comparación con los mismos meses del 2019.

La SUNAT aprobó el formulario virtual y las disposiciones para que los contribuyentes puedan aplazar hasta por 6 meses y/o fraccionar hasta en 36 meses (a una tasa de interés preferencial mensual de 0.4%) toda su deuda tributaria que corresponda a ingresos del Tesoro Público o ESSALUD (la generada durante la emergencia sanitaria e incluso la deuda anterior), permitiéndoles un alivio a su situación financiera.

Es necesario precisar que este beneficio aplica a todos los contribuyentes. En el caso de aquellos que generan Rentas de Tercera Categoría aplica siempre que sus ingresos netos mensuales acumulados de los periodos tributarios de marzo y abril del 2020, en comparación con los mismos periodos del 2019, hayan disminuido.

}El plazo para presentar la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento es hasta el 30 de setiembre de 2020, para lo cual se deberá utilizar únicamente el Formulario Virtual N° 1704, que estará disponible en www.sunat.gob.pe, desde el 08 de julio del presente, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 113-2020/SUNAT, publicada en el diario oficial.

Se debe tener en cuenta que no se considerarán presentadas las solicitudes efectuadas a través de escritos u otros medios distintos al Formulario Virtual N.º 1704.

Requisitos para acogerse

Para acceder a los beneficios de este régimen, los contribuyentes deben estar inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), haber presentado sus declaraciones mensuales de marzo y abril de 2020 para el IGV-Renta, no tener en su cuenta de detracciones un saldo mayor al 5% de la UIT, haber presentado todas las declaraciones correspondientes a las deudas que se desea acoger al fraccionamiento y, cuando sea el caso, entregar o formalizar las garantías.

En el caso de los contribuyentes que generen Rentas de Tercera Categoría, para acceder a este aplazamiento y/o fraccionamiento especial, se verificará que sus ingresos declarados han disminuido en marzo y abril 2020, a comparación de similares períodos del 2019.

Asimismo, respecto de la deuda materia de acogimiento, deberán desistirse de cualquier recurso impugnatorio (reclamación, apelación o pendiente de pronunciamiento en el Poder Judicial o Tribunal Constitucional); el desistimiento se entenderá presentado con la solicitud de acogimiento, y se declarará procedente con la aprobación del acogimiento.

No podrán acogerse los contribuyentes con condena vigente por delito tributario y aduanero, las entidades del Sector Público Nacional, así como los comprendidos en la Ley N° 30737, referida a los casos de corrupción y delitos conexos.

Se debe precisar que no es materia del beneficio las deudas que no sean exigibles a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, así como los tributos retenidos o percibidos, la deuda concursal o en procesos de liquidación judicial o extrajudicial, los recargos y los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la

Renta de Tercera Categoría del ejercicio 2020, excepto los que corresponden a los periodos de enero, febrero y marzo.

Atención de solicitudes

Finalmente, la resolución que apruebe la solicitud de acogimiento será notificada al buzón SOL del contribuyente y contendrá el detalle de la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento, el periodo de aplazamiento o fraccionamiento, el número de cuotas, el monto de la primera y última cuota, las fechas de vencimiento, la tasa de interés aplicable y las garantías debidamente constituidas a favor de la SUNAT, de corresponder”.

Fecha: 14 Julio “Nota de Prensa N° 071-2020

Luego de cuatro meses de prórroga ante la pandemia de la COVID-19

EL MARTES 21 INICIA EL PERIODO FINAL PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA 2019

Hoy martes 21, luego de cuatro meses de postergación, se inicia el cronograma final de presentación de la Declaración Anual del Impuesto a la Renta 2019 para las personas naturales, la micro, pequeña y medianas empresas con ingresos de hasta 21 millones de soles, a excepción de los Principales Contribuyentes (PRICOS).

A la fecha, más del 56% del total de contribuyentes que deben presentar la Declaración Anual Renta 2019 ya cumplieron con esta obligación, entre ellos las grandes empresas y los PRICOS; quedando por declarar solo un porcentaje de las personas naturales y de las micro, pequeñas y medianas empresas”.

Fecha: 01 Agosto “Nota de Prensa N° 074-2020

De los meses de abril a julio

CONOCE SI TU EMPRESA PODRÁ SUSPENDER O REDUCIR EL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA

- A partir del 5 de agosto, los medianos y pequeños contribuyentes (MEPECOS) con ingresos de hasta 5000 UIT en el 2019, podrán suspender o reducir los pagos a cuenta mensuales del impuesto a la Renta, de abril, mayo, junio y/o julio, lo que les permitirá contar con un alivio financiero más recursos que puedan ser utilizados como capital de trabajo para la continuidad de sus negocios.
- En dicha fecha, para este universo, se iniciarán los vencimientos para la presentación de las declaraciones mensuales del IGV-Renta del periodo abril 2020, que fueron suspendidos por la emergencia sanitaria nacional generada por la propagación de la COVID-19.
- Como se recuerda, mediante Decreto Legislativo N° 1471, aprobado el 29 de abril último, se dispuso que las empresas puedan suspender o modificar los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de abril a julio para lo cual deben comparar los ingresos netos obtenidos en esos meses frente a los obtenidos en los mismos periodos del año pasado.
- Así, si sus ingresos netos mensuales disminuyeron en más del 30%, podrán suspender los pagos a cuenta de los referidos meses; o, si sus ingresos netos mensuales en comparación con el año anterior disminuyeron en hasta un 30%, se aplicará a dichos pagos a cuenta un factor de ajuste equivalente al 0,5846, con el fin de reducirlos.
- Para aquellos Mepecos que no hubieran obtenido ingresos en ningún mes del año pasado ni en los meses de enero y febrero del presente año,

los pagos a cuenta por los meses de abril, mayo, junio y/o julio de este año se obtendrán multiplicando al importe del pago a cuenta, determinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta, el factor 0,5846.

- Esta medida aplica para aquellas empresas que les corresponda efectuar pagos a cuenta de los meses de abril, mayo, junio y/o julio del presente año que pertenezcan al régimen general, régimen MYPE, régimen de amazonia, régimen del sector agrario, régimen del sector acuicultura, o cualquier otra norma que incida en la determinación de los pagos a cuenta de rentas de tercera categoría.
- De otro lado, se informa que, a efectos de determinar los pagos a cuenta del impuesto a la renta de abril a julio de este año, se ha previsto no aplicar temporalmente el requisito que exigía no tener deudas pendientes por los pagos a cuenta de los meses de enero a abril del ejercicio según corresponda, medida que resulta pertinente dada la situación económica por la que atraviesan los contribuyentes como consecuencia de la paralización de sus actividades.
- Para la declaración y pago de obligaciones mensuales el contribuyente debe usar el Formulario Virtual N° 621 IGV Renta Mensual, disponible en SUNAT Virtual (www.sunat.gob.pe).
- Como se sabe, el cronograma de obligaciones mensuales de aquellos contribuyentes que hubieran obtenido ingresos de hasta 21 millones de soles, a excepción de los Pricos, ha sido postergado en más de una oportunidad y a partir del 5 de agosto se inician los vencimientos del mes de abril, las

obligaciones de mayo a partir del 20 de agosto, las de junio se inician el 3 de setiembre y las de julio el 14 de setiembre.

La SUNAT ha asumido el compromiso de brindarle la asistencia necesaria para que los contribuyentes puedan cumplir, oportuna y correctamente con sus obligaciones tributarias. Para cualquier consulta adicional puede comunicarse a la Central de Consultas, 315-0730, o recibir atención a través de nuestros canales virtuales”.

Fecha: 28 Setiembre “Nota de Prensa N° 095-2020

Medida busca dar alivio tributario a los contribuyentes cuyos ingresos disminuyeron por impacto de la pandemia de la Covid-19

SE AMPLÍA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE PLAZO PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) recibirá hasta el 31 de diciembre de este año las solicitudes que las personas naturales y empresas presenten para aplazar hasta por 6 meses y/o fraccionar hasta por 36 meses sus deudas con el Tesoro Público o con EsSalud.

El plazo, que inicialmente vencía este miércoles 30, fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 285-2020-EF, publicado hoy en el diario oficial El Peruano.

El Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento (RAF) tiene por objetivo dar alivio tributario a esas personas naturales y empresas con la finalidad de atenuar su falta de liquidez y posibilitar que puedan continuar con sus negocios para contribuir a la reactivación económica del Perú.

El trámite puede realizarse vía Internet, sin necesidad de salir de casa, las 24 horas del día. Para que la solicitud de acogimiento sea procedente el contribuyente debe cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Estar inscritos en el RUC
- ✓ Que, en el caso de las empresas, sus ingresos netos de marzo y abril de este año sean menores a los de similares meses del año pasado.
- ✓ Que hayan presentado sus declaraciones mensuales de IGV y Renta de los periodos tributarios de marzo y abril 2020.
- ✓ Que no tengan un saldo mayor a 215 soles (5% de la UIT) en su cuenta de detracciones.
- ✓ Que hayan presentado las declaraciones correspondientes a la deuda tributaria por la que se solicita el fraccionamiento.
- ✓ Los que hayan entregado o formalizado la garantía, cuando corresponda.

Se pueden fraccionar deudas exigibles y pendientes de pago con el tesoro público o EsSalud que hayan sido generadas durante la emergencia sanitaria, e incluso la deuda anterior, en cualquier estado (en cobranza, reclamada, apelada, demanda contenciosa administrativa o en proceso de amparo) tales como:

- ✓ IGV, Impuesto a la Renta Anual.
- ✓ Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de los meses de enero, febrero y marzo del 2020.
- ✓ Los saldos de fraccionamientos anteriores.
- ✓ Las contribuciones a EsSalud.
- ✓ Las deudas por multas.
- ✓ Liquidaciones de cobranzas de tributos aduaneros, vinculados a resoluciones de determinación y multas”.

Fecha: 13 Octubre “Nota de Prensa N° 100-2020

Mediante el APP Emprender de la SUNAT

EMPRENDEDORES YA PUEDEN EMITIR COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICOS DESDE SU CELULAR

Nuevo servicio reduce costos de los contribuyentes y está disponible las 24 horas del día.

Los emprendedores ya pueden emitir sus comprobantes de pago electrónicos desde un celular (Smartphone) utilizando el APP Emprender, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), aplicación que permite realizar esas transacciones sin costo alguno, de manera virtual y desde cualquier lugar.

Este nuevo servicio, que puede usarse las 24 horas del día, puede beneficiar principalmente a los más de 336 mil emprendedores de todo el país, entre ellos, las micro, pequeñas y medianas empresas que, por su frecuencia de emisión, no requieren de un operador de servicios electrónicos.

Para poder emitir una factura o boleta electrónica desde un celular, primero se debe instalar el APP Emprender en el Smartphone, descargándolo previamente desde las tiendas virtuales de Play Store y App Store, y luego dar “clic” a la opción de emisión de comprobantes.

Luego, debe registrar los bienes o servicios que ofrece el negocio, en el “catálogo de productos” de la aplicación, con la finalidad de hacer más fácil y rápida la emisión de los comprobantes de pago.

Cuando se concrete la venta o se brinde el servicio, solo deberá seguir los siguientes pasos:

- 1) Consignar el DNI o RUC del cliente
- 2) Agregar el bien o servicio adquirido, a partir del catálogo
- 3) Verificar los datos consignados
- 4) Finalmente, dar clic a emitir la factura o boleta electrónica”

Fecha: 02 Noviembre “Nota de Prensa N° 103-2020

Trámite se puede efectuar las 24 horas del día, los 365 días del año

CONTRIBUYENTES PODRÁN ACCEDER A SUS EXPEDIENTES DE RECLAMACIÓN VÍA INTERNET Y SIN SALIR DE CASA

El nuevo Expediente Electrónico de Reclamación permitirá hacer consultas “en línea”.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) pondrá a disposición, a partir del 1 de diciembre, el Expediente Electrónico de Reclamación, que permitirá a los contribuyentes presentar sus escritos de reclamación de manera digital, las 24 horas del día y sin salir de casa.

Mediante este nuevo canal electrónico se facilitará y simplificará la presentación de reclamaciones, escritos de atención de requerimientos y solicitudes seguidos ante la Administración Tributaria, eliminando el uso de documentos físicos, así como los costos y tiempos de desplazamiento hasta los centros de servicios.

Para poder utilizar el Expediente Electrónico de Reclamación, los contribuyentes solo deberán ingresar a SUNAT Operaciones en Línea, modulo disponible en el portal institucional www.sunat.gob.pe, con su Código de Usuario y Clave SOL.

El contribuyente empleará este canal para iniciar, un procedimiento de reclamación consignando en la plataforma habilitada, el argumento sustentatorio – incluyendo anexos, de ser el caso-, generando así el respectivo expediente

electrónico con el que podrá interactuar con la SUNAT hasta la conclusión del procedimiento.

El expediente, que será asignado de manera automática a la unidad que lo atenderá, también permitirá la presentación de escritos en respuesta a requerimientos de la Administración y solicitudes, los que formarán parte de su contenido, tanto como las notificaciones, constancias, requerimientos, escritos, y demás documentos, propios de la gestión del procedimiento.

Los contribuyentes también podrán conocer “en línea” el contenido y el estado de sus expedientes iniciados, las 24 horas del día durante todo el año.

Este nuevo servicio forma parte del Sistema Integrado del Expediente Virtual (SIEV) que actualmente incluye, entre otros, los expedientes de los procedimientos de cobranza coactiva y fiscalización.

La digitalización de estos y otros procesos son parte de la estrategia de transformación digital de la SUNAT, que tiene por objetivo facilitar y simplificar a los contribuyentes el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias y aduaneras”.

Fecha: 01 Diciembre “Nota de Prensa N° 111-2020

Y tráfico de mercancías restringidas

DESDE HOY CONTRIBUYENTES PODRÁN PRESENTAR SUS EXPEDIENTES DE RECLAMACIÓN VÍA INTERNET

- *El nuevo Expediente Electrónico de Reclamación permitirá hacer consultas “en línea”.*

- ***Recursos de reclamación de tributos internos ya no se presentarán a través de la Mesa de Partes Virtual.***

Desde hoy los contribuyentes podrán presentar sus escritos de reclamación de tributos internos de manera digital, las 24 horas del día, a través del Expediente Electrónico de Reclamación, informó la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Este nuevo servicio forma parte del Sistema Integrado del Expediente Virtual (SIEV) que actualmente incluye, entre otros, los expedientes de los procedimientos de cobranza coactiva y fiscalización.

La digitalización de estos y otros procesos son parte de la estrategia de transformación digital de la SUNAT, que tiene por objetivo facilitar y simplificar a los contribuyentes el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias y aduaneras”.

Fecha: 06 Diciembre “Nota de Prensa N° 112-2020

SUNAT PROMUEVE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL TRASLADO DE BIENES A NIVEL NACIONAL

En una primera etapa se efectuaron acciones preventivas.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) informó que se han reiniciado las acciones de control y fiscalización relacionadas al traslado de bienes en todo el país, suspendidas durante el estado de emergencia nacional por la pandemia de la COVID-19.

Como se sabe, el traslado de bienes debe estar sustentado con los respectivos documentos (guías de remisión remitente, guías de remisión transportista u otros documentos exigidos por la normatividad vigente), a fin de evitar infracciones

que conlleven a la aplicación de sanciones como el comiso de bienes, internamiento de vehículo o una multa.

La SUNAT precisó que debido al estado de emergencia nacional para hacer frente a la pandemia del COVID-19 se suspendieron las actividades en los Puestos de Control de Tributos Internos a nivel nacional, actividades que ya se han reanudado”.

Fecha: 13 Diciembre “Nota de Prensa N° 115-2020

Desde hoy

SUNAT IMPLEMENTA PLATAFORMA ÚNICA DE PAGOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADUANERAS

Con el fin de facilitar el cumplimiento virtual de las obligaciones de los contribuyentes y usuarios de comercio exterior, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) implementó en su plataforma única de pagos la posibilidad de cancelar las deudas tributarias y aduaneras, sin necesidad de realizar trámites presenciales.

Así, se complementa el servicio que ya se brindaba a los contribuyentes a través de SUNAT Operaciones en Línea, incluyendo, ahora, el pago de deudas de los importadores/exportadores, agencias de Aduanas y concesionarios postales que, en una primera etapa, podrán hacerlo con cargo a su cuenta de detracciones, trámite que antes se realizaba presencialmente en las cajas de las aduanas con cheques certificados en las agencias del Banco de la Nación.

Con la plataforma única de pagos, más de 25 mil empresas que realizan actividades de comercio exterior y que tengan cuentas de detracciones vigentes y con saldo, podrán cancelar sus deudas aduaneras desde la comodidad de su

casa u oficina, lo que supone un ahorro de tiempo y dinero, evitando, además, desplazamientos innecesarios y el riesgo de contagio del COVID-19”.

Fecha: 29 Diciembre “Nota de Prensa N° 123-2020

Hasta setiembre del 2021 y enero del 2022

SUNAT AMPLÍA PLAZO PARA QUE EMPRESAS SE INCORPOREN A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

A fin de brindar mayores facilidades para que contribuyentes reactiven sus actividades económicas.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) amplió los plazos para que los últimos grupos de empresas que debían incorporarse a la emisión de comprobantes de pago electrónico lo hagan recién a partir de setiembre del 2021 y enero del 2022.

La medida se adopta ante las dificultades que afrontan algunos de estos contribuyentes debido al impacto económico de la pandemia de la Covid-19, y con la finalidad que se concentren en la reactivación de sus actividades comerciales.

La Resolución de Superintendencia N° 00221-2020/SUNAT, publicada este fin de semana en el Diario Oficial, estableció que los contribuyentes con ingresos anuales mayores a 23 UIT (S/ 96,600) y menores a 75 UIT (S/ 315,000) deberán emitir facturas, boletas de venta, tickets y notas electrónicas desde el 1 de setiembre del 2021 y ya no desde el 1 de enero próximo como estaba previsto.

En el caso de aquellos contribuyentes que generen ingresos, durante el año, menores a 23 UIT (S/ 96,600) deberán emitir comprobantes de pago electrónicos

desde el 1 de enero del 2022, ampliándose en un año su designación como emisores, que se había establecido iniciar el 1 de julio del 2021.

Monto de ingresos anuales	Fecha a partir de la cual debe emitir comprobantes de pago electrónicos	
	Factura y notas electrónicas	Boleta de venta y notas electrónicas
Mayores o iguales a 75 unidades tributarias (UIT)	1 enero de 2021	1 enero de 2021
Mayores o iguales a 23 UIT y menores a 75 UIT	1 de setiembre de 2021	1 de setiembre de 2021
Menores a 23 UIT	1 enero de 2022	1 enero de 2022

Ilustración 7: Incorporación al sistema electrónico

Fuente: (SUNAT, 2020)

Beneficios

Con la emisión de comprobantes de pago electrónicos, las empresas, en especial las MYPES, tienen la oportunidad de consolidar su crecimiento comercial, ahorrar los costos de manejar documentos físicos (impresión, almacenaje y control), mejorar la productividad y facilitar el cumplimiento tributario.

Para facilitar su incorporación a la facturación electrónica, los contribuyentes pueden solicitar a la SUNAT de manera gratuita el Certificado Digital Tributario, documento que es utilizado para firmar digitalmente los comprobantes de pago electrónicos emitidos desde sus sistemas, lo que determina su validez, dando seguridad a la operación comercial que se realiza.

Finalmente, la emisión electrónica permite enviar inmediatamente el comprobante de pago al cliente, mediante el correo electrónico o aplicaciones de mensajería instantánea, reduciendo la necesidad de contacto y contribuyendo de esa manera a mitigar los riesgos de contagio de la Covid-19 en la post cuarentena”.

Tabla 1: Mecanismos implementados por la SUNAT a inicios del COVID 19.

MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA SUNAT EN TIEMPOS DE COVID-19 INICIALES	EN RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN
Más de un millón de contribuyentes tienen un canal adicional para pagar sus impuestos a través de págalo.pe	Preventivo
Más de 411 mil contribuyentes deben actualizar su correo electrónico en su ficha ruc	Preventivo
Prorrogan 3 meses cronograma de presentación de declaración jurada anual del impuesto a la renta 2019	Incentivador
SUNAT prorroga vencimientos de declaración jurada mensual de febrero 2020	Incentivador
SUNAT posterga declaración y pago de obligaciones tributarias mensuales	Incentivador
SUNAT reduce tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias atrasadas	Represor
SUNAT adelantó transferencia de más de s/ 528 millones a empresas por detracciones	Incentivador
Medidas de alivio tributario para afrontar el covid-19 influyeron en la recaudación de marzo	Preventivo
SUNAT amplía postergación de obligaciones tributarias mensuales	Incentivador
SUNAT prorroga la declaración y pago de impuestos anual y mensual para casi el 99% de las personas y empresas	Incentivador
SUNAT implementa expediente electrónico de acciones inductivas o de control ante omisiones tributarias	Preventivo
SUNAT aprueba formulario virtual y disposiciones para solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento de deuda tributaria	Preventivo
El martes 21 inicia el periodo final para presentar la declaración anual del impuesto a la renta 2019	Represor
Conoce si tu empresa podrá suspender o reducir el pago mensual del impuesto a la renta	Incentivador
Se amplía hasta el 31 de diciembre plazo para acogerse al régimen de aplazamiento y fraccionamiento tributario	Incentivador
Emprendedores ya pueden emitir comprobantes de pago electrónicos desde su celular	Incentivador
Contribuyentes podrán acceder a sus expedientes de reclamación vía internet y sin salir de casa	Incentivador
Desde hoy contribuyentes podrán presentar sus expedientes de reclamación vía internet	Incentivador
SUNAT promueve cumplimiento de obligaciones tributarias en el traslado de bienes a nivel nacional	Incentivador
SUNAT implementa plataforma única de pagos de deudas tributarias y aduaneras	Incentivador
SUNAT amplía plazo para que empresas se incorporen a la facturación electrónica	Incentivador

Fuente: Elaboración propia.

2.3.3. Mecanismos implementados por la SUNAT en periodo de estudio

Fecha: 08 Enero “Nota de Prensa N° 003-2021

Para seguir promoviendo la reactivación de la economía

SUNAT NO SANCIONARÁ INFRACCIONES COMETIDAS ANTES DE LA CUARENTENA

- ***Discrecionalidad evitará que miles de contribuyentes se trasladen a las sedes de la SUNAT para subsanar faltas.***

Como parte de las medidas para promover la reactivación económica y las actividades comerciales de los negocios, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) ejercerá su facultad discrecional para no aplicar sanciones a las infracciones cometidas antes de la cuarentena, establecida por el Gobierno para enfrentar la pandemia por la COVID - 19.

La Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000001-2021-SUNAT/700000, publicada en la edición extraordinaria del boletín de normas legales del diario oficial El Peruano, establece que la SUNAT no sancionará determinadas infracciones incurridas hasta el 15 de marzo de 2020, en las que se requiere el traslado de los contribuyentes a sedes administrativas para subsanarlas.

Entre las infracciones que serán tratadas con discrecionalidad destacan la de no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago, no exhibir libros y registros, no proporcionar información o documentación que sea requerida por la SUNAT sobre las actividades del contribuyente o aquellas que realizó con terceros y, por

último, no presentarse a una reunión programada o hacerlo fuera del plazo establecido.

En el contexto de la actual situación económica del país derivada de los efectos de la COVID - 19, resulta conveniente que la SUNAT continúe realizando acciones que coadyuven al proceso gradual de la recuperación económica de los negocios, priorizando también proteger la salud de los contribuyentes, razón por la que la medida adoptada es oportuna y necesaria.

Cabe precisar, que el alcance de la medida comprenderá a las personas naturales con negocio y los contribuyentes del Nuevo RUS, es decir, las pequeñas y medianas empresas o aquellos emprendimientos que actualmente tienen un rol protagónico promoviendo la reactivación de los diferentes sectores de la economía”.

Fecha: 16 Enero “Nota de Prensa N° 007-2021

Y así evitar las faltas involuntarias por no recibir recordatorios y alertas

RECOMIENDAN A CONTRIBUYENTES ACTUALIZAR DATOS DE CONTACTO PARA ESTAR AL DÍA

Desde el APP Personas, pueden actualizar sus correos y teléfonos en minutos.

Desde el APP Personas de la SUNAT, los contribuyentes, especialmente quienes tienen pequeños negocios o brindan servicios profesionales, pueden ahora actualizar sus datos de teléfono y correo electrónico para recibir de manera oportuna recordatorios y alertas que les permitirán estar siempre al día y evitar incumplimientos involuntarios.

Uno de los motivos más comunes por los que muchos contribuyentes cometen faltas tributarias, en especial quienes tienen negocios o brindan servicios profesionales, es porque no tienen actualizados sus correos electrónicos y teléfonos, lo que les impide recibir oportunamente las comunicaciones que les envía la SUNAT, recordándoles sus obligaciones.

A la fecha, existen más de 280 mil contribuyentes que no cuentan aún con su información actualizada; lo cual les impide recibir alertas sobre sus fechas de vencimiento, declaraciones mensuales, devoluciones, pagos de fraccionamientos e, incluso, charlas y eventos.

Los contribuyentes que ya tienen información validada de sus datos de contacto y desean modificarla, también podrán hacerlo.

Fecha: 30 Enero “Nota de Prensa N° 011-2021

Cerca de 70 mil personas ya obtuvieron su RUC Digital en los últimos 5 meses

TRÁMITES EN SUNAT CONTINUARÁN A TRAVÉS DE INTERNET DURANTE LA CUARENTENA

En las regiones donde el contagio de la COVID-19 alcanza nivel extremo, los Centros de Servicios al Contribuyente estarán cerrados hasta el 14 de febrero.

A través de Internet, las personas naturales y empresas en todo el país podrán seguir realizando sus trámites en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), respetando las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo para hacer frente a la propagación de la COVID-19.

Mediante la plataforma web SUNAT Operaciones en Línea, las aplicaciones para dispositivos móviles y la Mesa de Partes Virtual, todos los contribuyentes y

usuarios de comercio exterior pueden seguir interactuando con la Administración Aduanera y Tributaria sin restricción de horarios, las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Otros servicios virtuales

La SUNAT también ha habilitado en su portal, el Centro de Servicios Virtual (CSV) mediante el cual se podrá realizar trámites en línea para obtener, entre otros, una nueva Clave SOL en caso de pérdida u olvido, así como la modificación del régimen tributario de un contribuyente.

Entre octubre y diciembre del año pasado se realizaron más de 727 mil transacciones virtuales, de las cuales el 42% correspondieron a la entrega de la Clave SOL, 22% a inscripciones en regímenes tributarios y 36% a otros trámites. Adicionalmente, en caso el contribuyente, persona natural o empresa, necesitara presentar documentos, puede hacerlo a través de la Mesa de Partes Virtual.

También puede recibir orientación tributaria a través de la Central de Consultas, el chat tributario e informático en www.sunat.gob.pe, la cuenta oficial de Facebook de SUNAT y la asistente virtual Sofía.

La activación de los servicios virtuales de la SUNAT son parte del proceso de transformación digital, que se aceleró con motivo de la pandemia iniciada en marzo del año pasado, y ha permitido atender a miles de contribuyentes de manera remota, facilitando el cumplimiento y mitigando los riesgos de contagio con el coronavirus”.

Fecha: 02 Febrero “Nota de Prensa N° 012-2021

Para las personas naturales y micro, pequeñas y medianas empresas

SUNAT PRORROGA DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE ENERO 2021

- *Postergación se aplicará en los departamentos con nivel de alerta “extremo” y “muy alto”.*
- *Medida alcanza a más del 99% de empresas y personas ubicadas en dichos departamentos.*

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) prorrogó el vencimiento de las declaraciones y pago de las obligaciones tributarias de enero del presente año, a favor de las personas naturales, las micros, pequeñas y medianas empresas, ubicadas en los departamentos de extremo y muy alto nivel de contagio de la COVID-19.

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 16-2021/SUNAT, publicada hoy en el Diario Oficial El Peruano, se precisa que esta facilidad beneficia a los contribuyentes que durante el 2020 tuvieron ingresos anuales de hasta 2,300 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), equivalentes a S/ 9,890,000.

Esta medida alcanza a más de 8.5 millones de contribuyentes cuyos ingresos no superaron las 2,300 UIT, que representan más del 99% de las empresas y personas cuyo domicilio fiscal se encuentra ubicado en los departamentos clasificados con nivel de alerta extremo o muy alto.

Los nuevos plazos para efectuar la declaración y pago del IGV, Renta e ISC, entre otros, correspondiente al periodo enero 2021, serán ahora del 12 al 22 de marzo, teniendo en cuenta el cronograma de obligaciones tributarias mensuales previamente establecido, según el último dígito del RUC.

Esta prórroga también incluye las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas, así como del Registro de Compras Electrónicas.

Los departamentos que han sido considerados de alerta extrema y donde se aplica la inmovilización social obligatoria son: Ancash, Pasco, Huánuco, Junín, Huancavelica, Ica, Apurímac y Lima. En tanto, los de alerta muy alta son: Tumbes, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Cusco, Puno, Arequipa, Moquegua y Tacna.

En estas regiones, las medidas para evitar la propagación de la pandemia contemplan la realización de actividades económicas con algunas restricciones, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM”.

Fecha: 31 Marzo “Nota de Prensa N° 030-2021

A partir del 1 de abril

SUNAT REDUCE A 0.9% MENSUAL LA TASA DE INTERÉS MORATORIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

A partir del primero de abril la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a los impuestos administrados y/o recaudados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) se fija en 0.9% mensual, es decir, tiene una reducción de 10% respecto a la tasa anterior (1.0%).

Esta es la segunda reducción de la TIM que se produce desde que se inició el estado de emergencia nacional por la propagación de la pandemia por la COVID-19.

De acuerdo con la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT publicada hoy en el diario oficial, la nueva tasa, aplicable a los contribuyentes

que pagan sus tributos fuera de los plazos legales, está en línea con la disminución de las tasas de interés del sistema financiero registrada en los últimos meses.

La anterior reducción de la TIM, realizada en abril de 2020, cuando pasó de 1.2% mensual a 1.0%, se efectuó considerando tanto la disminución de la tasa de referencia acordada por el BCR en ese entonces, así como la contracción de la economía peruana como consecuencia de la pandemia.

Luego, ante una nueva reducción efectuada por el BCR de la tasa de referencia, se determinó la necesidad de disminuir nuevamente la TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional para asegurar que ésta se mantenga dentro del límite establecido por el Código Tributario.

De esta manera, la SUNAT equilibra las tasas de interés que aplica a los deudores tributarios, para que no les generen costos elevados en la actual coyuntura de pandemia y, al mismo tiempo, no generen ventajas financieras que induzcan al incumplimiento de las obligaciones tributarias”.

Fecha: 19 Abril “Nota de Prensa N° 035-2021

SUNAT facilitó el cumplimiento con declaraciones virtuales través de su portal y el APP Personas

CAMPAÑA DE RENTA ANUAL 2020 REGISTRÓ CERCA DE UN MILLÓN TRESCIENTAS MIL DECLARACIONES

- *El 60% de declaraciones corresponden a empresas.*
- *Fraccionamiento y devoluciones a favor de los contribuyentes se vienen atendiendo en un tiempo menor al establecido.*

Para facilitar el cumplimiento de esa obligación tributaria, la SUNAT puso a disposición de los contribuyentes formularios virtuales con la propuesta de declaración, tanto en el portal de SUNAT como en el APP Personas, éste último para las personas naturales, lo que simplificó y redujo el tiempo para la presentación.

En total se registraron un millón 283,170 declaraciones en la campaña de Renta 2020.

Fraccionamiento

Como parte de las facilidades otorgadas a los contribuyentes, y en el actual contexto de la pandemia por la Covid-19, la SUNAT atendió con celeridad las solicitudes de fraccionamiento solicitadas por los contribuyentes que, luego de presentar su declaración, tenían un impuesto por pagar.

Así, el 92% de las solicitudes presentadas ya habían sido atendidas al término del cronograma de vencimientos, cuyo plazo final fue el 12 de abril, permitiéndoles a los contribuyentes que lo solicitaron, contar con recursos para sumarse a la progresiva reactivación de la economía del país.

Devoluciones

Durante la Campaña de Renta 2020, los contribuyentes también presentaron 179 mil solicitudes de devolución, por tener saldos a su favor, de los cuales ya se han atendido el 75% por un monto superior a 168 millones de soles”.

Fecha: 16 Mayo “Nota de Prensa N° 044-2021

**EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO PUEDEN APLAZAR Y/O
FRACCIONAR DEUDAS DE MANERA VIRTUAL HASTA EL 30 DE
JUNIO**

- *Emite resolución que regula las normas de presentación de estas solicitudes.*
- *Facilidad alcanza a las deudas de las empresas turísticas con el fisco y con EsSalud.*

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) informó que a partir de mañana lunes 17 de mayo hasta el 30 de junio las empresas del sector Turismo con ingresos anuales que no superen las 2300 UIT podrán presentar de manera virtual las solicitudes para acogerse al Régimen de Aplazamiento y Fraccionamiento - RAF Turismo.

Dicho régimen tiene el objetivo mitigar el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia a nivel nacional, que afectaron la actividad económica de muchas empresas de ese rubro.

Condiciones

La norma señala que para la presentación de la solicitud de acogimiento al RAF Turismo el solicitante debe obtener previamente la deuda personalizada, que se encuentra cargada en el formulario virtual N° 1706, y seleccionar si se acoge al aplazamiento, fraccionamiento o aplazamiento y fraccionamiento.

Es muy importante tener en cuenta que la presentación debe ser realizada en la misma fecha en que obtiene la deuda personalizada. De hacerlo en otra fecha será una causal de rechazo.

La resolución que aprueba la solicitud de acogimiento al aplazamiento y/o fraccionamiento tendrá el detalle de la deuda, el periodo, el número de cuotas con sus fechas de vencimiento, la tasa de interés y las garantías a favor de la SUNAT. El importe de la cuota se determina en función del monto de la deuda y el número de cuotas; y en el aplazamiento será considerando el número de meses y el monto.

Pagos en línea

El pago de la deuda puede realizarse mediante el Sistema Pago Fácil, en los bancos habilitados utilizando el NPS o a través de SUNAT Virtual o del APP SUNAT”.

Fecha: 08 Junio “Nota de Prensa N° 050-2021

Con el fisco y el Seguro Social de Salud

RAF TURISMO: UNAS 30 MIL EMPRESAS PUEDEN APLAZAR Y/O FRACCIONAR SUS DEUDAS

- *El plazo para acogerse a este beneficio es hasta el 30 de junio.*

Unas 30 mil empresas del sector turismo que tuvieran deudas con el Tesoro Público y El Seguro Social de Salud (EsSalud) tienen la oportunidad de aplazarlas hasta por 12 meses y/o fraccionarlas hasta por 36 meses, para aliviar su situación financiera, informó la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)”.

Fecha: 13 Junio “Nota de Prensa N° 051-2021

Medida favorece a las empresas con ingresos de hasta 150 UIT, si subsanan esa omisión voluntariamente

SUNAT REDUCE EN 100% MULTA A MICROEMPRESAS POR NO PRESENTAR DECLARACIONES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

SUNAT modifica reglamento de gradualidad de sanciones para promover el cumplimiento tributario.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) redujo en 100% las multas a las microempresas con ingresos anuales de hasta 150 UIT (645,000 soles con la UIT del 2020) que no hayan presentado las declaraciones juradas, siempre y cuando subsanen voluntariamente esa omisión.

Esta facilidad está dirigida a las microempresas, que se encuentran en el Régimen General, MYPE Tributario y Régimen Especial del Impuesto a la Renta, cuyos ingresos netos no superen el monto señalado.

Cabe indicar que las microempresas representan el 95% del total de las empresas del país.

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 000078-2021/SUNAT, publicada en el diario oficial El Peruano, se modifica el Régimen de Gradualidad referida a la sanción por no presentar las declaraciones juradas en los plazos legales establecidos.

Rebajas de las multas

La norma establece que la reducción de la multa será del 100% si es que subsanan voluntariamente esta infracción -presentando la declaración jurada correspondiente si omitió presentarla- antes de ser notificados por la SUNAT; si lo hacen dentro de los 7 días de recibida la notificación, la reducción es de 95% o 90%, dependiendo de si se cumple o no con el pago total de la multa rebajada más los intereses respectivos.

De esta manera, se les facilita a las microempresas el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para que puedan continuar desarrollando sus actividades económicas de manera formal, en el marco de la progresiva reactivación del país. Cabe indicar que la tabla de infracciones y sanciones del Código Tributario establece que la no presentación de la declaración de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos tiene una multa de 1 UIT para las empresas del Régimen General y del Régimen MYPE Tributario, y de 50% de la UIT para las empresas del Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

Los alcances de esta resolución también aplican a las sanciones impuestas antes de la entrada de vigencia de la presente norma, siempre que el infractor cumpla con los criterios de gradualidad establecidos y no se hubiera acogido a una gradualidad anterior, no generando derecho alguno a devolución o compensación.

Beneficio para el Nuevo RUS

La SUNAT también estableció mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.º 000012-2021-SUNAT/700000 la aplicación de la facultad discrecional para no sancionar administrativamente a los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado, con la multa, por haber omitido con presentar la declaración jurada en los plazos establecidos.

Esta medida tiene por propósito incentivar a estos contribuyentes a que cumplan con esa obligación tributaria; y es de aplicación, inclusive, a las infracciones cometidas con anterioridad al 11 de junio de 2021, siempre que a dicha fecha no se hubiere emitido la resolución de cierre, o habiéndose emitido no hubiere surtido efecto su notificación”.

Fecha: 07 Julio “Nota de Prensa N° 057-2021

CONOZCA CÓMO DEDUCIR SUS GASTOS EN SERVICIOS TURÍSTICOS

- *También se pueden deducir los gastos en hoteles y restaurantes (25%) y servicios profesionales (30%), siempre que estén sustentados con comprobantes de pago electrónicos.*
- *De esa manera, los trabajadores en planilla e independientes pueden pagar menos Impuesto a la Renta e, incluso, obtener una devolución.*

Los gastos en servicios turísticos, servicios de artesanos o actividad artesanal, sustentados en recibos por honorarios electrónicos o boletas de venta electrónicas, también pueden ser parte de la deducción adicional del Impuesto a la Renta a favor de los trabajadores en planilla e independientes, recordó la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Otros gastos deducibles

En cuanto a los servicios de hoteles y restaurantes, el porcentaje de deducción del gasto se ha incrementado para los años 2021 y 2022, pasando del 15% a 25%, siempre y cuando el consumo esté sustentando con boleta electrónica, consignando el DNI de la persona; o el número de RUC, en el caso de un extranjero domiciliado en el Perú.

Mantienen su porcentaje de deducción, del 30%, los gastos acreditados con recibos por honorarios electrónicos por servicios profesionales, arte, ciencia, oficios y otras actividades; así como de 30% por arrendamiento o subarrendamiento; y de 100% por aportaciones a EsSalud por trabajadores del hogar.

Cabe indicar que estos gastos deducibles adicionales, se suman a las deducciones al Impuesto a la Renta a la que tienen derecho los contribuyentes que generan renta de trabajo y pueden permitirle reducir el pago de la declaración anual e, incluso, obtener una devolución”.

Fecha: 02 Agosto “Nota de Prensa N° 059-2021

Tienen plazo hasta el 31 de diciembre de 2021

CONTRIBUYENTES PODRÁN REFINANCIAR SALDO DE DEUDA TRIBUTARIA DE FRACCIONAMIENTO (RAF) PERDIDO

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) aprobó disposiciones para que los contribuyentes que perdieron el beneficio del Régimen de Aplazamiento y Fraccionamiento (RAF) puedan solicitar hasta el 31 de diciembre de este año, por única vez, el refinanciamiento del saldo de la deuda tributaria acogida a ese beneficio excepcional.

Es importante señalar que se podrá refinanciar el saldo de la deuda del RAF perdido, cuyo monto sea mayor al 5% de la UIT, es decir S/ 220 soles. Accederán a este beneficio los saldos de las deudas con el Tesoro Público, el Seguro Social de Salud - EsSalud y también las aduaneras.

Requisitos

Para solicitar el refinanciamiento deben cumplirse, entre otros, los siguientes requisitos:

- Haber generado Rentas de Tercera Categoría y presentado las declaraciones de los periodos octubre, noviembre y diciembre de 2020, con ingresos menores a los del año anterior

- Que en todos los periodos del último trimestre de 2020 hubieran generado rentas distintas a las de Tercera Categoría y que hubieran comunicado la suspensión de actividades o tener condición distinta a la de activo en el RUC.
- No tener la condición de “No Habido”, ni encontrarse en procesos de liquidación judicial o extrajudicial o haber sido notificado con una resolución de liquidación según la Ley General del Sistema Concursal.
- No contar, al día hábil anterior a la presentación de la solicitud, con saldos mayores al 5% en su cuenta de detracciones ni ingresos como recaudación”.

Fecha: 16 Agosto “Nota de Prensa N° 065-2021

De forma automática y sobre la base de los comprobantes de pago electrónico

LA SUNAT PROPONE EL REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS A LOS CONTRIBUYENTES

- *Desde el 1 de agosto ya se puede visualizar la propuesta y desde noviembre se podrá generar el registro.*

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) pone a disposición de los contribuyentes emisores de comprobantes de pago electrónico, la propuesta automática del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico para facilitar el cumplimiento oportuno y voluntario de sus obligaciones tributarias.

El registro automático, aprobado a fines de julio mediante Resolución de Superintendencia N° 112-2021, contiene información obtenida de las facturas, boletas, notas de crédito y de débito electrónicas, que hayan sido enviadas por

los contribuyentes y recibidas satisfactoriamente por la SUNAT, a través de los Sistemas de Emisión Electrónica de Comprobantes de Pago (SEE).

Esta optimización facilitará la generación del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico y, por consiguiente, la elaboración de la declaración jurada mensual por concepto de IGV, minimizando costos en tiempo y dinero a los contribuyentes.

Es importante tener en cuenta que existen más de 300 mil empresas obligadas a presentar el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico en los Sistemas de Libros Electrónicos (SLE) Portal y Programa de Libros Electrónicos (PLE), para quienes se pone a disposición el nuevo Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE), de manera progresiva.

Marcha blanca

El proceso de implementación iniciará con una marcha blanca dirigida a las Mypes, así, desde el 1 de agosto, los contribuyentes cuyos ingresos anuales sean menores a 150 UIT y sean emisores electrónicos, ya pueden acceder a visualizar la propuesta automática del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico.

Generación del registro

Desde esta última fecha, la generación del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico se implementará gradualmente, culminando en abril de 2022. Con ello, los contribuyentes ya no tendrán que elaborar cada mes el mencionado registro, sino que podrán confirmar y/o complementar la propuesta automática generada por la SUNAT.

Además, la propuesta automática del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico y la nueva opción de su generación, permitirá al contribuyente:

- Almacenar, archivar y conservar el citado registro a través de la SUNAT.
- Contar con un sistema de alertas que le permite corregir posibles contingencias en la emisión de sus comprobantes de pago electrónico.
- Rectificar el registro en el período al que corresponde su presentación.
- Presentar la información que considera correcta, en caso no encontrarse de acuerdo con la propuesta.

Este y otros procesos se digitalizan en el marco de la estrategia de Transformación Digital de la SUNAT”.

Fecha: 27 Agosto “Nota de Prensa N° 068-2021

Todas las empresas deberán emitir CPE durante el primer semestre del 2022

SUNAT IMPLEMENTA EL "REPORTE DE VENTAS" PARA FACILITAR LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MENSUALES DE LAS MYPES

- *Podrá ser usado por pequeñas empresas que emiten comprobantes de pago electrónicos pero que no están obligados a llevar libros electrónicos.*
- *Estará disponible a partir del 1 de diciembre próximo.*

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) pondrá a disposición el “Reporte de Ventas” para facilitar la presentación de las declaraciones mensuales del IGV-Renta de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) que emiten comprobantes de pago electrónicos y que no están obligados a llevar sus libros contables de manera electrónica.

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 0123-2021/SUNAT, publicada el día de hoy, se crea el Reporte de Ventas que estará disponible a partir del 1 de

diciembre para los contribuyentes con ingresos menores a 75 UIT, quienes podrán acceder a este reporte a través de SUNAT Operaciones en Línea mediante su RUC y clave SOL, ubicando el módulo Reporte de Ventas y siguiendo las instrucciones del sistema”.

Fecha: 27 Setiembre “Nota de Prensa N° 075-2021

**Y a demostrar que es un sujeto económico confiable para hacer negocios
REPORTE TRIBUTARIO GRATUITO DE SUNAT PUEDE AYUDARLO
A OBTENER CRÉDITO A MENORES TASAS**

**A la fecha, se han emitido más de 4 millones de reportes de manera gratuita
y en línea a favor de personas y empresas.**

**El reporte puede obtenerse en minutos desde un celular, utilizando el APP
Personas SUNAT.**

Las personas y empresas que necesitan acceder a créditos más baratos o concretar un negocio pueden acreditar que son agentes económicos confiables mediante el Reporte Tributario para Terceros, que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) brinda a todos los contribuyentes de manera gratuita, en línea y en pocos minutos.

Se trata de un documento oficial, con firma electrónica, que contiene información tributaria y económica del contribuyente, y que éste puede generar desde el portal web sunat.gob.pe o el APP Personas para enviarlo a un tercero a través del correo electrónico.

De esta manera, los contribuyentes que están al día con sus obligaciones tributarias pueden demostrar su salud económica, lo que les permitirá, por ejemplo, acceder a créditos a una menor tasa de interés, porque esa información

respaldada por la SUNAT es tomada en cuenta por los bancos para hacer una mejor evaluación de riesgo, destacó el Superintendente Nacional, Luis Enrique Vera Castillo”.

Fecha: 11 Octubre “Nota de Prensa N° 079-2021

SUNAT FACILITA EL PAGO DE DETRACCIONES MEDIANTE PROPUESTA AUTOMÁTICA DE CONSTANCIA DE PAGO

Medida beneficiará a más de 900 mil contribuyentes con cuentas de detracción, evitando errores, reconsideraciones y quejas.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) habilitó la propuesta automática de la constancia de pago de detracciones, por las operaciones gravadas con el IGV, facilitando y simplificando ese proceso, al hacer innecesario que los contribuyentes digiten y calculen los datos.

El Superintendente Nacional de SUNAT, Luis Enrique Vera Castillo.

Ahora, añadió, solo deberán ingresar a SUNAT Virtual y ver en el sistema todas las facturas electrónicas con pago de detracción pendiente, para abonarlas de manera individual o masiva.

De esta forma, al reducirse el riesgo de errores en el ingreso manual de la información o mediante la carga de un archivo, se previene posibles inconsistencias que afecten el uso del crédito fiscal al no poder acreditar la cancelación de la detracción respecto de los comprobantes anotados en el registro de compras.

Cabe indicar que las detracciones son un sistema que ayuda a la recaudación del IGV que consiste en la generación de una detracción (descuento) que realiza el

comprador (un porcentaje sobre el precio de venta del servicio o bien comprado), el cual es depositado en la cuenta corriente a nombre del proveedor del bien o servicio, para que pueda ser usado por éste en el pago de sus deudas tributarias.

La digitalización de este y otros procesos son parte de la estrategia de transformación digital de la SUNAT, para facilitar el cumplimiento tributario de todos los contribuyentes, destacó Vera Castillo”.

Tabla 2: Mecanismos implementados por la SUNAT en el periodo de estudio

MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA SUNAT EN TIEMPOS DE COVID-19 PERIODO DE ESTUDIO	EN RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN
SUNAT no sancionará infracciones cometidas antes de la cuarentena	Represor
Recomiendan a contribuyentes actualizar datos de contacto para estar al día	Preventivo
Trámites en SUNAT continuarán a través de internet durante la cuarentena	Preventivo
SUNAT prorroga declaración y pago de las obligaciones tributarias de enero 2021	Incentivador
SUNAT reduce a 0.9% mensual la tasa de interés moratorio de deudas tributarias	Represor
Campaña de renta anual 2020 registró cerca de un millón trescientas mil declaraciones	Incentivador
SUNAT empresas del sector turismo pueden aplazar y/o fraccionar deudas de manera virtual hasta el 30 de junio	Incentivador
RAF turismo: unas 30 mil empresas pueden aplazar y/o fraccionar sus deudas	Represor
SUNAT reduce en 100% multa a microempresas por no presentar declaraciones en los plazos establecidos	Represor
Conozca cómo deducir sus gastos en servicios turísticos	Incentivador
Contribuyentes podrán refinanciar saldo de deuda tributaria de fraccionamiento (RAF) perdido	Incentivador
La SUNAT propone el registro de ventas e ingresos a los contribuyentes	Preventivo
SUNAT implementa el "reporte de ventas" para facilitar la presentación de declaraciones mensuales de las MYPES	Preventivo
Reporte tributario gratuito de SUNAT puede ayudarlo a obtener crédito a menores tasas	Represor
SUNAT facilita el pago de detracciones mediante propuesta automática de constancia de pago	Represor

Fuente: Elaboración propia.

2.4. Antecedentes Empíricos de la Investigación

2.4.1. Antecedentes internacionales

Amparo (2020) indica en **Reflexiones y propuestas sobre la tributación de las empresas de base tecnológica después de COVID-19**. “La pandemia sufrida por COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia de la investigación en la lucha contra la enfermedad y la labor que, en este sentido, llevan a cabo las empresas dedicadas a la investigación. Las Empresas de Base Tecnológica son aquellas que desarrollan los resultados de la investigación, por lo que es importante conocer tanto su régimen fiscal, como las medidas tributarias que se pueden adoptar para fomentar el desarrollo de la investigación biomédica”.

Bravo (2020) se indica que **Remesas mexicanas y su tributación en el contexto de la Covid-19**. “Las remesas familiares mexicana crecieron a niveles récord en 2020 en el contexto de la pandemia de covid-19, a causa principalmente de que los migrantes se han solidarizado con sus familiares en México, en lugar de destinar dichos recursos egoístamente con fines de ahorro-inversión; esta tendencia se ha podido constatar al correlacionar las remesas mexicanas con las principales variables macroeconómicas mediante la utilización de la matriz de correlación; en este sentido, la afluencia creciente de recursos provenientes del exterior ha mejorado la recaudación tributaria federal por concepto de impuestos como el impuesto al valor agregado (IVA), lo cual ha atemperado también la caída de la economía mexicana propiciada por el meteoro sanitario y ayudado a 10 millones de familias, confirmando lo que teóricamente predice el enfoque conceptual sintético sobre los determinantes de las remesas mexicanas y lo que la economía pública aporta en materia de recaudación tributaria para una situación como esta”.

2.4.2. Antecedentes nacionales

Vargas & Ayala (2021) “Efectos económicos de la COVID-19 en los empresarios del sector privado, Huánuco, 2020”. “Objetivo: Analizar el impacto de la COVID-19 en los empresarios de las MYPES, clientes a su vez del estudio contable C-PROVICSA, Huánuco, 2020. Métodos. El estudio tuvo un enfoque cuantitativo, del tipo aplicado, de diseño no experimental y el método de estudio fue descriptivo. La población estuvo conformada por 115 empresarios de MYPES que recibían asesoramiento del estudio contable C-PROVICSA en el periodo 2020 en la provincia de Huánuco. La muestra estuvo conformada por 104 empresarios de las MYPES. Se utilizó una encuesta elaborada por los investigadores, la cual fue validada por juicio de expertos. Para determinar el grado de confiabilidad del modelo que se aplicó el procedimiento de alfa de Cronbach, cuyo resultado fue 0,635. En ese sentido, para describir el comportamiento de la variable “efectos económicos del COVID-19 en las empresas huanuqueñas”, el instrumento empleado fue el cuestionario, el cual contó con 18 ítems que se respondieron con la finalidad de tratar las tres dimensiones de la variable de estudio: propagación de la enfermedad, suspensión de las actividades, distanciamiento social. Resultados. Los resultados obtenidos permitieron demostrar que los efectos económicos provocados por la emergencia sanitaria por la COVID-19 afectaron de manera negativa en el desarrollo empresarial de los clientes del estudio contable C-PROVICSA. Conclusiones. Existe un impacto considerable en los ingresos económicos y una baja demanda de sus productos en el actual contexto”.

Esquicha & Aguianaga (2021) “La Cultura Tributaria y su Impacto en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las PYMES del Sector Restaurantes en San Isidro y Miraflores en el Periodo 2018”, “busca comprender la

posible relación entre la cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones de las PYMES que conforman el sector restaurante. Dicho proyecto surge ante la observancia de algunos informes de la SUNAT, en donde se evidencia un alto nivel de evasión tributaria, así como también, altos niveles de morosidad. Adicionalmente a ello, según información complementaria, una de las razones que explicaría tal realidad, sería el alto índice de informalidad presente en nuestra economía; situación que se presenta por la carencia de una sólida cultura tributaria en nuestra población. En tal sentido, se llevó a cabo la investigación en donde se buscó conocer, de qué manera aspectos tales como: los valores tributarios, el conocimiento de la normativa tributaria peruana y las creencias tributarias por parte de los responsables de las empresas que conforman el sector de estudio, podría tener algún impacto en el cumplimiento de sus obligaciones ante la SUNAT. En esta misma línea, cabe precisar que, para dicha investigación fue necesario darle un enfoque tanto cualitativo como cuantitativo que permita tener un panorama amplio de la problemática. Finalmente, los datos obtenidos, permitieron conocer que no existía mayor relación entre la cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los empresarios. La explicación a dichos resultados es que, la coyuntura actual de pandemia producto del COVID-19, condicionó una posición muy cautelosa por parte de los encuestados, quienes proporcionaron sus respuestas con el temor de estar siendo fiscalizados por la SUNAT”.

Bravo y Zamora (2019) en su estudio titulado “Impacto de los mecanismos de orientación masivos implementados por la SUNAT en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la repercusión en la información financiera de las MYPES del sector textil de Gamarra en el año 2017”, “conocer el impacto de los

mecanismos de orientación masivos implementados por la SUNAT en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la repercusión en la información financiera de las MYPES del sector Textil de Gamarra en el año 2017. La metodología de la investigación fue de tipo explicativa y diseño no experimental transversal, se empleó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario, determinando el tamaño de muestra de 126 microempresarios. Concluyendo que, la percepción del contribuyente sobre la SUNAT influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que al analizar el pago de impuesto dentro del plazo establecido del microempresario, un 52% no pagan dentro del plazo establecido, de los cuales, todos ellos consideran que la SUNAT está involucrada en la corrupción, por otra parte, el 47% de los microempresarios que pagan dentro del plazo establecido, también consideran que la SUNAT se encuentra involucrada en temas de corrupción, sin embargo, aun así cumplen con su obligación tributaria. Asimismo, existe un impacto mínimo de los mecanismos de orientación masivos implementados por la SUNAT en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que solo 35% de los microempresarios sector textil durante el año 2017 hay utilizado la página web de SUNAT para orientarse, sin embargo, el 27% de los microempresarios no utilizaron ningún mecanismo, por lo que no influye el uso de algún mecanismo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así mismo, cerca del 31% de los microempresarios declaran, pagan y entregan comprobantes de pago, mientras que, un 30% solo considera que sus obligaciones tributarias solo es entregar comprobantes de pago, por lo que no declararían y pagarían impuestos y que además no tendrían noción de todos sus obligaciones de pago al no estar orientado por ningún mecanismo”.

Vásquez & Rojas (2020) “Obligaciones tributarias en comerciantes del centro comercial aguas verdes, Chiclayo”, “tuvo por objetivo Determinar el nivel de

cumplimiento de las obligaciones tributarias en comerciantes del centro Comercial Aguas verdes, Chiclayo, se tiene el tipo de investigación descriptivo, diseño no experimental. Con una muestra de 38 comerciantes, se aplicó como técnica la encuesta y como instrumento Escala Likert y procesados en Microsoft Excel, análisis alfa de Cronbach y el programa estadístico SPSS 25, los resultados fueron el 42% de los comerciantes encuestados del centro comercial aguas verdes, Chiclayo sienten a veces la necesidad de estar inscrito en SUNAT y un 21% está seguro que si es necesario estar inscrito. Como se puede observar aún hay un bajo porcentaje de comerciantes que no tienen la necesidad de estar inscrito se podría decir que hay un índice de informalidad por parte de los comerciantes, se concluyó que los comerciantes no cumplen de manera voluntaria el pago de las obligaciones debido a la desinformación de temas tributarios”.

2.4.3. Antecedentes locales

Atauchi y Cahuana (2019) en su investigación titulada “Obligaciones tributarias y las contingencias fiscales de los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, distrito Santiago, Cusco-2017”, “cuyo objetivo fue establecer la situación del nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias y las contingencias fiscales de los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, Distrito Santiago, Cusco 2017”. La metodología utilizada fue básico-práctico, siendo el enfoque cuantitativo, diseño no experimental transversal y alcance descriptivo, para la recolección de datos se empleó la técnica de la encuesta y el instrumento fue el cuestionario, se determinó el tamaño de muestra de 275 contribuyentes. Llegando a la conclusión que, el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del centro comercial el Molino I, en el periodo 2017 es MEDIO, debido a que el cumplimiento de las obligaciones formales es ALTO, porque supera el 90% en el total de contribuyentes, las obligaciones

sustanciales son de nivel MEDIO ya que no superan el 70% siendo estas obligaciones las que mayor sensibilidad e impacto ocasiona en la responsabilidad tributaria y en la rentabilidad del negocio de los contribuyentes”.

Apaza y Bonifacio (2017) en su estudio titulado “Cultura tributaria y obligaciones tributarias en los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Paruro, Cusco-2017”, “cuyo objetivo fue determinar la relación que existe entre el nivel de cultura tributaria y las obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Paruro, Cusco- 2017. La metodología fue de tipo no experimental, siendo el diseño descriptivo correlacional, se empleó la técnica de la encuesta para la recolección de datos. Concluyendo que, los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Paruro - Provincia de Paruro, poseen una mínima cultura tributaria (86,1%) que no cumplen con sus obligaciones tributarias (80,6%) ante el Estado, asimismo, el 88,8% evaden, elude o cometen infracciones tributarias en mayor o menor grado. Así también, podemos concluir que existe una relación directa significativa entre obligaciones tributarias y cultura tributaria ($r = .881; \alpha = .000$) en los comerciantes del mercado central del distrito de Paruro - Provincia de Paruro; por otro lado, afirmamos que en un 74,8% el nivel de cultura tributaria tiene que ver con la variación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado”.

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

a. Hipótesis general

Los mecanismos implementados por la SUNAT causaron efectos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.

b. Hipótesis específicas

- Los mecanismos incentivos lograron incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.
- Los mecanismos preventivos lograron prevenir faltas en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.
- Los mecanismos represores lograron apoyar con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.

3.2. Identificación de variables e indicadores

Variable Independiente: Mecanismos implementados por la SUNAT

Dimensiones:

- Mecanismos incentivos
- Mecanismos preventivos
- Mecanismos represores

Variable Dependiente: Cumplimiento de obligaciones tributarias

Dimensiones:

- Obligaciones Tributarias Formales
- Obligaciones Tributarias Sustantivas
- Obligaciones Tributarias Funcionales

3.3. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	DEFINICION DE LA DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE X Mecanismos implementados por la SUNAT	El desarrollo de diversos productos de asistencia al contribuyente, tiene como objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, dichos productos como mecanismos de orientación implementados por SUNAT se encuentran clasificados en base al nivel de información otorgada al contribuyente. (SUNAT, 2020)	Según Mamani (2016), los mecanismos implementados por la SUNAT, se dividen en tres tipos: Mecanismos incentivos, preventivos y represores.	X₁ Mecanismos incentivos	“Son los mecanismos desarrollados para cumplir las obligaciones que exige la administración tributaria, facilitando el cumplimiento y/o otorgando incentivos”. (Molleapaza, 2016)	<ul style="list-style-type: none"> - Sorteo de comprantes de pago - Actualización de Ficha RUC - Virtualización de la clave SOL - Llamadas y mensajes - Perdón de multas - Categorías especiales - Campañas de formalización.
			X₂ Mecanismos preventivos	“El incumplimiento de las obligaciones tributarias no tendría necesidad de represión cuando los contribuyentes tienen conciencia de que existe cierto control a través de medidas que previenen el posible fraude al estado”. (Molleapaza, 2016)	<ul style="list-style-type: none"> - Inscripción en el RUC - Uso de comprobantes de pago - Llevar libros contables - Sustento de posesión de bienes que la empresa. - Servicio al cliente
			X₃ Mecanismos represores	“Los mecanismos represores se tratan de aquellas medidas de protección para la Administración Tributaria dotadas de un carácter represivo desarrolladas no sólo en	<ul style="list-style-type: none"> - Sanciones tributarias. - Comiso de bienes - Cierre temporal de establecimiento

				el ámbito penal, sino preferentemente en campo de la actuación administrativa”. (Molleapaza, 2016)	
VARIABLE DEPENDIENTE Y Cumplimiento de obligaciones tributarias	“Consiste en presentar la declaración jurada de impuestos en término, incluyendo información completa y exacta a fin de determinar la obligación tributaria y pagar el saldo de la misma” (Huisman, 2010).	Según (Villegas Levano, 2020), la obligación tributaria tiene tres tipos, lo que son formales, sustantivas y funcionales.	Y₁ Obligaciones Tributarias Formales	“Hace referencia a los procedimientos que el obligado a cumplir con la obligación sustancial, debe realizar para dar cabal cumplimiento a su obligación sustancial”. (Villegas Levano, 2020)	<ul style="list-style-type: none"> - Declaraciones de tributos - Revisión de información en la ficha RUC - Uso de comprobantes de pago. - Libros contables
			Y₂ Obligaciones Tributarias Sustantivas	Hace referencia a la obligación de tributar, de pagar un impuesto. (Villegas Levano, 2020)	<ul style="list-style-type: none"> - Pago de tributos - Multas - Sanciones
			Y₃ Obligaciones Tributarias Funcionales	Comprende las obligaciones de retener y percibir. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley como generador de dicha obligación. (Villegas Levano, 2020)	<ul style="list-style-type: none"> - Retenciones - Percepciones - Utilización de retenciones y percepciones

IV. METODOLOGÍA

4.1. **Ámbito de estudio: localización política y geográfica**

La investigación estuvo enmarcada en la empresa Perú Vía S.A.C. ubicada en la ciudad de Cusco, capital del departamento de Cusco en territorio del Perú.

4.2. **Tipo y nivel de investigación**

El estudio corresponde al **tipo de investigación básica**, que tiene como finalidad ampliar y profundizar el conocimiento de la realidad.

El estudio tiene un **nivel correlacional**, ya que busca observar la relación que existe entre las variables y cómo incide la variable independiente sobre la variable dependiente.

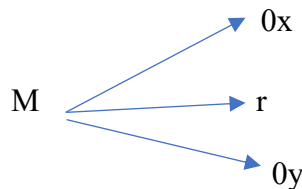
“En ocasiones sólo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro o más variables.” (Hernández-Sampieri, 2018)

La investigación tiene un **enfoque cuantitativo**, parte de un problema de la realidad hasta llegar a validar o rechazar las hipótesis planteadas en la investigación.

“La ruta cuantitativa es apropiada cuando queremos estimar las magnitudes u ocurrencia de los fenómenos y probar hipótesis”. (Hernández & Mendoza, 2018).

El estudio será de **diseño no experimental**, dado que sólo pretende observar el fenómeno como tal y no buscará manipular las variables.

“La investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos.” (Hernández-Sampieri, 2018)



Donde:

M: Muestra

0: Observación

x: Mecanismos implementados por la SUNAT

y: Cumplimiento de obligaciones tributarias

r: Coeficiente de correlación

4.3. Unidad de análisis

La unidad de análisis de estudio fue la función de los mecanismos implementados por la SUNAT en el cumplimiento de obligaciones tributarias, caso específico de la empresa Perú Vía S.A.C.

4.4. Población de estudio

“Es constituido por el grupo de individuos o cosas de los cuales se quiere conocer algo dentro de un estudio. La población conocida también como universo puede estar conformado, documentos, personas, etc.” (Hernández & Mendoza, 2018)

La población para el presente estudio estuvo conformada por trabajadores del área administrativa y contable de la empresa Perú Vía S.A.C., pues son quienes manejan la información requerida para el estudio.

4.5. Tamaño de muestra

Se consideró una muestra que abarca al total de la población al ser un número manejable de sujetos, esta muestra consta de “10” trabajadores del área administrativa y contable de la empresa Perú Vía S.A.C.

La muestra está distribuida de la siguiente manera

Colaboradores del área administrativa y contable de la empresa Perú Vía S.A.C.	
Área administrativa	
Gerente	1
Administrador	2
Asistente administrativo	2
Área contable	
Jefe de contabilidad	1
Asistentes contables	2
Practicantes contables	2
TOTAL	10

La muestra del presente estudio está constituido por 10 trabajadores de la empresa Perú Vía S.A.C.

4.6. Técnicas de selección de muestra

Tenemos la muestra no probabilística por conveniencia, dado que el tamaño de muestra es inferior y es dirigida a una muestra determinada.

“Las muestras no probabilísticas, también llamadas muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización. Por ende, las muestras por conveniencia están formadas por los casos disponibles a los cuales tenemos acceso.” (Hernández & Mendoza, 2018).

4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Las técnicas para la recolección de datos, será la encuesta y entrevista aplicadas directamente sobre la muestra, por otro lado, se realizará el análisis documental y la observación. Siendo los instrumentos para la aplicación en el ámbito de estudio:

- **Ficha de Análisis documental:** que permite analizar la búsqueda y recolección de información documental que se necesita para el análisis y estudio de la variable

“Mecanismos implementados por la SUNAT y la variable “Cumplimiento de obligaciones tributarias”, la cual amerita una revisión de los dispositivos legales.

- **Ficha de observación:** aplicado a la relación de las normas legales con los mecanismos implementados por la SUNAT.
- **Guía de entrevista:** compuesto por ítems para completar la información requerida para el estudio donde está conformado por preguntas abiertas para la información disponible.
- **Cuestionario:** que se aplicó a los trabajadores administrativos de la muestra.

4.8. Técnicas de análisis e interpretación de la información

4.8.1. Tabulación y análisis de las respuestas

A partir del análisis documental y la entrevista.

4.8.2. Técnica de procesamiento de datos

Procesamiento de las encuestas realizadas, tabulación de datos recolectados por medio de tablas de distribución de frecuencias y en figuras a través del programa Microsoft Excel.

4.9. Técnicas de contrastación de hipótesis

Para ello se recurrirá a la contratación de hipótesis mediante la prueba Chi-cuadrado, utilizando el programa SPSS 22, para determinar la relación entre las variables de estudio.

V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En relación a los instrumentos utilizados para la presente investigación, se procede a mostrar la información obtenida en base a las variables de estudio, para finalmente lograr completar con los objetivos en la presente investigación.

Donde se tiene como **objetivo general**:

Explicar de qué manera los mecanismos implementados por la SUNAT se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.

Como Objetivos específicos

- Determinar cómo los mecanismos incentivos se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.
- Determinar de qué forma los mecanismos preventivos se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.
- Determinar de qué manera los mecanismos represores se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.

Para cumplir con cada uno de los objetivos se procede a organizar la información obtenida.

5.1. Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados

5.1.1. Análisis e interpretación de los resultados del análisis documental

5.1.1.1. Resultados de los mecanismo implementado por la SUNAT en tiempo de COVID

19.

Para esta investigación se realizó un análisis documental de la memoria anual y notas de prensa de la SUNAT realizadas en el 2020 de manera referencial para el estudio al ser parte de las normas implementadas en tiempo de COVID 19 en el Perú, y finalmente las notas de prensa en cuanto al año 2021. Estos mecanismos fueron clasificados según refiere Tabla 1: Mecanismos implementados por la SUNAT a inicios del COVID 19. Y Tabla 2: Mecanismos implementados por la SUNAT en el periodo de estudio.

COMENTARIO

Del análisis documental podemos decir que se tiene un total de 36 normas legales referentes a los mecanismos implementados por la SUNAT en tiempo de COVID 19, de los cuales 19 normas legales corresponden a los mecanismos incentivadores que hacen un 53%, 9 normas legales correspondientes a mecanismos preventivos que hacen un 25% y 8 normas legales correspondientes a mecanismos represores que hacen un 22%, los cuales han sido analizados y clasificados de acuerdo a la fecha de publicación, para luego aplicar la entrevista al contador y determinar cómo estos mecanismos se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco periodo 2021.

5.1.1.2. Resultados de la relación que tuvieron los mecanismos incentivos implementados por la SUNAT con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C.

De la entrevista realizada al contador de la organización para determinar la relación entre las variables de estudio se tiene:

Tabla 3: Relación de los mecanismos Incentivadores con las obligaciones tributarias en tiempo de COVID 19

N°		DISPISITIVO LEGAL	CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	
			Si	No
1	Marzo 2020	“Nota de Prensa N° 025-2020 Prorrogan 3 meses cronograma de presentación de declaración jurada anual del impuesto a la renta 2019”	X	
2		“Nota de Prensa N° 026-2020 SUNAT prorroga vencimientos de declaración jurada mensual de febrero 2020”	X	
3		“Nota de Prensa N° 034-2020 SUNAT posterga declaración y pago de obligaciones tributarias mensuales”	X	
4		“Nota de Prensa N° 038-2020 SUNAT adelantó transferencia de más de s/ 528 millones a empresas por detracciones”	X	
5	Abril 2020	“Nota de Prensa N° 048-2020 SUNAT amplía postergación de obligaciones tributarias mensuales”	X	
6	Mayo 2020	“Nota de Prensa N° 059-2020 SUNAT prorroga la declaración y pago de impuestos anual y mensual para casi el 99% de las personas y empresas”	X	
7	Agosto 2020	“Nota de Prensa N° 074-2020 Conoce si tu empresa podrá suspender o reducir el pago mensual del impuesto a la renta”		X
8	Setiembre 2020	“Nota de Prensa N° 095-2020 Se amplía hasta el 31 de diciembre plazo para acogerse al régimen de aplazamiento y fraccionamiento tributario”	X	
9	Octubre 2020	“Nota de Prensa N° 100-2020 Emprendedores ya pueden emitir comprobantes de pago electrónicos desde su celular”		X
10	Noviembre 2020	“Nota de Prensa N° 103-2020 Contribuyentes podrán acceder a sus expedientes de reclamación vía internet y sin salir de casa”		X
11	Diciembre 2020	“Nota de Prensa N° 111-2020 Desde hoy contribuyentes podrán presentar sus expedientes de reclamación vía internet”		X
12		“Nota de Prensa N° 112-2020 SUNAT promueve cumplimiento de obligaciones tributarias en el traslado de bienes a nivel nacional”		X
13		“Nota de Prensa N° 115-2020 SUNAT implementa plataforma única de pagos de deudas tributarias y aduaneras”	X	
14		“Nota de Prensa N° 123-2020 SUNAT amplía plazo para que empresas se incorporen a la facturación electrónica”		X
15	Febrero 2021	“Nota de Prensa N° 012-2021 SUNAT prorroga declaración y pago de las obligaciones tributarias de enero 2021”	X	
16	Abril 2021	“Nota de Prensa N° 035-2021 Campaña de renta anual 2020 registró cerca de un millón trescientas mil declaraciones”		X
17	Mayo 2021	“Nota de Prensa N° 044-2021 SUNAT empresas del sector turismo pueden aplazar y/o fraccionar deudas de manera virtual hasta el 30 de junio”		X
18	Julio 2021	“Nota de Prensa N° 057-2021 Conozca cómo deducir sus gastos en servicios turísticos”	X	
19	Agostos 2021	“Nota de Prensa N° 059-2021 Contribuyentes podrán refinanciar saldo de deuda tributaria de fraccionamiento (RAF) perdido”	X	
		Total	11	8
		Porcentaje	58%	42%

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO

Del análisis documental realizado a las normas legales de los mecanismos incentivadores implementados por la SUNAT en tiempo de COVID 19, se tiene que 11 de ellos que representan el 58 % frente a 8 que representan el 42% del total de 19 normas legales, se relacionan y han contribuido al cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID 19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco en el periodo 2021. Estos mecanismos están en su mayoría relacionados con el cumplimiento de las obligaciones formales como las declaraciones de tributos. Se tiene que la empresa forma parte de los buenos contribuyentes, esa fue una de las mayores motivaciones por la cuales se cumplieron las obligaciones tributarias, y los mecanismos de prórrogas de las declaraciones de tributos mensuales y anuales son las que fueron más utilizadas durante el periodo 2021.

5.1.1.3. Resultados de la relación que tuvieron los mecanismos preventivos implementados por la SUNAT con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C.

De la entrevista realizada al contador de la organización para determinar la relación entre las variables de estudio se tiene:

Tabla 4: Relación de los mecanismos Preventivos con las obligaciones tributarias en tiempo de COVID 19

N°		DISPOSITIVO LEGAL	CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	
			Si	No
1	Enero 2020	“Nota de Prensa N° 007-2019 Más de un millón de contribuyentes tienen un canal adicional para pagar sus impuestos a través de págalo.pe ”	X	
2	Marzo 2020	“Nota de Prensa N° 022-2020 Más de 411 mil contribuyentes deben actualizar su correo electrónico en su ficha ruc”		X
3	Abril 2020	“Nota de Prensa N° 040-2020 Medidas de alivio tributario para afrontar el covid-19 influyeron en la recaudación de marzo”		X
4	Junio 2020	“Nota de Prensa N° 064-2020 SUNAT implementa expediente electrónico de acciones inductivas o de control ante omisiones tributarias”		X
5	Julio 2020	“Nota de Prensa N° 067-2020 SUNAT aprueba formulario virtual y disposiciones para solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento de deuda tributaria”	X	
6	Enero 2021	“Nota de Prensa N° 007-2021 Recomiendan a contribuyentes actualizar datos de contacto para estar al día”		X
7	Agosto 2020	“Nota de Prensa N° 011-2021 Trámites en SUNAT continuarán a través de internet durante la cuarentena”		X
8		“Nota de Prensa N° 065-2021 La SUNAT propone el registro de ventas e ingresos a los contribuyentes”		X
9		“Nota de Prensa N° 068-2021 SUNAT implementa el "reporte de ventas" para facilitar la presentación de declaraciones mensuales de las MYPES “		X
		Total	2	7
		Porcentaje	22%	78%

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO

Del análisis documental realizado a las normas legales de los mecanismos preventivos implementados por la SUNAT en tiempo de COVID 19, se tiene que 2 de ellos que representan el 22 % frente a 7 que representan un 78% del total, han contribuido al cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID 19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco en el periodo 2021. Estos mecanismos están relacionados con el cumplimiento de las obligaciones sustantivas como la cancelación de los tributos. Según los resultados obtenidos se

puede indicar, que habiendo existido 9 normas legales de los mecanismos preventivos la empresa en estudio, no las aplico en su totalidad, porque se dio el paso a la suspensión de toda actividad turística por las cuarentenas impuestas por el gobierno, lo cual no logra prevenir que la empresa tome decisiones de suspender actividades de manera formal, lo que causo declaraciones en cero, que al final termino afectando las obligaciones sustantivas. Donde a pesar de haberse cumplido con las obligaciones formales, no se llega a cumplir con el pago del tributo que usualmente debería de corresponder, en vista de no existir ingresos en la empresa.

5.1.1.4. Resultados de la relación que tuvieron los mecanismos represores implementados por la SUNAT con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C.

De la entrevista al contador de la organización para determinar la relación entre las variables de estudio se tiene:

Tabla 5: Relación de los mecanismos Represores con las obligaciones tributarias en tiempo de COVID 19

N°		DISPISITIVO LEGAL	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	
			Si	No
1	Abril 2020	Nota de Prensa N° 035-2020 SUNAT reduce tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias atrasadas		X
2	Julio 2020	Nota de Prensa N° 071-2020 El martes 21 inicia el periodo final para presentar la declaración anual del impuesto a la renta 2019		X
3	Enero 2021	Nota de Prensa N° 003-2021 SUNAT no sancionará infracciones cometidas antes de la cuarentena		X
4	Marzo 2021	Nota de Prensa N° 030-2021 SUNAT reduce a 0.9% mensual la tasa de interés moratorio de deudas tributarias		X
5	Junio 2021	Nota de Prensa N° 050-2021 RAF turismo: unas 30 mil empresas pueden aplazar y/o fraccionar sus deudas		X
6	Junio 2021	Nota de Prensa N° 051-2021 SUNAT reduce en 100% multa a microempresas por no presentar declaraciones en los plazos establecidos	X	
7	Setiembre 2021	Nota de Prensa N° 075-2021 Reporte tributario gratuito de SUNAT puede ayudarlo a obtener crédito a menores tasas	X	
8	Octubre 2021	Nota de Prensa N° 079-2021 SUNAT facilita el pago de detracciones mediante propuesta automática de constancia de pago	X	
		Total	3	5
		Porcentaje	37%	63%

Fuente: Elaboración propia

COMENTARIO

Del análisis documental realizado a las normas legales de los mecanismos represores implementados por la SUNAT en tiempo de COVID 19, se tiene que 3 de ellos que representan el 37 % frente a 5 que representan un 63%, fueron de ayuda para la empresa. No se tuvo la presencia de cambios sustanciales en los mecanismos represores, donde las facilidades estuvieron dirigidas a que se cumplan las multas, moras y otros. A pesar estas de ayudar con el

cumplimiento de las obligaciones formales; las obligaciones sustantivas fueron dejadas de lado; por lo tanto, se entiende que el cumplimiento de obligaciones tributaria tiene la finalidad de obtener tributos para el fisco.

5.1.2. *Análisis e interpretación de los resultados de la encuesta*

5.1.2.1. *Sobre los mecanismos implementados por la SUNAT*

1. **¿Participan en los sorteos de comprobantes de pago promovidos por la SUNAT?**

Tabla 6: *¿Participan en los sorteos de comprobantes de pago promovidos por la SUNAT?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	5	50,0	50,0	50,0
	A veces	3	30,0	30,0	80,0
	Nunca	2	20,0	20,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

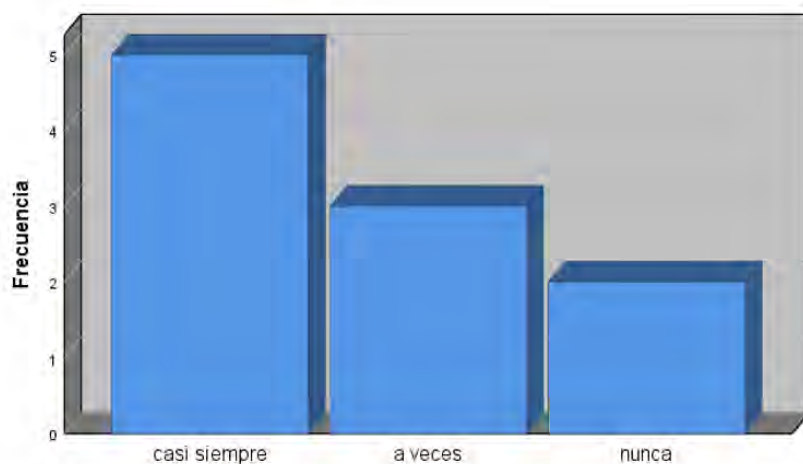


Figura 1

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos de la tabla 6 y figura 1, 5 encuestados que representan el 50% indican que casi siempre participan en los sorteos de comprobantes de pago, 3 encuestados que representan el 30% indican que a veces participan y 2 encuestados que representan el 20% que casi nunca participan, lo que indica que la SUNAT debe promover con fuerza los sorteos de comprobantes de pago siendo este uno de los mecanismos incentivadores que promueve el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la población y las empresas.

2. ¿Realizan actualizaciones de datos de la ficha RUC de la empresa?

Tabla 7: ¿Realizan actualizaciones de datos de la ficha RUC de la empresa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	3	30,0	30,0	30,0
	A veces	4	40,0	40,0	70,0
	Casi nunca	3	30,0	30,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

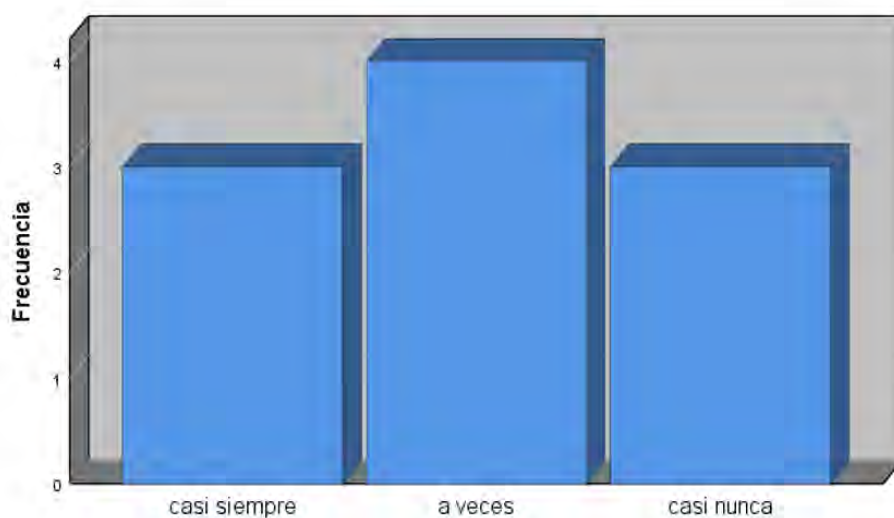


Figura 2

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos en la tabla 7 y figura 2, 3 encuestados que representan el 30% indican que casi siempre se realizan actualizaciones de la ficha RUC de la empresa, 4 encuestados que representan el 40% a veces y 3 encuestados que representan el 30% que casi nunca, lo que evidencia que no siempre se está realizando actualizaciones en lo referente a la ficha RUC de la empresa, siendo esto de importancia para conocer la situación legal y tributaria de la empresa.

3. ¿Utilizan la clave SOL generada en la plataforma virtual de la SUNAT?

Tabla 8: ¿Utilizan la clave SOL generada en la plataforma virtual de la SUNAT?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	5	50,0	50,0	50,0
	A veces	5	50,0	50,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

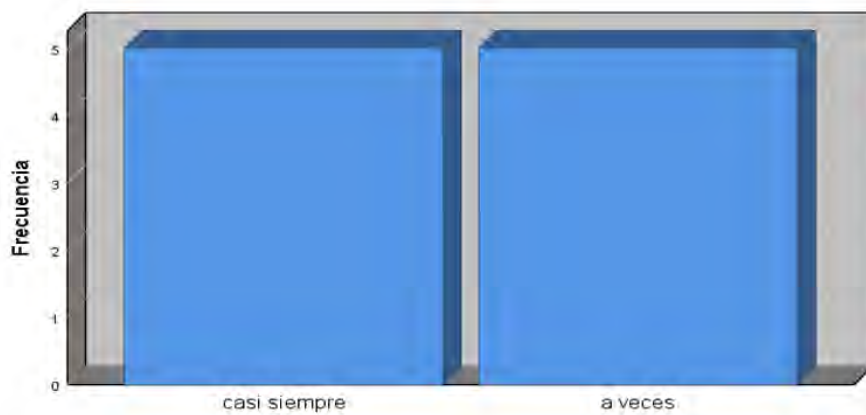


Figura 3

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos en la tabla 8 y figura 3, 5 encuestados que representan el 50% indican que casi siempre se utilizan la clave SOL en la plataforma de la SUNAT y 5 encuestados que representan el 50% restante indica que a veces, Lo que se significa que la plataforma

SUNAT SOL no es utilizada por la empresa para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

4. ¿Han recibido llamadas y mensajes preventivos de vencimientos de obligaciones tributarias por parte de la SUNAT?

Tabla 9: ¿Han recibido llamadas y mensajes preventivos de vencimientos de obligaciones tributarias por parte de la SUNAT?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	3	30,0	30,0	30,0
	A veces	5	50,0	50,0	80,0
	Casi nunca	1	10,0	10,0	90,0
	Nunca	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

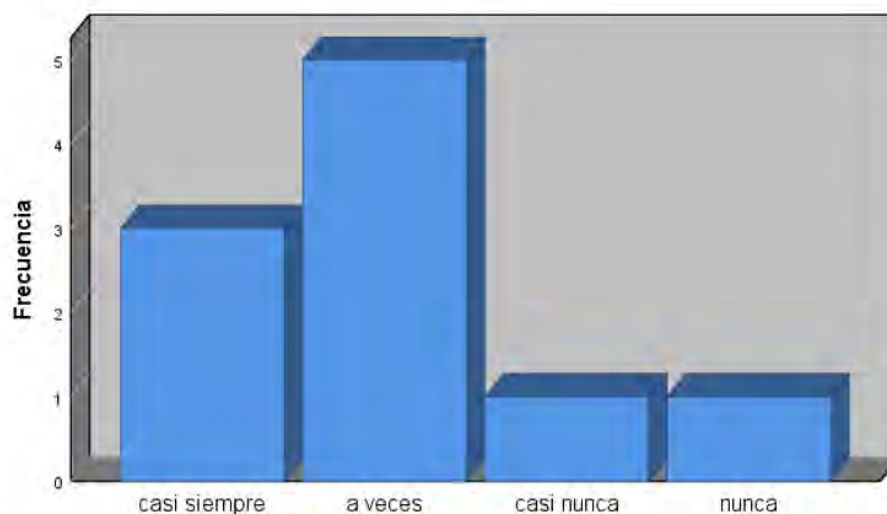


Figura 4

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos en la tabla 9 y figura 4, 3 encuestados que representan el 30% indican que casi siempre se recibe mensajes y llamadas preventivas por parte de la SUNAT, 5 encuestados que representan el 50% indican que a veces, 1 encuestado que representa el 10%

que casi nunca y 1 encuestado que representa el 10% que nunca, lo que se evidencia que a veces se da este mecanismo incentivador por parte de la SUNAT.

5. ¿La SUNAT les perdono multas por no declarar a tiempo sus tributos?

Tabla 10: ¿La SUNAT les perdono multas por no declarar a tiempo sus tributos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	2	20,0	20,0	20,0
	Casi siempre	4	40,0	40,0	60,0
	A veces	4	40,0	40,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

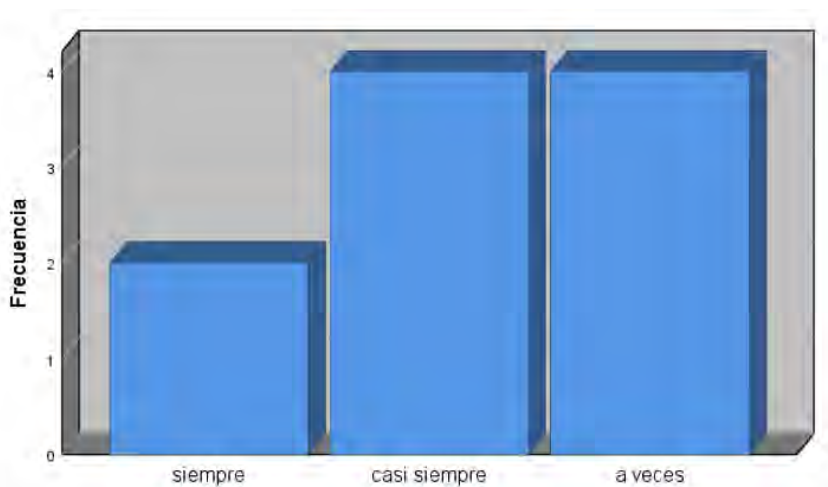


Figura 5

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos en la tabla 10 y figura 5, 4 encuestados que representan el 40% indican que casi siempre se perdona la multa por no declarar a tiempo en la coyuntura de la pandemia, 4 encuestados que representan el 40% indican que a veces y 2 encuestados que

representan el 20% indican que siempre, lo que se muestra que se han generado mecanismos incentivos que facilitan las declaraciones de los tributos en medio de la pandemia.

6. ¿La SUNAT logra informar de novedades o de nuevas categorías especiales en relación a sus tributos?

Tabla 11: ¿La SUNAT logra informar de novedades o de nuevas categorías especiales en relación a sus tributos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	5	50,0	50,0	50,0
	A veces	5	50,0	50,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

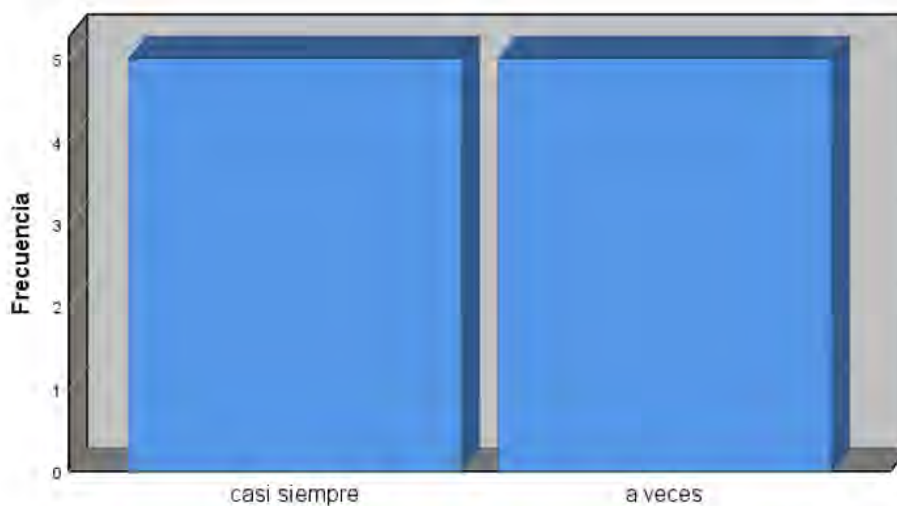


Figura 6

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos en la tabla 11 y figura 6, 5 encuestados que representan el 50% indican que casi siempre la SUNAT informa sobre novedades o nuevas categorías especiales

en relación a sus tributos, y los 5 encuestados restantes que representa el 50% indican que a veces la SUNAT informa al respecto.

7. ¿Tienen conocimiento de alguna campaña de formalización que ofrece la SUNAT?

Tabla 12: *¿Tienen conocimiento de alguna campaña de formalización que ofrece la SUNAT?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	4	40,0	40,0	40,0
	A veces	5	50,0	50,0	90,0
	Casi nunca	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

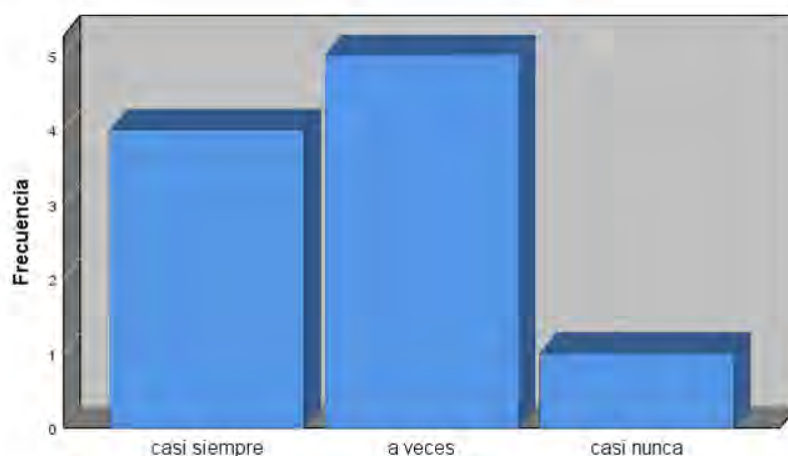


Figura 7

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos en la tabla 11 y figura 7, 4 encuestados que representan el 40% indican que casi siempre tienen conocimiento de alguna campaña de formalización que ofrece la SUNAT, 5 encuestados que representan el 50% indican que a veces y 1 encuestado que representa el 10% restante indica que casi nunca, lo que muestra que existe poca difusión acerca de las campañas de formalización que ofrece la SUNAT.

8. ¿Con que frecuencia realiza la actualización de datos de la empresa en la plataforma de la SUNAT?

Tabla 13: ¿Con que frecuencia realiza la actualización de datos de la empresa en la plataforma de la SUNAT?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	3	30,0	30,0
	A veces	5	50,0	80,0
	Casi nunca	2	20,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0

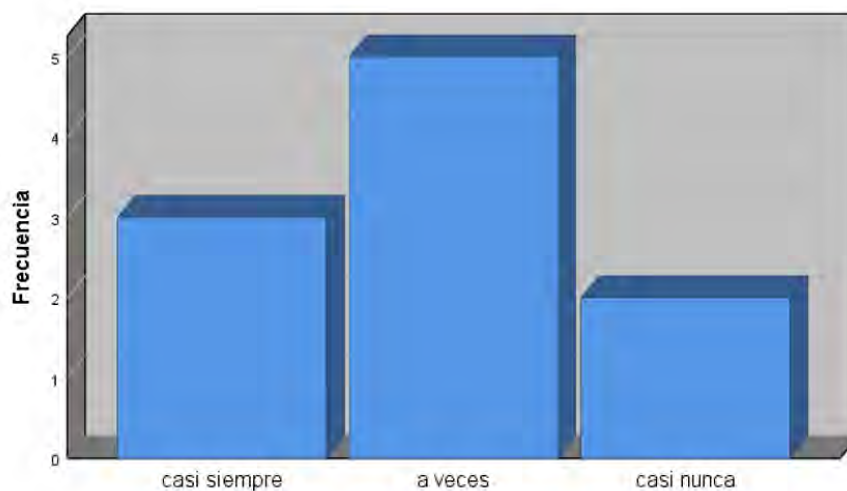


Figura 8

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos en la tabla 13 y figura 8, 3 encuestados que representan el 30% indican que casi siempre se realiza la actualización de datos de la empresa en la plataforma de la SUNAT, 5 encuestados que representan el 50% a veces y 2 encuestados que representan el 20% que casi nunca lo que evidencia que se está dejando de lado la actualización de datos y no se utiliza la plataforma de la SUNAT como corresponde.

9. ¿La empresa obtiene ventajas por la utilización de sus comprobantes de pago en las actividades de la empresa?

Tabla 14: ¿La empresa obtiene ventajas por la utilización de sus comprobantes de pago en las actividades de la empresa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	6	60,0	60,0	60,0
	A veces	3	30,0	30,0	90,0
	Casi nunca	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

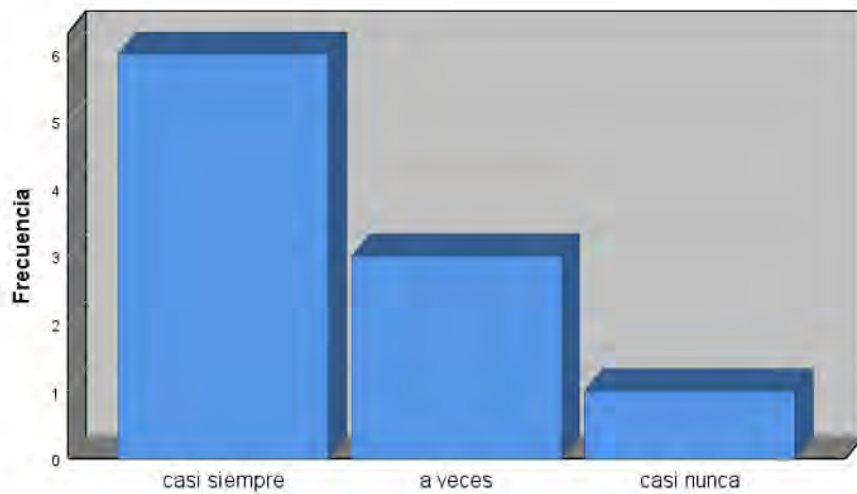


Figura 9

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos de la tabla 14 y figura 9, 6 de los encuestados que representan el 60% indican que casi siempre la empresa obtiene ventajas por la utilización de sus comprobantes de pago 3 encuestados que representan el 30% indican que a veces y 1 encuestado que representa

el 10% indica que casi nunca evidenciando que la empresa no necesariamente obtiene ventajas del uso o emisión de los comprobantes de pago.

10. ¿Le resulta beneficioso utilizar los libros contables electrónicos contemplados por la SUNAT?

Tabla 15: ¿Le resulta beneficioso utilizar los libros contables electrónicos contemplados por la SUNAT?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	2	20,0	20,0	20,0
	Casi siempre	4	40,0	40,0	60,0
	A veces	4	40,0	40,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

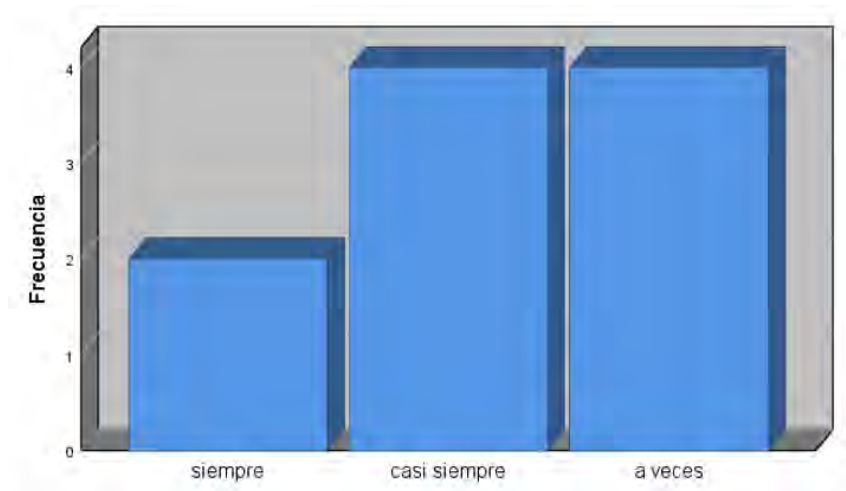


Figura 10

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos en la tabla 15 y figura 10, 2 encuestados que representan el 20% indican que siempre resulta beneficioso utilizar los libros contables electrónicos, 4 encuestados que representan el 40% indican que casi siempre y 4 encuestados que representan el 40% indican

que a veces, lo que indica que la empresa por motivo de la pandemia llevo sus libros contables manualmente.

11. ¿La SUNAT ofrece algún incentivo para cumplir con el sustento de los bienes que la empresa posee?

Tabla 16: ¿La SUNAT ofrece algún incentivo para cumplir con el sustento de los bienes que la empresa posee?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	1	10,0	10,0	10,0
	Casi siempre	3	30,0	30,0	40,0
	A veces	6	60,0	60,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

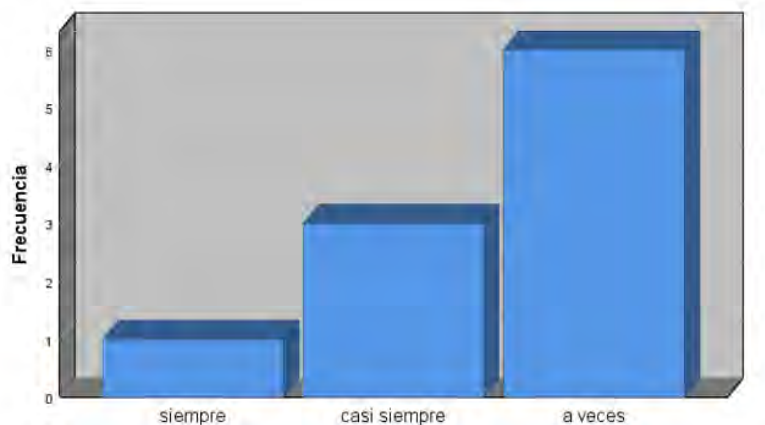


Figura: 11

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos en la tabla 16 y figura 11, 1 encuestado que representan el 10% indica que siempre la SUNAT ofrece algún incentivo para cumplir con el sustento de los bienes que la empresa posee, 3 encuestados que representan el 30% indicaron casi siempre y 6 encuestados que representan el 60% indica a veces lo que se observa que la SUNAT debe

mejorar sus mecanismos preventivos para que las empresas no incurra en el incumplimiento de obligaciones tributarias por no sustentar la posesión de sus bienes.

12. ¿Es importante cumplir las obligaciones tributarias porque existen multas?

Tabla 17: ¿Es importante cumplir las obligaciones tributarias porque existen multas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	2	20,0	20,0	20,0
	Casi siempre	4	40,0	40,0	60,0
	A veces	4	40,0	40,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

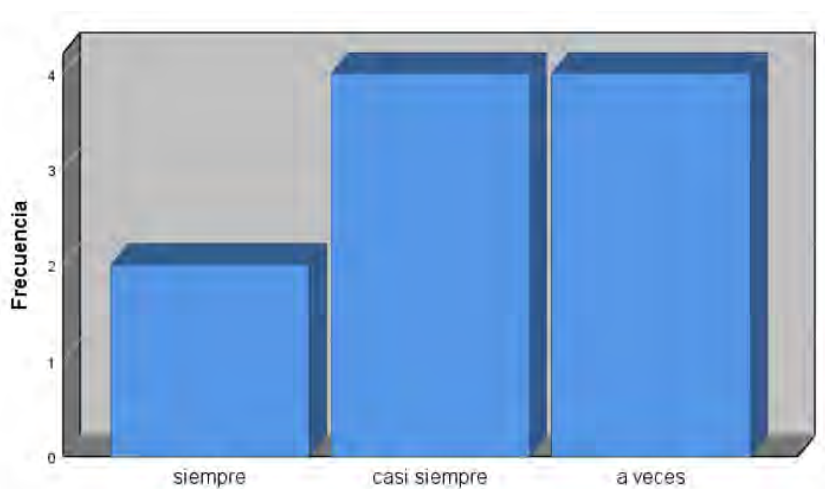


Figura 12

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos en la tabla 17 y figura 12, 2 encuestado que representa el 20% indican que casi siempre es importante cumplir las obligaciones tributarias, 4 encuestados que representa el 40% indican casi siempre y 4 encuestados que representa el 40% indican que a veces, lo que evidencia que en la pandemia la empresa se preocupó más por pagar otros conceptos, al no existir ingresos por la actividad que realiza.

13. ¿El comiso de bienes es un proceso fácil de solucionar?

Tabla 18: ¿El comiso de bienes es un proceso fácil de solucionar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	5	50,0	50,0	50,0
	A veces	3	30,0	30,0	80,0
	Nunca	2	20,0	20,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

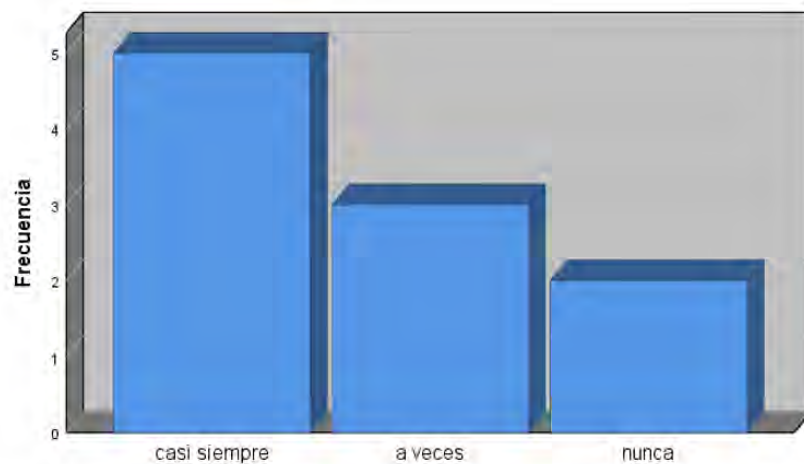


Figura 13

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De acuerdo a los resultados obtenidos en la tabla 18 y figura 13, 5 encuestados que representan el 50% indican casi siempre el comiso de bienes es fácil de solucionar, mientras que 3 encuestados que representan el 30% indican a veces y 2 encuestados que representan el 20%

indican que nunca, lo que evidencia que este proceso debe ser reforzado para que la empresa evite el comiso de bienes.

14. ¿Considera como un proceso dificultoso el cierre temporal de establecimientos?

Tabla 19: ¿Considera como un proceso dificultoso el cierre temporal de establecimientos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	2	20,0	20,0	20,0
	Casi siempre	4	40,0	40,0	60,0
	A veces	4	40,0	40,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

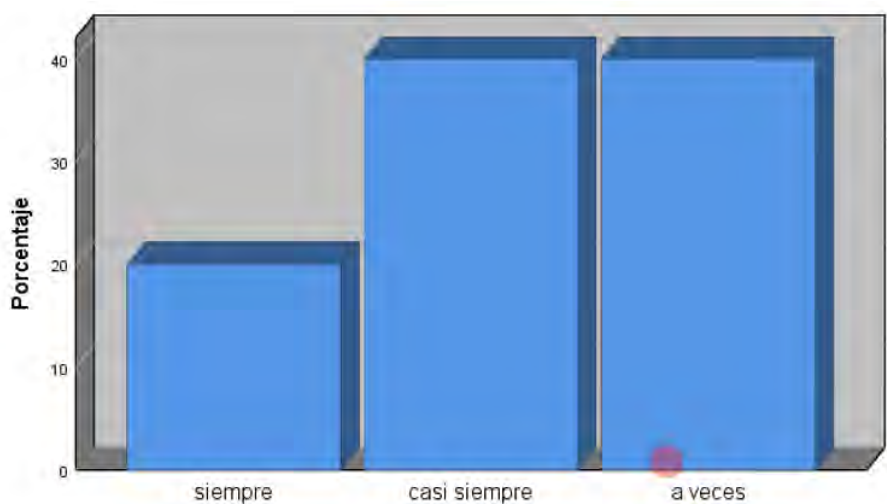


Figura 14

Fuente: Elaboración propia

Interpretation

De los resultados obtenidos en la tabla 19 y figura 14, 4 encuestados que representan el 40% indican que casi siempre el cierre temporal de establecimiento es un proceso dificultoso, 4 encuestados que representan el 40% indicaron que a veces y 2 encuestados que representa el

20% indican que siempre lo que evidencia que no existe suficiente conocimiento de dicho proceso. La empresa debe evitar dicho proceso por tratarse de un mecanismo represor que si se ejecuta se generarían pérdidas para la empresa.

5.1.2.2.Sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID 19

15. ¿La empresa cumple con las declaraciones de sus tributos en las fechas correspondientes?

Tabla 20: ¿La empresa cumple con las declaraciones de sus tributos en las fechas correspondientes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	5	50,0	50,0	50,0
	A veces	3	30,0	30,0	80,0
	Nunca	2	20,0	20,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

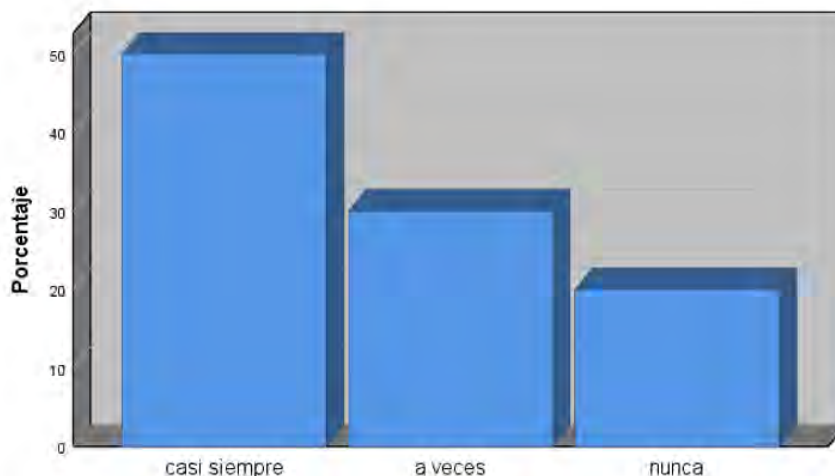


Figura 15

Fuente: elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos en la tabla 20 y figura 15, 5 encuestados que representan el 50% indicaron que casi siempre se cumple con la declaración de los tributos en las fechas indicadas

a pesar de las dificultades que sufrió por la pandemia y la cuarentena, 3 encuestados que representan el 30 % indican a veces y 2 encuestados que representan el 20% indican que nunca.

16. ¿Con que frecuencia revisa su información registrada en su ficha ruc?

Tabla 21: ¿Con que frecuencia revisa su información registrada en su ficha ruc?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi siempre	5	50,0	50,0	50,0
	A veces	5	50,0	50,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

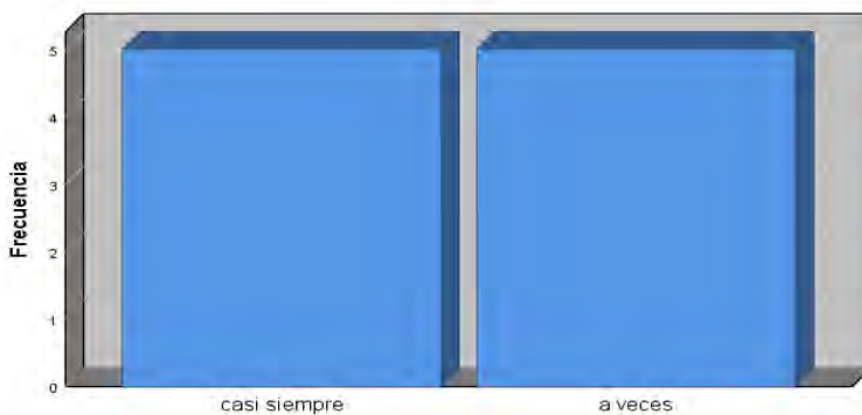


Figura 16

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos en la tabla 21 y figura 16, 5 encuestados que representan el 50% indican que casi siempre revisan la información registrada en la ficha RUC y 5 encuestados que representan el 50% indican que a veces, lo que significa que se deben de dar capacitaciones en el uso de la plataforma SUNAT SOL.

17. ¿Con que frecuencia utiliza sus comprobantes de pago en las actividades de la empresa?

Tabla 22: ¿Con que frecuencia utiliza sus comprobantes de pago en las actividades de la empresa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	2	20,0	20,0	20,0
Casi siempre	6	60,0	60,0	80,0
A veces	2	20,0	20,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

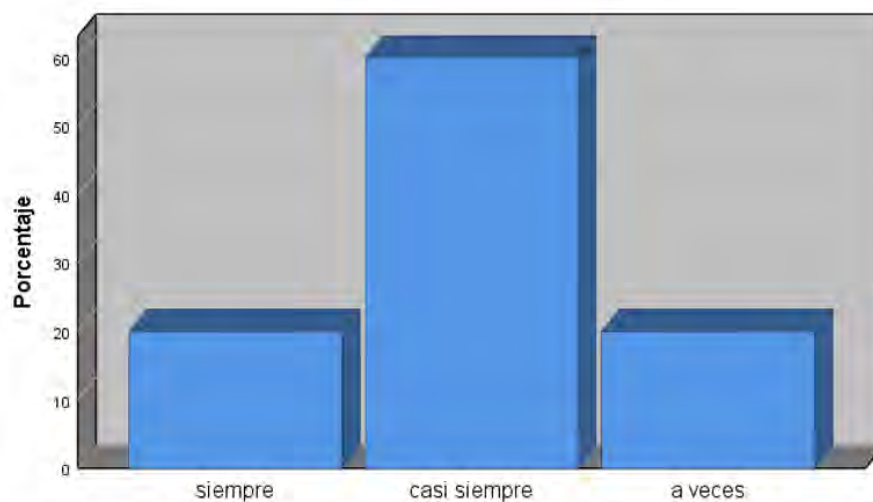


Figura 17

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos en la tabla 22 y figura 17, 6 encuestados que representan el 60% indican que casi siempre se utiliza con frecuencia los comprobantes de pago en las actividades de la empresa, 2 encuestados que representa el 20% indican que siempre y 2 encuestados que

representa el 20% restante indica que a veces, lo que evidencia que la empresa fue afectada en sus actividades por la pandemia.

18. ¿Suele revisar que la información de sus libros contables se encuentre actualizado?

Tabla 23: ¿Suele revisar que la información de sus libros contables se encuentre actualizado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	1	10,0	10,0	10,0
	Casi siempre	4	40,0	40,0	50,0
	A veces	5	50,0	50,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

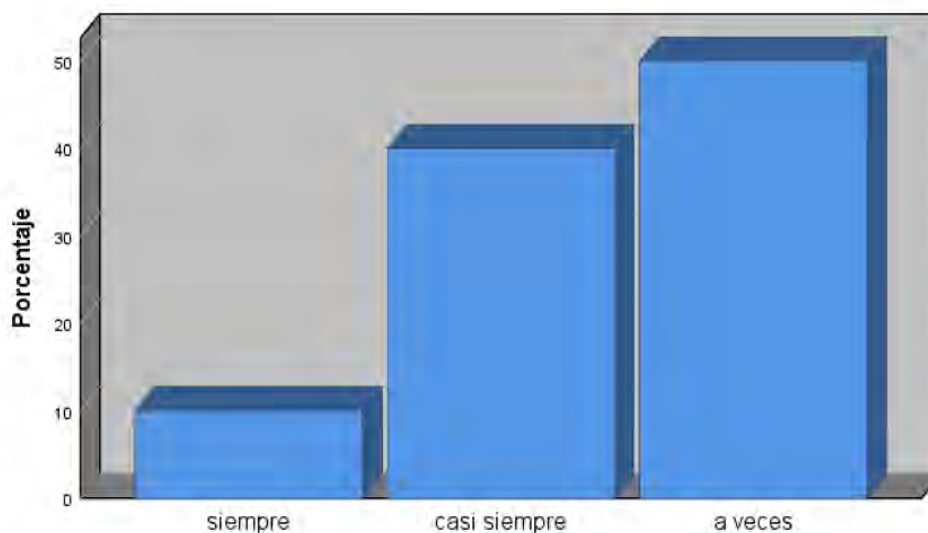


Figura 18

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos en la tabla 23 y figura 18, 5 encuestados que representan el 50% indican que a veces se revisa la información actualizada en los libros contables, 4 encuestados que representan el 40% indican que casi siempre y 1 encuestado que representa el 10% indica

que siempre, lo que evidencia que en la pandemia los trabajadores han dejado de lado actualizar su información en sus libros contables por la falta de fiscalizaciones por parte de la SUNAT

19. ¿La empresa cumple con realizar los pagos de sus tributos cuando corresponde?

Tabla 24: ¿La empresa cumple con realizar los pagos de sus tributos cuando corresponde?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	2	20,0	20,0	20,0
	Casi siempre	4	40,0	40,0	60,0
	A veces	4	40,0	40,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

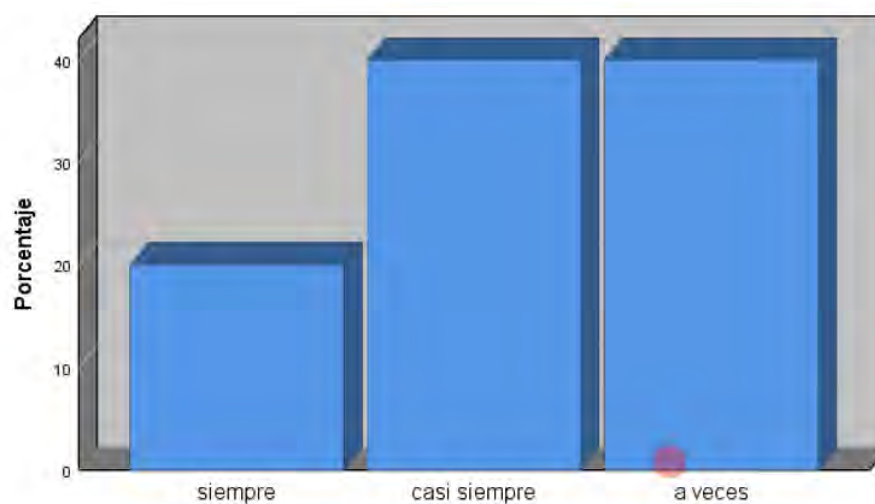


Figura 19

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos de la tabla 24 y figura 19, 4 encuestados que representan el 40% indican que casi siempre la empresa cumple con realizar los pagos de sus tributos cuando corresponde, 4 encuestados que representa el 40% indican a veces, mientras que 2 encuestados

que representan el 20% indicaron que siempre, lo que evidencia que la empresa ha venido cumpliendo con el pago de sus tributos en función con sus ingresos obtenidos, por la situación que venía atravesando por la pandemia y la cuarentena.

20. ¿La empresa presentó la cancelación de multas con regularidad?

Tabla 25: ¿La empresa presentó la cancelación de multas con regularidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	1	10,0	10,0	10,0
	Casi siempre	4	40,0	40,0	50,0
	A veces	5	50,0	50,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

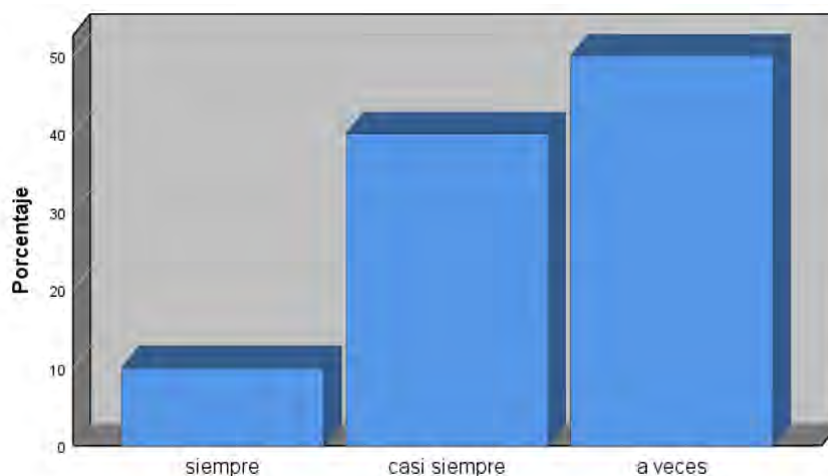


Figura 20

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Según los resultados obtenidos en las tabla 25 y figura 20, 5 encuestados que representa el 50% indican que a veces se presenta la cancelación de multas con regularidad, mientras que 4 encuestados que representan el 40% indican que casi siempre y 1 encuestado que representa el 10% indica que siempre lo que deja en evidencia que la empresa no siempre cumple con la

cancelación de multas con regularidad, en vista de que las deudas que se tenía se fueron cancelando con fondos obtenidos antes de la pandemia.

21. ¿La empresa presenta algunas sanciones por cumplir las obligaciones tributarias fuera de tiempo?

Tabla 26: ¿La empresa presenta algunas sanciones por cumplir las obligaciones tributarias fuera de tiempo?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Siempre	1	10,0	10,0	10,0
Casi siempre	4	40,0	40,0	50,0
A veces	4	40,0	40,0	90,0
Casi nunca	1	10,0	10,0	100,0
Total	10	100,0	100,0	

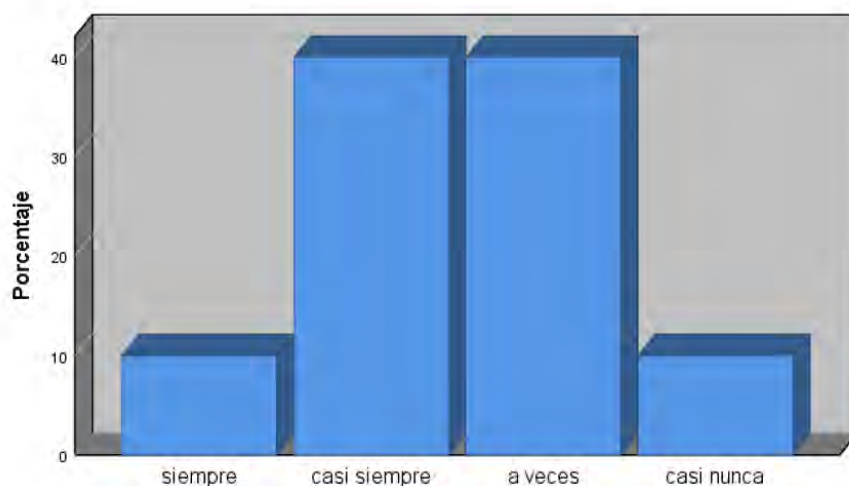


Figura 21

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos en la tabla 26 y figura 21, 4 encuestados que representa el 40% indican que casi siempre la empresa presenta algunas sanciones por cumplir sus obligaciones tributarias fuera de tiempo, 4 encuestados que representan el otro 40% indican que a veces, 1 encuestado que representa el 10% indica que siempre y 1 encuestado que representa el 10%

indica casi nunca, de los resultados se demuestra que la empresa está presentando regularmente sanciones por cumplir sus obligaciones tributarias fuera de tiempo como consecuencia de la ampliación de la cuarentena.

22. ¿La empresa se sometió a alguna retención o fue agente de retención?

Tabla 27: ¿La empresa se sometió a alguna retención o fue agente de retención?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	2	20,0	20,0	20,0
	Casi siempre	4	40,0	40,0	60,0
	A veces	4	40,0	40,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

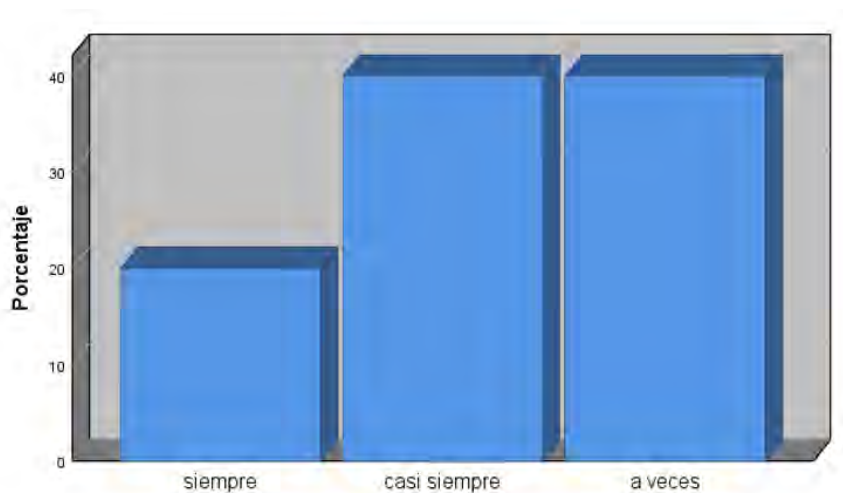


Figura 22

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados de la tabla 27 y figura 22, 4 encuestados que representan el 40% indican que casi siempre la empresa fue agente de retención, 4 encuestados que representan el otro 40%

indican que a veces y 2 encuestados indican que siempre, lo que se puede afirmar que la empresa se sometió a retenciones y fue agente de retención antes de la pandemia.

23. ¿La empresa se sometió a alguna percepción o fue agente de percepción?

Tabla 28: ¿La empresa se sometió a alguna percepción o fue agente de percepción?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	2	20,0	20,0	20,0
	Casi siempre	5	50,0	50,0	70,0
	A veces	3	30,0	30,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

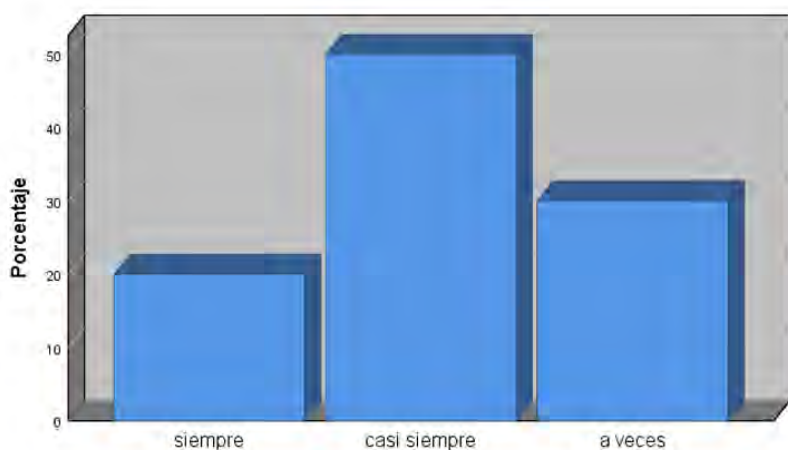


Figura 23

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos en la tabla 28 y figura 23, 5 encuestados que representan el 50% indican que casi siempre la empresa fue agente de percepción, 3 encuestados que representan el 30% indican que a veces y 2 encuestados que representan el 20% restante indican que siempre por lo que queda en evidencia que la empresa se sometió a percepción o fue agente de percepción en más de una oportunidad antes de la pandemia.

24. ¿Utilizan los montos de retención o percepción que han obtenido?

Tabla 29: ¿Utilizan los montos de retención o percepción que han obtenido?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	2	20,0	20,0	20,0
	Casi siempre	2	20,0	20,0	40,0
	A veces	5	50,0	50,0	90,0
	Casi nunca	1	10,0	10,0	100,0
	Total	10	100,0	100,0	

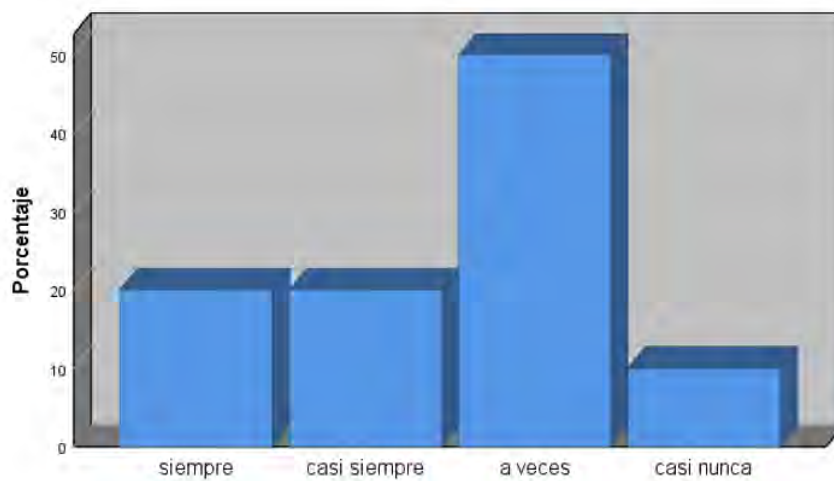


Figura 24

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

De los resultados obtenidos en la tabla 29 y figura 24, 5 encuestados que representan el 50% indican que a veces se utilizan los montos de retención o percepción, 2 encuestados que representan el 20% indican que casi siempre, 2 encuestados que representan el 20% siempre y 1 encuestado que representa el 10% indica que casi nunca, lo que evidencia que este aspecto debe ser mejorado en la empresa para que los montos de las retenciones y percepciones utilizados por la empresa.

5.1.2.3.Resultado acerca de la entrevista al Contador de la empresa.

- 1) ¿La empresa ha recibido algún incentivo por el uso de comprobante de pago durante el COVID 19?**

“En el periodo actual no. En periodos anteriores no tengo conocimiento Esta información podría consultarla con el gerente” (contador, 46 años)

- 2) ¿La empresa presenta casos de exoneración al IGV en la prestación de los servicios de turismo?**

“si, pero cuando trabajamos directamente con turismo, cosa que actualmente ya no procede” (contador, 46 años)

- 3) ¿La empresa recibe llamadas por parte de la SUNAT para el cumplimiento de sus tributos a tiempo?**

“si, nos llaman a veces” (contador, 46 años)

- 4) ¿La empresa tuvo devolución de impuestos por parte de la SUNAT por haber atendido clientes en turismo?**

“si, en cuanto a las detracciones por COVID-19” (contador, 46 años)

- 5) ¿Con que frecuencia realiza la actualización de sus datos de la empresa en la ficha RUC que está dentro de la plataforma de la SUNAT?**

“algunas veces, en otras no; no es tan necesario” (contador, 46 años)

- 6) ¿El uso de Clave SOL que dispone la SUNAT genera facilidades para la empresa?**

“si claro, todo se hace por allí. Mucho más con la situación actual” (contador, 46 años)

7) ¿El uso de registros electrónicos contables contemplados por la SUNAT genera facilidades para la empresa?

“No siempre, debes saber ¿manejar muy bien los libros; el sistema se cuelga constantemente” (contador, 46 años)

8) ¿Utiliza la opción de suspensión de actividades que posee la ficha RUC en la empresa que permite la SUNAT?

“si, lo hicieron el según mes de la cuarentena, luego ingrese yo en la empresa y la contabilidad” (contador, 46 años)

9) ¿Tuvo facilidades para poder realizar las declaraciones mensuales y anuales antes de la fecha de vencimientos en la empresa según dispone la SUNAT?

“si, las prórrogas hicieron bastante; solo así pudimos cumplir con las declaraciones juradas” (contador, 46 años)

10) ¿El servicio al cliente de la plataforma de la SUNAT, ayuda a resolver sus dudas acerca de la tributación?

“no, es incluso mejor ir a la misma oficina, para eso enviamos al asistente” (contador, 46 años)

11) ¿Le ofrecieron beneficios a la empresa las prórrogas de deudas tributarias dispuestas por la SUNAT en el tiempo de COVID-19?

“Si, casi todo fue un poco más fácil desde el año pasado hasta unos meses antes” (contador, 46 años)

12) ¿Suele informarse de las sanciones a las que puede incurrir la empresa durante su actividad?

“Si, la información, aunque no siempre s tiene información a la mano”

(contador, 46 años)

13) ¿La empresa se acogió al fraccionamiento de deudas que la SUNAT ofrece dentro de la Coyuntura del COVID-19?

“claro, era necesario después de todo. No había actividades durante cuatro meses, eso hizo un poco difícil la situación económica del país”

(contador, 46 años)

14) ¿Realiza postergación de cumplimiento de obligaciones tributarias de la empresa según disposición de la SUNAT?

“si, fue más por liquidez, además que fue una facilidad que no se podía dejar pasar” (contador, 46 años)

15) ¿La SUNAT ofrece información acerca de los beneficios o ventajas que la tributación ofrece para la empresa?

“si, fue más por liquidez, además que fue una facilidad que no se podía dejar pasar” (contador, 46 años)

16) ¿La empresa presento la condición “no habido” en el Registro Único de Contribuyentes?

“No, creo que siempre tuvieron cuidado acerca de eso, a pesar que se cambiaba de dirección de trabajo por necesidad” (contador, 46 años)

17) ¿La empresa actualiza la información consignada en los libros y registros electrónicos?

“siempre cada mes, sino la SUNAT nos retira de la lista de buenos contribuyentes” (contador, 46 años)

18) ¿Con que frecuencia utiliza sus comprobantes de pago en las actividades de la empresa?

“si, fue más por liquidez, además que fue una facilidad que no se podía dejar pasar” (contador, 46 años)

19) ¿Cumple con las declaraciones mensuales y anuales antes de la fecha de vencimientos, en la empresa?

“siempre, hay que cuidar la clasificación de buenos contribuyentes” (contador, 46 años)

20) ¿La empresa cumplió con realizar los pagos de sus tributos cuando corresponde?

“si, fue más por liquidez, además que fue una facilidad que no se podía dejar pasar” (contador, 46 años)

21) ¿La empresa cumple con regularidad con la aplicación de las multas y su cancelación?

“no tuvimos multas por el periodo actual, por lo menos la contabilidad tuvimos que mantenerlo a como lugar incluso con las prórrogas”

22) ¿Con que frecuencia se informa sobre la situación de las obligaciones tributarias en el sector turismo y como afectan a su empresa?

“algunas veces, una de las funciones de la empresa esta como operador de agencias de viaje, pero más nos dedicamos al servicio de transporte de pasajeros y por la pandemia de cualquier tipo de pasajeros ese es nuestro servicio” (contador, 46 años)

23) ¿La empresa se sometió a alguna retención o fue agente de retención?

“lo fue antes de que ingrese, pero durante el periodo ya no” (contador, 46 años)

24) ¿La empresa se sometió a alguna percepción o fue agente de percepción?

“si, a veces tratamos servicios que son agente de retención, así que sí; si uno es formal es lo más usual me parece” (Contador, 46 años)

5.1.3. Resultados de la relación que tuvieron los mecanismos implementados por la SUNAT con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID 19, en la empresa Perú Vía SAC, de la ciudad del Cusco periodo 2021.

Para esto se considera las normas legales publicadas en la coyuntura de la pandemia, 2020-2021, y la entrevista realizada al contador sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la empresa.

Tabla 30: Relación de los mecanismos con las obligaciones tributarias

N°		MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA SUNAT EN TIEMPOS DE COVID-19 INICIALES	OBLIGACIONES FORMALES		OBLIGACIONES SUSTANCIALES		Acerca de las declaraciones juradas y situación de la empresa
			RP TA	ACCIÓN	RP TA	ACCIÓN	
1	Enero 2020	Más de un millón de contribuyentes tienen un canal adicional para pagar sus impuestos a través de págalo.pe	SI	Pagos de impuestos			Tenemos altos ingresos
2	Marzo 2020	Más de 411 mil contribuyentes deben actualizar su correo electrónico en su ficha ruc	NO	No usamos			Empezamos cancelando servicios
3		Prorrogan 3 meses cronograma de presentación de declaración jurada anual del impuesto a la renta 2019			SI	Se hizo prórroga	
4		SUNAT prórroga vencimientos de declaración jurada mensual de febrero 2020			Si	Se hizo prórroga en la empresa	
5		SUNAT posterga declaración y pago de obligaciones tributarias mensuales			Si	Se hizo postergación	
6	Abril 2020	SUNAT reduce tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias atrasadas	No	No hubo deudas			Suspendemos actividades
7		SUNAT adelantó transferencia de más de s/ 528 millones a empresas por detracciones			SI	se transfirió retraso	
8		Medidas de alivio tributario para afrontar el covid-19 influyeron en la recaudación de marzo	No	Subsistimos el periodo			
9		SUNAT amplía postergación de obligaciones tributarias mensuales			Si	Postergamos obligaciones tributarias	
10	Mayo 2020	SUNAT prórroga la declaración y pago de impuestos anual y mensual para casi el 99% de las personas y empresas			Si	Nos acogimos a la prórroga	Suspendemos actividades
11	Junio 2020	SUNAT implementa expediente electrónico de acciones inductivas o de control ante omisiones tributarias	No	No utilizamos			Suspendemos actividades
12	Julio 2020	SUNAT aprueba formulario virtual y disposiciones para solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento de deuda tributaria			Si	Aplazamos	Reabrimos actividades con Volvemos con primeros contratos
13		El martes 21 inicia el periodo final para presentar la declaración anual del impuesto a la renta 2019			No	Presentamos más antes	

14	Agosto 2020	Conoce si tu empresa podrá suspender o reducir el pago mensual del impuesto a la renta			No	cumplimos cuando se pudo	Se hace unas cuantas actividades nacionales
15	Setiembre 2020	Se amplía hasta el 31 de diciembre plazo para acogerse al régimen de aplazamiento y fraccionamiento tributario			Si	Suspendimos	Cambiamos de actividades a transporte local
16	Octubre 2020	Emprendedores ya pueden emitir comprobantes de pago electrónicos desde su celular	No	Ayuda en nada			Declaramos en cero
17	Noviembre 2020	Contribuyentes podrán acceder a sus expedientes de reclamación vía internet y sin salir de casa	No	Ayuda en nada			Declaramos en cero
18	Diciembre 2020	Desde hoy contribuyentes podrán presentar sus expedientes de reclamación vía internet	No	Ayuda en nada			Declaramos en cero
19		SUNAT promueve cumplimiento de obligaciones tributarias en el traslado de bienes a nivel nacional	No	Ayuda en nada			
20		SUNAT implementa plataforma única de pagos de deudas tributarias y aduaneras			Si	Pero demoraba mucho	
21		SUNAT amplía plazo para que empresas se incorporen a la facturación electrónica			No	Nos acogimos más adelante	
22	Enero 2021	SUNAT no sancionará infracciones cometidas antes de la cuarentena	No	No se tuvo infracciones			Se vuelve a declarar con ingresos
23		Recomiendan a contribuyentes actualizar datos de contacto para estar al día	No	Consideramos actualizados nuestros datos			
24		Trámites en SUNAT continuarán a través de internet durante la cuarentena	No	Seguían los problemas			
25	Febrero 2021	SUNAT prorroga declaración y pago de las obligaciones tributarias de enero 2021			Si	Nos acogimos	Se hace declaración a la fecha
26	Marzo 2021	SUNAT reduce a 0.9% mensual la tasa de interés moratorio de deudas tributarias	No	No se tuvo multas			Declaración con montos mínimos
27	Abril 2021	Campaña de renta anual 2020 registró cerca de un millón trescientas mil declaraciones	No	Las declaraciones eran las mismas			Se hace declaraciones con ingresos bajos
28	Mayo 2021	SUNAT empresas del sector turismo pueden aplazar y/o fraccionar deudas de manera virtual hasta el 30 de junio	No	Ponían muchos problemas			Se hace declaraciones con ingresos bajos

29	Junio 2021	RAF turismo: unas 30 mil empresas pueden aplazar y/o fraccionar sus deudas	No	Nos exigían demasiados requisitos			Se hace declaraciones con ingresos bajos
30	Junio 2021	SUNAT reduce en 100% multa a microempresas por no presentar declaraciones en los plazos establecidos			si	Se puedo tener paz	Se hace declaraciones con ingresos bajos
31	Julio 2021	Conozca cómo deducir sus gastos en servicios turísticos			Si	Nuestros clientes empezaron aumentar	Se hace declaraciones con ingresos bajos
32	Agosto s 2021	Contribuyentes podrán refinanciar saldo de deuda tributaria de fraccionamiento (RAF) perdido			Si	Pero no lo utilizamos	Se hace declaraciones con ingresos bajos
33		La SUNAT propone el registro de ventas e ingresos a los contribuyentes	No	Lo utilizamos pero era más de lo mismo			Declaración con montos mínimos
34		SUNAT implementa el "reporte de ventas" para facilitar la presentación de declaraciones mensuales de las MYPES	No	Era lo mismo			Declaración con montos mínimos
35	Setiembre 2021	Reporte tributario gratuito de SUNAT puede ayudarlo a obtener crédito a menores tasas			Si	Era más fácil de manejar	Declaración con montos mínimos
36	Octubre 2021	SUNAT facilita el pago de detracciones mediante propuesta automática de constancia de pago			Si	Empezamos las actividades	Declaración con montos mínimos

5.2. Prueba de hipótesis

A continuación se procede con la prueba de hipótesis mediante Chi-cuadrado, el cual muestra el nivel de relación entre las variables de estudio.

Hipótesis general

Ha: Los mecanismos implementados por la SUNAT causaron efectos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.

Ho: Los mecanismos implementados por la SUNAT no causaron efectos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.

Tabla 31: Tabla de contingencia HG

Tabla de contingencia MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA SUNAT * CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

			CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		Total
			A veces	Casi siempre	
MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA SUNAT	A veces	Recuento	0	7	7
		Frecuencia esperada	1,4	5,6	7,0
		% del total	0,0%	70,0%	70,0%
	Casi siempre	Recuento	2	1	3
		Frecuencia esperada	,6	2,4	3,0
		% del total	20,0%	10,0%	30,0%
Total	Recuento	2	8	10	
	Frecuencia esperada	2,0	8,0	10,0	
	% del total	20,0%	80,0%	100,0%	

Fuente: Elaboración propia, utilizando el SPSS 22

Tabla 32: Prueba Chi-cuadrado HG

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,833 ^a	1	,016		
Corrección por continuidad ^b	2,411	1	,121		
Razón de verosimilitudes	6,189	1	,013		
Estadístico exacto de Fisher				,067	,067
Asociación lineal por lineal	5,250	1	,022		
N de casos válidos	10				

a. 3 casillas (75,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,60.

b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Fuente: Elaboración propia, utilizando el SPSS 22

Interpretación:

Se ha determinado la prueba Chi-cuadrado de Pearson con una significación asintótica (bilateral) de 0.016 que es menor a 0.05 por lo que se acepta la Hipótesis Alternativa (Ha) y se rechaza la hipótesis nula (Ho).

Hipótesis específica 1

Ha: Los mecanismos incentivadores lograron incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.

Ho: Los mecanismos incentivadores no lograron incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.

Tabla 33: Tabla de contingencia HE1

Tabla de contingencia Mecanismos Incentivadores * CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

			CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		Total
			A veces	Casi siempre	
Mecanismos Incentivadores		Recuento	0	7	7
	A veces	Frecuencia esperada	1,4	5,6	7,0
		% del total	0,0%	70,0%	70,0%
		Recuento	2	1	3
	Casi siempre	Frecuencia esperada	,6	2,4	3,0
		% del total	20,0%	10,0%	30,0%
Total		Recuento	2	8	10
		Frecuencia esperada	2,0	8,0	10,0
		% del total	20,0%	80,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia utilizando SPSS 22

Tabla 34: Prueba Chi-cuadrado HE1

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,833 ^a	1	,016		
Corrección por continuidad ^b	2,411	1	,121		
Razón de verosimilitudes	6,189	1	,013		
Estadístico exacto de Fisher				,067	,067
Asociación lineal por lineal	5,250	1	,022		
N de casos válidos	10				

a. 3 casillas (75,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,60.

b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Fuente: Elaboración propia utilizando SPSS 22

Interpretación:

Se ha determinado la prueba Chi-cuadrado de Pearson con una significación asintótica (bilateral) de 0.016 que es menor a 0.05 por lo que se acepta la Hipótesis Alternativa (Ha) y se rechaza la hipótesis nula (Ho).

Hipótesis específica 2

Ha: Los mecanismos preventivos lograron prevenir faltas en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.

Ho: Los mecanismos preventivos no lograron prevenir faltas en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.

Tabla 35: Tabla de contingencia HE2

			CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		Total
			A veces	Casi siempre	
Mecanismos preventivos	A veces	Recuento	0	5	5
		Frecuencia esperada	1,0	4,0	5,0
		% del total	0,0%	50,0%	50,0%
	Casi siempre	Recuento	2	3	5
		Frecuencia esperada	1,0	4,0	5,0
		% del total	20,0%	30,0%	50,0%
Total		Recuento	2	8	10
		Frecuencia esperada	2,0	8,0	10,0
		% del total	20,0%	80,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia utilizando SPSS 22

Tabla 36: Prueba Chi-cuadrado HE2

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	2,500 ^a	1	,114		
Corrección por continuidad ^b	,625	1	,429		
Razón de verosimilitudes	3,278	1	,070		
Estadístico exacto de Fisher				,444	,222
Asociación lineal por lineal	2,250	1	,134		
N de casos válidos	10				

a. 4 casillas (100,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 1,00.

b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Fuente: Elaboración propia utilizando SPSS 22

Interpretación:

Se ha determinado la prueba Chi-cuadrado de Pearson con una significación asintótica (bilateral) de 0.114 que es mayor a 0.05 por lo que se rechaza la hipótesis alterna (Ha) y se acepta la Hipótesis Nula (Ho).

Hipótesis específica 3

Ha: Los mecanismos represores lograron apoyar con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.

Ho: Los mecanismos represores no lograron apoyar con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.

Tabla 37: Tabla de contingencia HE3

Tabla de contingencia Mecanismos represores * CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

			CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		Total
			A veces	Casi siempre	
Mecanismos represores	A veces	Recuento	0	6	6
		Frecuencia esperada	1,2	4,8	6,0
		% del total	0,0%	60,0%	60,0%
	Casi siempre	Recuento	2	2	4
		Frecuencia esperada	,8	3,2	4,0
		% del total	20,0%	20,0%	40,0%
Total		Recuento	2	8	10
		Frecuencia esperada	2,0	8,0	10,0
		% del total	20,0%	80,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia utilizando SPSS 22

Tabla 38: Prueba Chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)	Sig. exacta (bilateral)	Sig. exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3,750 ^a	1	,053		
Corrección por continuidad ^b	1,276	1	,259		
Razón de verosimilitudes	4,463	1	,035		
Estadístico exacto de Fisher				,133	,133
Asociación lineal por lineal	3,375	1	,066		
N de casos válidos	10				

a. 4 casillas (100,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,80.

b. Calculado sólo para una tabla de 2x2.

Fuente: Elaboración propia utilizando SPSS 22

Interpretación:

Se ha determinado la prueba Chi-cuadrado de Pearson con una Significación asintótica (bilateral) de 0.053 que es mayor a 0.05 por lo que se rechaza la hipótesis alterna (Ha) y se acepta la Hipótesis Nula (Ho).

5.3. Discusión de resultados

En el trabajo de investigación se ha llegado a determinar que existe relación entre la variable Independiente Mecanismos implementados por la SUNAT y la variable dependiente Cumplimiento de Obligaciones tributarias; en el objetivo específico determinar cómo los mecanismos incentivos se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributaria en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021. Según los resultados obtenidos se encontró que dichos mecanismos ayudaron al cumplimiento de las obligaciones en cuanto a las prórrogas de las declaraciones mensuales y anuales de los tributos, así como el fraccionamiento de deuda; no obstante el servicio al cliente por parte de la SUNAT no ayudo a resolver dudas sobre la tributación. Caso contrario a lo expuesto por **Bravo y Zamora (2019)** quienes refieren que la percepción del contribuyente sobre la SUNAT influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que al analizar el pago de impuesto dentro del plazo establecido del microempresario, un 53% no pagan dentro del plazo establecido, de los cuales, todos ellos consideran que la SUNAT está involucrada en la corrupción, por otra parte, el 47% de los microempresarios que pagan dentro del plazo establecido, también consideran que la SUNAT se encuentra involucrada en temas de corrupción, sin embargo, aun así cumplen con su obligación tributaria.

CONCLUSIONES

CONCLUSION GENERAL

Los mecanismos implementados por la SUNAT se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021, puesto que en su mayoría fueron dirigidos a dar facilidades a los contribuyentes, donde los mecanismos incentivadores fueron los que tuvieron mayor presencia frente a los mecanismos preventivos y represores. En cuanto al cumplimiento de obligaciones tributarias durante el tiempo de COVID 19, fueron interrumpidas en la empresa, incluso frente a los nuevos mecanismos implementados por la SUNAT, puesto que el problema mayor eran los ingresos, por lo que cuanto antes tuvieron que declarar los pocos ingresos que obtuvieron para no perder la categoría de buenos contribuyentes, además de las prórrogas que lograron incentivar el cumplimiento de obligaciones tributarias sustantivas, lo cual se evidencia en las tablas 1 y 2; donde los mecanismos incentivadores representan el 53%, los mecanismos preventivos 25% y los mecanismos represores 22%; la que fue corroborada y aceptada por la prueba de Chi-cuadrado con un grado de significación del 0.016 según tabla 32.

CONCLUSIONES ESPECÍFICAS

- Los mecanismos incentivadores se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021, si se relacionan puesto que tuvieron mayor importancia, ya que la SUNAT al proponer prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estos fueron los principales mecanismos incentivadores que formaron parte importante del cumplimiento de las obligaciones formales, mas no tuvieron el control sobre las obligaciones sustantivas, lo cual se evidencia en la tabla

3, con un 58% de relación; la que fue corroborada y aceptada por los resultados de la prueba Chi-cuadrado con un grado de significación del 0.016 según la tabla 34.

- Los mecanismos preventivos se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021, no se relacionan puesto que no tuvieron efectos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que fueron nuevas maneras de tributar; tuvieron la intención de prevenir las faltas de cumplimiento de obligaciones formales mas no las sustantivas que fueron las que cambiaron según cambiaban las actividades en tiempo de COVID 19; lo cual se evidencia en la tabla 4, con un 22% de relación ; la que fue corroborada y rechazada por la prueba de Chi-cuadrado con un grado de significación del 0.114 según tabla 36.
- Los mecanismos represores se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021, no se relacionan ya que la empresa no contaba con multas pasadas ni otras sanciones; por lo que la SUNAT al aplazar las deudas, multas o intereses moratorios, no ayudaron al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa; lo cual se evidencia en la tabla 5, con un 37% de relación; la que fue corroborada y rechazada por la prueba de Chi-cuadrado con un grado de significación del 0.053, según tabla 38.

RECOMENDACIONES

- A la SUNAT, buscar implementar mejores mecanismos incentivadores, preventivos y represores que ayuden a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, sustantivas y funcionales en un contexto de emergencia sanitaria, de manera efectiva, con la mayor celeridad y por sector económico, para que Estado y contribuyente no salga perjudicado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de obligaciones tributarias permite al estado una mayor recaudación, para que este cumpla con la población en salud, educación y seguridad. Además tomar en cuenta la falta de promover dichos mecanismos para que se logre el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes para el desarrollo del país.
- A la SUNAT implementar mecanismos incentivadores que permitan el cumplimiento de las obligaciones formales, sustantivas y funcionales, por parte de la empresa y empresas similares, en un contexto de emergencia sanitaria u otro tipo de emergencia nacional o internacional.
- A la SUNAT implementar mecanismos preventivos que eviten el incumplimiento de las obligaciones sustantivas, de la empresa y empresas similares, en un contexto de emergencia sanitaria u otro tipo de emergencia nacional o internacional. A la empresa y empresas similares, el cumplimiento de las obligaciones tributarias pueden generar ventajas para las organizaciones donde no solo es importante cumplir con las obligaciones formales, sino también es muy importante el cumplimiento de las obligaciones sustantivas, las cuales facilitan la participación en beneficios especiales de cada sector.

- A la SUNAT implementar mecanismos represores que contribuyan en el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales, sustantivas y funcionales en un contexto de emergencia sanitaria u otro tipo de emergencia nacional o internacional y que de esta manera los contribuyentes sigan pagando sus tributos para una mejor recaudación por parte del estado y así este cumpla con las necesidades de la población.

BIBLIOGRAFÍA

- Gómez Casas, M. G. (2020). Sujetos de la obligación tributaria . *Revista jurídica de la UNAM*, 117-118.
- Alink, M., & Kommer, V. v. (2011). *Manual de Administración Tributaria*. Holanda: IBFD.
- Amparo, N. F. (2020). *Reflexiones sobre la tributación de las empresas de Base Tecnológica despues de COVID-19*. España: Universidad de Alicante.
- Angulo, j. C. (2010). *Facultades de la administración tributaria en materia de determinación de tributos* . THEMIS.
- Bravo, B. E. (2020). *Remesas mexicanas y su tributación en el contexto de la Covid-19*. Mexico: Boletín Momento Económico.
- CEPAL. (2021). *Panorama Fiscal de América y el Caribe*. Santiago, Naciones Unidas: Cooperación Española.
- Esquicha, F. L., & Aguinaga, R. R. (2021). *La Cultura Tributaria y su Impacto en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las PYME's del Sector Restaurantes en San Isidro y Miraflores en el Periodo 2018*. Perú: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).
- Estado Peruano. (2013). *Codigo Tributario* . Perú: DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF.
- González, D. (2020). *Las medidas de tributación ante el coronavirus*. Obtenido de Centro interamericano de administraciones Tributarias: <https://www.ciat.org/las-medidas-de-tributacion-ante-el-coronavirus/>
- Hernández-Sampieri, R. &. (2018). *Metodología de la investigación* . México,,: Editorial Mc Graw Hill Education,.
- Huamán, M. d., & Camala, R. B. (2017). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Paruro, Cusco- 2017*. 2017 : Universidad Peruana Unión .
- IPE. (16 de julio de 2020). *BOLETÍN IPE*. Obtenido de Instituto Peruano de Economía (IPE): 2020
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (23 de Marzo de 2020). *COVID-19: El sector turismo no está solo*. Obtenido de: <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/109877-covid-19-el-sector-turismo-no-esta-solo>

- Molleapaza, J. M. (2016). *Los mecanismos implementados por la SUNAT y su relación con las causas de la evasión fiscal en la plataforma comercial Andrés Avelino Cáceres del distrito de José Luis Bustamante y Rivero en el año 2016* . Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín.
- Moreno, C. d. (2018). *La SUNAT y los procedimientos tributarios* . Lima: Fondo Editorial PUCP.
- OMS. (agosto de 2021). *Organización mundial de Salud*. Obtenido de: https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus#tab=tab_1
- Ramírez Ramírez , J. O. (2020). *Obligaciones tributarias formales* . Bogota: PWC.
- Regaño, J. A., & Cairo, Y. C. (2019). *Obligaciones tributarias y las contingencias fiscales de los contribuyentes del Centro Comercial El Molino I, distrito Santiago, Cusco-2017*. Cusco : Universidad Andina del Cusco .
- Sotomayor, P. (8 de Mayo de 2021). *Miranda & Amado*. Obtenido de: <https://mafirma.pe/?publicacion=normas-tributarias-en-tiempos-del-covid-19>
- SUNAT. (2004). *La obligación tributaria* . Obtenido de: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>
- SUNAT. (2017). *Plan estratégico institucional* . Lima: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- SUNAT. (21 de Agosto de 2018). *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/libro.pdf>
- SUNAT. (2020). *Superintendencia Nacional de Administración Tributaria* . Obtenido de: <https://www.sunat.gob.pe/salaprensa/lima/2020.html>
- SUNAT. (22 de Junio de 2020). *Superintendencia Nacional de Tributación* . Obtenido de Plan Operativo Institucional 2020: <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/poi/informeEvaluacion-poi/informeEvalua-POI-2017.pdf>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria [SUNAT]. (15 de Abril de 2018). *Definición de las políticas de línea de carrera* . Obtenido de: <https://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/adquisiciones/contratosBID-1482/DefinicionLineadeCarrera/ResumenTerminodeReferenciaweb.pdf>
- SURA. (2020). *Empresas y negocios en tiempo de Covid 19*. Brochure -Empresas COVID.

- Taboada, C. P. (1987). *La potestad de la obtención de información de la administración tributaria y sus límites*. Gaceta fiscal .
- Tarazona, V. B., & Toledo, A. P. (2021). *Efectos económicos de la COVID-19 en los empresarios del sector privado, Huánuco, 2020*. Huánuco: Gaceta Científica.
- UNEP. (2020). Obtenido de: https://www.uned.ac.cr/extension/images/ifcmdl/Diferencia_entre_obligaci%C3%B3n_sustancial_y_formal.pdf
- Uriarte, B. (2021). *COVID-19 y cumplimiento tributario*. <https://www2.deloitte.com/pe/es/pages/tax/articles/covid19-y-cumplimiento-tributario.html>.
- Vásquez, G. A., & Rojas, S. J. (2020). *Obligaciones tributarias en comerciantes del centro comercial aguas verdes, Chiclayo*. Perú: Facultad de Ciencias Empresariales.
- Villagómez, R. B., & Gonzales, L. Z. (2019). *Impacto de los mecanismos de orientación masivos implementados por la SUNAT en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la repercusión en la información financiera de las MYPES del sector textil de Gamarra en el año 2017*. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas .
- Villegas Levano, C. M. (2020). *La Obligación tributaria*. Lima: USMP.
- Wolters, K. (2008). *Todo procedimiento tributario*. Madrid: Fiscal CISS.

ANEXOS

a. Matriz de Consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿De qué manera los mecanismos implementados por la SUNAT tuvieron relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021?	Explicar de qué manera los mecanismos implementados por la SUNAT se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.	Los mecanismos implementados por la SUNAT causaron efectos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, fueron fue de incentivo en su mayoría en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021.	<p>VARIABLE X</p> <p>Mecanismos implementados por la SUNAT</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • X₁ Mecanismos incentivadores • X₂ Mecanismos preventivos • X₃ Mecanismos represores. 	<p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de investigación: Correlacional</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Diseño de la investigación: No experimental</p> <p>Unidad de Análisis: cumplimiento de obligaciones tributarias-Perú Vía S.A.C</p> <p>Población y muestra: Empresa Perú vía SAC</p> <p>Técnicas e instrumentos:</p> <p>Técnicas: Observación</p> <p>Encuesta</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Análisis documental</p> <p>Instrumentos: Ficha de Observación</p> <p>Cuestionario</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Ficha de análisis documental</p> <p>Procesamiento y análisis de datos: Programa de procesamiento de datos EXCEL. SPSS 22</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICA		
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo los mecanismos incentivadores se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021? • ¿De qué forma los mecanismos preventivos se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021? • ¿Conocer la manera en que los mecanismos represores se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021? 	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar cómo los mecanismos incentivadores se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021. • Determinar de qué forma los mecanismos preventivos se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021. • Determinar de qué manera los mecanismos represores se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los mecanismos incentivadores lograron incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19, en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021. • Los mecanismos preventivos lograron prevenir faltas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021. • Los mecanismos represores lograron apoyar con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID-19 en la empresa Perú Vía S.A.C. de la ciudad del Cusco, periodo 2021. 	<p>VARIABLE Y</p> <p>Cumplimiento de las obligaciones tributarias</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Y₁ Obligaciones Tributarias Formales • Y₂ Obligaciones Tributarias Sustantivas • Y₃ Obligaciones Tributarias Funcionales 	

b. Captura de consulta de RUC

REACTIVA PERÚ DE 20450664520 - PERU VIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Resultado de la Búsqueda

¿Tiene deuda en cobranza coactiva mayor a una (1) UIT?

NO

La información está actualizada al 18/11/2021

Decreto Legislativo N° 1455

[Volver](#)

[Imprimir](#)

[e-mail](#)

© 1997 - 2021 SUNAT Derechos Reservados

REPRESENTANTES LEGALES DE 20450664520 - PERU VIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	23849083	VELARDE PEREZ VICTOR ENRIQUE	GERENTE GENERAL	20/10/2008

[Volver](#)

[Imprimir](#)

[e-mail](#)

© 1997 - 2021 SUNAT Derechos Reservados

c. Cuestionario

Sobre Los mecanismos implementados por la SUNAT						
		Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
1	¿Participan en los sorteos de comprobantes de pago promovidos por la SUNAT?					
2	¿Realizan actualizaciones de datos de la ficha RUC de la empresa?					
3	¿Utilizan la clave SOL generada en la plataforma virtual de la SUNAT?					
4	¿Han recibido llamadas y mensajes preventivos de vencimientos de obligaciones tributarias por parte de la SUNAT?					
5	¿La SUNAT les perdono multas por no declarar a tiempo sus tributos?					
6	¿La SUNAT logra informar de novedades o de nuevas categorías especiales en relación a sus tributos?					
7	¿Tienen conocimiento de alguna campaña de formalización que ofrece la SUNAT?					
8	¿Con que frecuencia realiza la actualización de datos de la empresa en la plataforma de la SUNAT?					
9	¿La empresa obtiene ventajas por la utilización de sus comprobantes de pago en las actividades de la empresa?					
10	¿Le resulta beneficioso utilizar los libros contables electrónicos contemplados por la SUNAT?					
11	¿La SUNAT ofrece algún incentivo para cumplir con el sustento de los bienes que la empresa posee?					
12	¿Es importante cumplir las obligaciones tributarias porque existen multas?					

13	¿El comiso de bienes es un proceso fácil de solucionar?					
14	¿Considera como un proceso dificultoso el cierre temporal de establecimientos?					
Cumplimiento de las obligaciones tributarias en tiempo de COVID19						
		Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca
1	¿La empresa cumple con las declaraciones de sus tributos en las fechas correspondientes?					
2	¿Con que frecuencia revisa su información registrada en su ficha ruc?					
3	¿Con que frecuencia utiliza sus comprobantes de pago en las actividades de la empresa?					
4	¿Suele revisar que la información de sus libros contables se encuentre actualizado?					
5	¿La empresa cumple con realizar los pagos de sus tributos cuando corresponde?					
6	¿La empresa presentó la cancelación de multas con regularidad?					
7	¿La empresa presenta algunas sanciones por cumplir las obligaciones tributarias fuera de tiempo?					
8	¿La empresa se sometió a alguna retención o fue agente de retención?					
9	¿La empresa se sometió a alguna percepción o fue agente de percepción?					
10	¿Utilizan los montos de retención o percepción que han obtenido?					

d. Guía de entrevista

Contador de la empresa

1. ¿La empresa ha recibido algún incentivo por el uso de comprobante de pago durante el COVID 19?

2. ¿La empresa presenta casos de exoneración al IGV en la prestación de los servicios de turismo?

3. ¿La empresa recibe llamadas por parte de la SUNAT para el cumplimiento de sus tributos a tiempo?

4. ¿La empresa tuvo devolución de impuestos por parte de la SUNAT por haber atendido clientes en turismo?

5. ¿Con que frecuencia realiza la actualización de sus datos de la empresa en la ficha RUC que está dentro de la plataforma de la SUNAT?

6. ¿El uso de Clave SOL que dispone la SUNAT genera facilidades para la empresa?

7. ¿El uso de registros electrónicos contables contemplados por la SUNAT genera facilidades para la empresa?

8. ¿Utiliza la opción de suspensión de actividades que posee la ficha RUC en la empresa que permite la SUNAT?

9. ¿Tuvo facilidades para poder realizar las declaraciones mensuales y anuales antes de la fecha de vencimientos en la empresa según dispone la SUNAT?

10. ¿El servicio al cliente de la plataforma de la SUNAT, ayuda a resolver sus dudas acerca de la tributación?

11. ¿Le ofrecieron beneficios a la empresa las prórrogas de deudas tributarias dispuestas por la SUNAT en el tiempo de COVID-19?

12. ¿Suele informarse de las sanciones a las que puede incurrir la empresa durante su actividad?

13. ¿La empresa se acogió al fraccionamiento de deudas que la SUNAT ofrece dentro de la Coyuntura del COVID-19?

14. ¿Realiza postergación de cumplimiento de obligaciones tributarias de la empresa según disposición de la SUNAT?

15. ¿La SUNAT ofrece información acerca de los beneficios o ventajas que la tributación ofrece para la empresa?

16. ¿La empresa presentó la condición “no habido” en el Registro Único de Contribuyentes?

17. ¿La empresa actualiza la información consignada en los libros y registros electrónicos?

18. ¿Con que frecuencia utiliza sus comprobantes de pago en las actividades de la empresa?

19. ¿Cumple con las declaraciones mensuales y anuales antes de la fecha de vencimientos, en la empresa?

20. ¿La empresa cumplió con realizar los pagos de sus tributos cuando corresponde?

21. ¿La empresa cumple con regularidad con la aplicación de las multas y su cancelación?

22. ¿Con que frecuencia se informa sobre la situación de las obligaciones tributarias en el sector turismo y como afectan a su empresa?

23. ¿La empresa se sometió a alguna retención o fue agente de retención?

24. ¿La empresa se sometió a alguna percepción o fue agente de percepción?
